TOMO XCIV Montevideo, Martes 5 de Marzo de 1929 Núm. 6809

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ventura Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2971|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Ventura Rodríguez a efecto de que se acuerdo con el inciso C) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue el pase a retiro de su empleo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, exonerado el 17 de Octubre de 1928 sin pérdida de ese derecho, como lo informa el Ministerio del Interior a fojas 6 vuelta, contando con 21 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ventura Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 986.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Lorenzo Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 3211|928.

Vista la gestión del señor Lorenzo Acosta a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 7 de Noviembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 16 años, 11 meses y 7 días de servicios efectivos, todo la cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 611.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Florisbelo Fraigola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 1814|928.

Vista la gestión del señor Florisbelo Fraigola a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Marzo de 1928, sin que las causas que dieron motivo a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 13 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comtié Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florisbelo Fraigola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 539.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Froilán Arbelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2591|928.

Vista la gestión del señor Froilán Arbelo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1928 por razones de mejor servicio, con-

tando hasta esa fecha con 23 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Froilán Arbelo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 367.49.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Leopoldo Rossi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 1669|928.

Vista la gestión del señor Leopoldo Rossi a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido exonerado del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno el día 31 de Marzo de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 10 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leopoldo Rossi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 365.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Santos Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2272|928.

Vista la gestión del señor Santos Rodríguez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado el día 7 de Marzo de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 15 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Santos Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 182.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jesús Villanueva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2483|928.

Vista la gestión del señor Jesús Villanueva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Octubre de 1928 con 15 años y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jesús Villanueva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 224.59.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Cornelio Velázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 1764|928.

Vista la gestión del señor Cornelio Velázquez a efecto de que de acuerdo con el inciso A) del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, contando con 14 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cornelio Velázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 211.77, sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 4 de Marzo de 1929

Solicitudes de pensión, cómputo de servicios, etc.:

1—Doña Manuela Vaz de Esquivel.

—A la Comisión de Peticiones.

2—El señor Representante doctor Carlos Quijano solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la concurrencia del representante del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores al Tedeum celebrado con motivo del acuerdo entre el Quirinal y el Vaticano.

3—El señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo, solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Obras Públicas el envío de los antecedentes relacionados con la demolición de un galpón y reconstrucción del mismo, en la Isla Grande del Puerto de La Paloma, del Departamento de Rocha.

—Transmítanse.

Proyectos presentados:

4—Del señor Representante don Alcides Aldama prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1930, el plazo fijado por la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acojerse a los beneficios de dicha ley.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

5—Del señor Representante don Rafael V. Salguero estableciendo el porcentaje que deben percibir los Concejos Departamentales de Administración por concepto de contribución inmobiliaria para el interior.

—A la Comisión de Hacienda.

6—El señor Representante don Justino Zavala Muniz solicita licencia por el término de un mes.

—Se votará oportunamente.

6 a—Los señores Representantes doctores Manuel Albo y Fidencio Nunes Ribeiro presentan un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 20.000 para los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad del Salto y termine en Paysandú.

—A la Comisión de Obras Públicas.

7—La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia del señor Representante don José Batlle y Ordóñez.

—Repártase.

8—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala a fin de oir sus informes respecto de la presencia de representantes del Gobierno, en la ceremonia religiosa efectuada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas.

—Se votará oportunamente.

9—El señor Representante doctor Santín Carlos Rossi presenta un proyecto de ley creando la Inspección General de Fomento Rural adscripta al Ministerio de Industrias.

—A la Comisión de Presupuesto.

10—El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la familia del artista fallecido don Rafael Pérez Barradas.

—A la Comisión de Peticiones.

11—El señor Representante don Eugenio Gómez presenta un proyecto de ley destinando la suma de $ 30.000 para ayudar a los trabajadores del gremio de la construcción que se encuentran actualmente en huelga.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 4 de Marzo

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Lussich, Terra, Martínez, Herrera y Sorín.

Asunto previo

En primer término, el señor Secretario, don Manuel V. Rodríguez, expresó que no habiendo sido integrado el Consejo el 1.° del corriente por los motivos que son de notoriedad, y no estando previsto por la Constitución y por el Reglamento el caso de acefalía de la Presidencia, como ocurre actualmente, invitaba a los señores Consejeros a deliberar en el sentido de buscarle una solución a la cuestión planteada, recordando, con tal motivo, el precedente de lo actuado en Marzo de 1925, en que se produjo la misma situación. El doctor Lussich propuso que continuase en el ejercicio de la Presidencia el doctor Caviglia, hasta tanto se incorporasen los nuevos Consejeros electos últimamente, lo que fué, votado afirmativamente por unanimidad. El doctor Caviglia agradeció en breves palabras la deferencia de que era objeto.

De inmediato dispuso se diera cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República manifiesta estar dispuesta a levantar el veto opuesto al proyecto de ley sancionado con fecha 31 de Mayo de 1918, por el que se aumentaba a $ 2.400 anuales la pensión de que gozan las señoritas nietas del General Eugenio Garzón, esperando que, si este criterio es compartido por esta rama del Poder Ejecutivo se tenga a bien llevarlo a conocimiento del Poder Legislativo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la licencia concedida al señor Fiscal de lo Civil doctor Julián de la Hoz."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Corte comunica el dictamen Fiscal y resolución recaídos en los antecedentes formados con motivo de las notas de la Dirección General de Estadística que le fueron remitidas, relacionadas con datos solicitados a los Juzgados de Paz de la 18.a sección de Montevideo y 1.ª de Colonia."

—A los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

"El Concejo de Administración de Canelones, de acuerdo con los deseos expresados por el vecindario del Sauce, solicita que la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa se realice de acuerdo con el trazado proyectado con los números 1 o 2 por considerarlos los más convenientes para las necesidades locales."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El mismo Concejo Departamental solicita se inicie, a la mayor brevedad la construcción de la carretera de Sauce a San Ramón y pide, en calidad de préstamo y otras condiciones que indica, una aplanadora del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizada en el afirmado central de las calles de San Ramón."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Flores *solicita la modificación* de los procedimientos seguidos para el cumplimiento del artículo 70 (inciso 29) de la ley de Gobiernos locales, indicando la forma cómo pudiera procederse en el año actual y en los sucesivos, para la fijación de las cantidades que le corresponde percibir por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Ramón Pérez Moré, Administrador de Rentas de Canelones, reclama del nombramiento del señor Coralio Sánchez para el cargo de Jefe de la Oficina de Represión al Alcoholismo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Sociedad Fomento de Salto, solicita se reconsidere el decreto por el que se permite la importación de naranjas, libre de derechos en el período comprendido por los meses de Abril y Agosto, inclusive."

—Al Ministerio de Industrias.

"Plácido P. Sáenz, Auxiliar de la Agencia de Rentas de M. Villagras reclama telegráficamente, de las designaciones de Agentes de 3.ª clase, efectuadas con fecha 15 de Febrero próximo pasado para los Departamentos de Treinta y Tres y Lavalleja."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Paysandú, remite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54, incido 44, de la ley de Gobiernos locales, la Memoria de los trabajos realizados durante el año 1918, por las distintas dependencias de esa autoridad comunal."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Cámara de Representantes comunica la elección de los señores Representantes don Guillermo L. García, doctor Amador Sánchez y don Bernardo Rospide para los cargos de Presidente, 1.er Vice y 2.° Vicepresidente, respectivamente, de esa corporación."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Cerro Largo solicita, en calidad de préstamo, el envío de un equipo para el removido y arreglo de caminos, a fin de poder apreciar las ventajas prácticas que se deriven de su aplicación."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, se invitó a pasar a Sala al titular de esta cartera, señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Dijo el doctor Herrera que destacaba la adquisición del Municipio de Cerro Largo de tres equipos americanos. Lo hace así, para estímulo de los vecindarios, y, a fin de que se generalice el uso de estas máquinas modernas, cuya aplicación resuelve en forma sobresaliente y económica la construcción de caminos.

Expresó el doctor Herrera que el Diputado Saravia acababa de presentar al Parlamento un interesante proyecto sobre cooperativismo. Tiende a liberalizar los préstamos a las instituciones de esa índole, ampliar el margen hipotecario, y a exceptuarlas de impuestos y contribuciones. Como creo que por el arraigo del espíritu cooperativo se irá resolviendo en mucha parte, el problema agrario, hace suyas las siguientes y acertadas observaciones del referido legislador. "Cree que las leyes de emergencia constituyen un remedio para las situaciones extremas, y, que el porvenir de las fuentes productoras del país, exigen soluciones de carácter más permanente. Por mi parte considero que no debemos vacilar un solo momento en orientar el país hacia el régimen cooperativo, desde que las cooperativas de consumo abaratarán las vidas de las clases obreras, y, que las coopera-

tivas de crédito de venta y de producción, tendrán la virtud de consolidar la pequeña propiedad, de fomentar la agricultura y de estimular todas las demás fuentes productoras del país. Se impone de inmediato que se abarate el costo de producción con la disminución de derechos y facilidades de crédito a los predios destinados a labranza y, que se estimule la exportación de cereales con reducción de derechos de puertos y facilidades de embarque".

El doctor Herrera manifestó que se resolviera la situación de los maestros de las plazas de deportes, que entiende deben ser igualados a los demás maestros en el beneficio del sueldo progresivo. El señor Minisro dijo que este asunto lo pasará a consideración del Consejo de Enseñanza.

El mismo doctor Herrera pidió se solicitara del Fiscal de Gobierno el despacho de la petición, que a su vista está, de los Escribanos del Salto, que se consideran perjudicados por la interpretación y aplicación del nuevo presupuesto judicial.

Dijo el doctor Herera que el vecindario de Tranqueras se ha dirigido a la Asistencia Pública solicitando la instalación de una clínica dental de asistencia gratuita para los pobres. Destaca la procedencia de esa iniciativa y los grandes bienes que para la niñez y la población, sin recursos de Tranqueras, se derivaría de su realización.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Después de algunas observaciones formuladas por los Consejeros Herrera, Martínez, Sorín, Lussich y el señor Presidente doctor Caviglia, se aprobó el asunto que contiene el mensaje a la Presidencia de la República, relacionada con el pedido que formula el Patronato de Delincuentes y Menores sobre utilización de la Fortaleza del Cerro para alojamiento de penados. Sin perjuicio de ello, el señor Ministro invitará a una reunión especial al Presidente de dicho organismo y al del Consejo de Higiene a efecto de cambiar ideas sobre la posibilidad de utilizar alguno de los pabellones de la Isla de Flores para la misma finalidad.

Se aplazó para un próximo acuerdo de Instrucción Pública la consideración definitiva del proyecto del Rector de la Universidad doctor Carlos Vaz Ferreyra, por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores.

También fué aplazada, para estudio más detenido, la consideración de las solicitudes de modificación de cédulas de jubilados presentadas por los señores Juan Ortiz y Castillos y Jaime Padrós y Darius.

Se desestimó el pedido del doctor Miguel San Juan, sobre pago de sueldos devengados y no percibidos en su carácter de Profesor de Gimnasia de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

A pedido del doctor Sorín, se aplazó la resolución por la que se desestimaba el recurso interpuesto por doña Estefanía Sucurso interpuesto por doña Estefanía Subía de Lizarraga sobre monto de la pensión que debe percibir en su carácter de hija soltera de maestros varelianos.

Se proveyeron varios cargos de Guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional. Con éste motivo, el doctor Herrera insistió en las manifestaciones que hiciera en distintas oportunidades sobre examen de las condiciones morales de los candidatos, teniendo presente la índole delicada de los cargos de que se trata.

Se autorizó al Ministerio para disponer de la cantidad de dinero necesaria para asegurar contra incendios, la existencia del Museo Nacional de Bellas Artes.

Finalmente el Ministro dió cuenta que la Comisión de Educación Física había recibido una invitación del Gobierno chileno, por medio de su representante diplomático en el Uruguay, para enviar competidores al Concurso Sudamericano de Natación de Water Polo, que se verificará en breve en Valparaíso. Pide la Comisión citada que se le arbitren recursos para costear los gastos que demande el envío de la delegación deportiva referida.

Se resolvió acceder a lo solicitado, autorizándose la inversión de mil pesos con ese fin.

Con el señor Ministro de Industrias

Agotados los asuntos de Instrucción Pública, fué recibido el Ministro interino de Industrias, señor Carlos Mandillo, quien sometió a consideración los términos del decreto por el que se establece que los impuestos adicionales a la importación de frutas, regirán para la naranja desde el 20 de Febrero al 31 de Diciembre. Fueron aprobados.

El mismo señor Mandillo llamó la atención del Consejo acerca del proyecto de ley presentado por un Diputado a la Cámara de Representantes, por el que se destinan cien mil pesos para socorrer a los damnificados por el gran temporal que se desencadenó últimamente en la región salteña. Como pudiera suponerse que el Consejo no tomó medidas en ese sentido, recuerda que ya hace varios meses el Consejero Sorín solicitó datos acerca del monto de los perjuicios habidos y que una vez obtenidos éstos, — que se hallan en el Ministerio, — la corporación, a propuesta del Ministro, resolvió incluir en el proyecto de ley enviado al Parlamento en esa ocasión sobre distribución del superávit, la cantidad de sesenta mil pesos con el objeto indicado.

A la hora 11 y 35 el Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Marzo de 1929

Trámite administrativo — El Juzgado Letrado Departamental de Canelones eleva una causa criminal por los delitos de disparo de arma de fuego y desacato. Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Luis A. Micheloni de Rivera, cobro de honorarios en causa criminal por homicidio y lesiones. Consulta del Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Pedido de extradición de dos encausados formulado por el Gobierno servio. Rosario Pezzolano, queja. Francisco Guevara, denuncia. Pedido de cinco días de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre acuse de recibo diversos. Antecedentes sobre Jurados. Dos informes sobre examen médico de menores. Antecedentes relativos al Depósito Judicial de Bienes Muebles. Elisa R. de Sobredo y otra, empleadas del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, reclamación. Decreto del Consejo Nacional de Administración sobre reglamentación de las leyes de 9 de Noviembre de 1926 y 8 de Octubre de 1928. Antecedentes sobre mobiliario para el Juzgado L. Departamental de Colonia. Pedidos de libertad anticipada tramitados, siete. Idem denegados, uno. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida relativo al Registrador de villa Sarandí. Honorable Cámara de Senadores, mensaje sobre nombramiento de Ministro para el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Antecedentes sobre licencia del Auxiliar 2.o del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Pedidos de licencias: Jueces de Paz: 1.a sección de Flores, quince días; 8.a de Montevideo, un mes y medio de prórroga.

Trámite judicial — José E. Roubin y otros con Eduardo Víctor Haedo, R. E. N. N. Juan B. Bidegaray con Adolfo Donamari, R. E. N. N. Una causa criminal por lesiones, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diecisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados, 17. Idem telegramas, 9. Acuerdo, uno. Acordadas, 2. Nombramientos, 11. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 21. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1929

Blanca Pereyra, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pasteur.

Santiago Damonte, italiano, 78 años, casado, Camino Carrasco sin número.

Juan Antonio Gseller, oriental, 6 días, Spencer 112.

Clara Roberto, italiana, 40 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carolina Mansione de Maltempo, italiana, 80 años, viuda, Corrales 111.

Octaviana Rocha de Rodríguez, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.

Ramón Cuadrado, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Joaquina, oriental, 71 años, casada, Pedro Reus 1097.

León J. Banquero, oriental, 32 años, soltero, Tristán Narvajas 1112.

Leopoldina Pereyra de Gómez, oriental, 30 años, casada, Spikerman.

Ana Casales Pérez, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Daniel Paysée, francés, 42 años, soltero, Yi 1466.

Celina López Brieva, oriental, 55 años, casada, Hospital Italiano.

María Preste de Paredes, oriental, 86 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Petrona Roquero de Salvo, oriental, 86 años, viuda, Magallanes 1741.

Ignacio Poliche, austriaco, 70 años, viudo, Hospital Maciel.

Elisa Cike de Yeamplong, alemana, 28 años, casada, La Fraternidad.

Carlos Augusto Grazioli, oriental, 5 años, Millán 2684.

Elisabeth Mary Crasullo, oriental, 16 años, soltera, Cerrito 294.

Eduardo Aulíso, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXX
correspondiente al
TOMO XCIV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

1.a Sesión Ordinaria del Primer Periodo de la XXX Legislatura

FEBRERO 18 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(Continuación. — Véase el número 6808, Poder Legislativo, página 76 B)

mento parece que no subsiste: que los poderes, en sesiones ordinarias pasan a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Hay una resolución expresa.

Señor Jude — Eso creo que está contemplado: esos asuntos tienen prioridad.

Señor Presidente — La Mesa comunicó expresamente al Senado que se mantendría la Comisión Especial mientras no hubiera Comisiones ordinarias. El Senado resolverá.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

Señor García Morales — La Comisión de Poderes subsiste como Comisión Especial, no hasta el miércoles sino por todo el tiempo necesario.

Señor Ponce de León — Hasta que se designe la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor Senador por Cerro Largo, porque es previa, para que la Comisión Especial de Poderes subsista hasta que el Senado no haya resuelto la cuestión planteada por el señor Senador por Canelones.

Señor Ponce de León — Que subsista hasta que se haya designado la Comisión de Legislación, permanente, porque no podrían coexistir las dos con las mismas funciones.

Señor Presidente — Eso está resuelto ya, porque la Mesa anunció que el miércoles designaría Comisiones permanentes si se tratara el proyecto del señor Senador por Río Negro. Ahora se plantea otra cuestión.

Señor Ponce de León — Entonces le pediría al señor Senador por Cerro Largo que retirara su moción, puesto que hoy tenemos la Comisión de Poderes y el miércoles tendremos la Comisión de Legislación para ocuparse del asunto.

Señor García Morales — El alcance de la moción del señor Senador por Rivera es que no se ocupe el Senado del asunto reglamentario hasta tanto no sea resuelta la cuestión que ha promovido el señor Senador por Canelones.

Señor Jude — Es lo que yo proponía, por más que destacaba, que creo lo mismo que ha insinuado la Mesa, o sea que las cuestiones así, absolutamente internas, podrían estar excluídas de la afectación que pueda sufrir el Senado en cuanto a sus funciones legislativas por la circunstancia de no haberse inaugurado las sesiones ordinarias.

Pero como se trata el asunto en la totalidad de sus términos, me parece que no hay ningún inconveniente en que el proyecto presentado por el señor Senador por Río Negro se trate después de esclarecer cuál es la situación del Senado. Me parece que esto es lo más procedente; por lo demás, no hay ninguna urgencia.

Señor García Morales — Entonces, hay que votar una moción precisando que la Comisión Especial de Poderes continuará su mandato hasta que exista la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — La Mesa entiende que si prospera la tesis sostenida por el señor Senador por Cerro Largo, se considerará inhabilitada momentáneamente para nombrar Comisiones permanentes, porque es un acto de carácter legislativo.

Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera, para que se dé prioridad al informe de la Comisión Especial designada para resolver la cuestión constitucional sobre el proyecto del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa designa para componer esa Comisión a los señores Senadores por Treinta y Tres, Florida, Canelones, Rivera y Cerro Largo.

Señor García Morales — Por una razón de carácter transitorio pido que se me excluya de esa Comisión.

Señor Presidente — Se designa, entonces, al señor Senador por San José.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

2.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 20 DE 1929

PRESIDEN LOS SEÑORES ISMAEL CORTINAS Y LUIS PONCE DE LEON

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Reglamento del Honorable Senado. Proyecto del señor Senador Ramírez, fijando el procedimiento que se debe seguir respecto de los asuntos que no lleguen al Senado por lo menos treinta días antes de la terminación de las sesiones ordinarias.

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión de la cuestión constitucional planteada, respecto de la apertura de las sesiones ordinarias, por el señor Senador Massera.
5—Senaduría por Paysandú. Aprobación de los poderes que acreditan Senador por ese Departamento al señor Carmelo L. Cabrera. Convocatoria.
6—Continúa la discusión de la cuestión constitucional planteada por el señor Senador Massera.

1

A las 17 y 15, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Massera, Estradé, Ramírez, Jude, García Morales, Minelli, Ramos, Ros, Moroy y Morelli.**

Falta, con aviso, el señor Senador **Pérez Aquino.**

Señor Presidente — Está en número el Senado. Queda abierta la sesión.

2

Déese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Senador por Florida doctor Juan Andrés Ramírez, presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución por el cual propone una adición al Reglamento del Honorable Senado."

—Oportunamente se destinará a la Comisión que corresponda.

"La Junta Electoral del Departamento de Montevideo remite a Vuestra Honorabilidad testimonio del acta de proclamaciones en la parte pertinente a la elección de miembros al Colegio Elector de Senador."

—A la Comisión Especial de Poderes.

3

"Honorable Senado:

Una repetida experiencia, demuestra que próximo a terminar cada período ordinario, llegan al Senado muchos proyectos que requieren estudio y cuya conveniencia se invoca para abreviar su examen, sancionándolos a tambor batiente, aunque comprometan graves e importantes intereses.

Siendo así, me parece conveniente oponer alguna traba reglamentaria a la continuación de tal procedimiento, y a eso tiende el proyecto que presento a Vuestra Honorabilidad.

Imperando esa nueva regla, tanto la otra Cámara como el Poder Ejecutivo estarán prevenidos de que deben remitir al Senado, con la debida anticipación, los proyectos cuya sanción en el período ordinario deseen, y, al mismo tiempo como la modificación reglamentaria que propongo admite que por mayoría absoluta del total de sus miembros el Senado pueda considerarlos aunque lleguen a su conocimiento fuera del caso indicado, quede contemplado el caso de verdadera urgencia o de que se trate de asuntos cuya resolución sea fácil.

Por tales razones propongo la siguiente adición al Reglamento:

"Artículo ... El Senado no considerará en el período ordinario, asuntos que no hayan llegado a él, por lo menos treinta días antes del término de dicho período.

Para separarse de esta norma se requerirá mayoría del total de los miembros del Senado.

Montevideo, Febrero de 1929.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida."

4

—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión especial nombrada para informar sobre la cuestión constitucional que planteó el señor Senador por Canelones, se ha expedido y me extraña que no se haya dado cuenta.

Señor Presidente — En este mismo momento acaba de llegar ese informe a la Secretaría.

Se va a dar lectura de él.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión Especial.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Especial designada para informar respecto de si el período de sesiones ordinarias puede considerarse iniciado con el acto realizado el 15 del Presidente de la Asamblea General y de Representantes bajo la Presidencia del Presidente de la Asamblea eGneral y acerca de la situación en que se halla Vuestra Honorabilidad después de dicho acto ha resuelto, en mayoría, proponeros las declaraciones siguientes:

1.o El período ordinario de sesiones de la Asamblea General comenzó el 15 del corriente.

2.o El Senado se halla en aptitud constitucional para el ejercicio de todas sus funciones y de todas sus facultades durante las sesiones ordinarias.

Debiendo vuestra Comisión expedirse para el día de hoy no ha tenido tiempo de fundar en forma concreta su dictamen, pero lo hará en forma verbal.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad atentamente.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 20 de Febrero de 1929.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Duvimioso Terra. — Raúl Jude, discorde. — José Pedro Massera, discorde."

Señor Jude — Yo firmo discorde.

Señor Massera — Yo también.

Señor Jude — Pero falta una firma.

Señor Ramírez — Entonces no hay informe.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Firman discordes los señores Senadores Jude y Massera.

Señor Presidente — Falta la firma del señor Senador por San José.

Señor Jude — Está el voto del señor Senador por San José en ese sentido; de manera que hay dictamen: falta simplemente la firma.

Señor Presidente — Si así lo entiende el Honorable Senado, que en la sesión anterior resolvió tratar este asunto en la sesión de hoy, se iniciará la discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Frente a las dos declaraciones que propone en su informe la Comisión especial en mayoría, la Comisión en minoría sostiene una tesis completamente opuesta, según la cual la apertura de las sesiones de la Asamblea General, en su período ordinario, no se ha efectuado.

En cuanto a las consecuencias de esta tesis deducen los miembros de la Comisión en minoría, no puedo precisarlas, pero, por lo pronto, en mi concepto surge la conclusión de que el Senado no podría en estos momentos funcionar en sesiones ordinarias.

La tesis que propició la Comisión en mayoría tiene por fundamento principal el artículo 38 de la Constitución en cuanto dice que la Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre, etcétera.

Considera la Comisión que este artículo es de carácter imperativo; que, sea cual sea la situación de las Cámaras, y sea cual sea el resultado de la citación que se hizo para reunir la Asamblea General, el período ordinario comienza porque tiene una fecha determinada en el artículo constitucional citado, fecha de la cual no es posible prescindir.

Oponen a ese precepto y a la interpretación que le damos, los miembros de la Comisión Especial en minoría, el artículo 43 de la misma Constitución, en concordancia con los artículos 16 y 17.

Según el artículo 16, el Poder Legislativo es delegado a la Asamblea General. Según el artícuo 17, ésta se compone de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores. Según el artículo 43, ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros.

De ahí se deduce que no habiéndose constituído la Cámara de Representantes con más de la mitad de sus miembros, en realidad, la Asamblea General no ha podido reunirse y celebrar la primera sesión ordinaria por falta de Cámara. No habiendo Cámara, desde que la Asamblea General consta de dos ramas, —la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores,—no existiendo la primera, no es posible que exista la Asamblea General.

En consecuencia, el período ordinario de sesiones no ha podido iniciarse.

Los artículos 15 y 16 de la Constitución, en mi concepto, no tienen el alcance que se les quiere atribuir, ni resuelven la cuestión por medio de una relación directa con el artículo 43.

Creo que los artículos 16 y 17 no son más que la adopción del sistema bicameral para el Poder Legislativo de la República.

Se dice allí que el Poder Legislativo es delegado a la Asamblea General, y se agrega que la Asamblea General consta de dos Cámaras. Quiere decir esto, lisa y llanamente, para mí, que el viejo pleito entre el sistema de una sola Cámara y el de dos Cámaras, quedaba resuelto por nuestros Constituyentes de 1916, como lo estaba ya desde 1830, a favor del sistema bicameral.

Ahora, vinculando el artículo 43 con el artículo 38, tendré que examinar cuál es, en concepto de la Comisión Especial en mayoría, el significado del referido artículo 38.

Ante todo, se debe hacer constar que esa sesión especial, solemne, con una gran importancia, no sólo desde el punto de vista espectacular, sino también desde el punto de vista eficiente, que parece quieren ver algunos en la sesión de apertura del período legislativo ordinario responde realmente a un concepto histórico que resulta hoy completamente anacrónico.

Cuando empezó a formarse el sistema representativo y los monarcas, obligados por las circunstancias, se vieron en el caso de convocar a determinado número de hombres como mandatarios de alguna o algunas de las distintas clases que se formaban en el seno de la sociedad, en primer lugar, la convocación se hacía por él mismo monarca, y además, aun cuando en un grado superior de la evolución institucional, el funcionario de esos cuerpos, en cierto modo representativos del pueblo o de una parte del pueblo, fuera obligatoria, se conservaba, por una razón tradicional a la Corona, la facultad de convocación. En esa ocasión el monarca hacía la exposición a aquel germen de Parlamento de la situación en que se hallaba el Reino, de las necesidades que surgían y de las medidas requeridas para satisfacerlas, y naturalmente, se hacía necesaria la respuesta de los [illegible]tas y de la concesión o de la negativa de los arbitrios requeridos.

En un período mucho más avanzado de la evolución, sucede que esa primera sesión en que el monarca llega a entenderse o entra en relaciones con el Parlamento, es untilizada por lo general como el único instrumento político eficaz para hacer oir al Jefe del Poder Ejecutivo, al Jefe de la Nación, los reclamos, las quejas, las protestas de esta última y para conseguir que se adoptaran determinadas medidas.

(Ocupa la Presidencia el señor Ismael Cortinas).

En muchas ocasiones fué tal, repito, la única manera de hacer llegar la palabra de los gobernados hasta los gobernantes. Todavía, más tarde, cuando el Gobierno representativo se perfecciona, cuando la influencia del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo adquiere caracteres avanzados, cuando mediante una serie de instrumentos como las cuestiones y las interpelaciones, puede la voz de la Nación, hacerse oir por medio de sus representantes, persiste todavía como un resabio tradicional, la costumbre del mensaje solemne del Poder Ejecutivo y de la contestación solemne también de los representantes del pueblo. En Inglaterra, aún en los últimos años, se han registrado largos debates, algunos llegaron a abarcar nueve sesiones, sobre la contestación que había de darse a la Corona respecto del mensaje en que diera cuenta de la situación general del Reino.

Sin embargo, cuando la representación nacional encuentra una gran cantidad de vías abiertas al ejercicio de su misión fiscalizadora, cuando no solamente puede proponer las medidas que considere necesarias para la buena gestión de los asuntos públicos mediante la iniciativa para la formación de las leyes y la sanción de las mismas, sino mediante cuestiones o preguntas e interpelaciones, resulta completamente inútil esa respuesta fundada, deliberada, discutida, de las Cámaras al Poder Ejecutivo, después de haber oído la palabra oficial al iniciarse el período ordinario de sesiones, y es así que aun cuando persiste todavía, en muchos casos, la costumbre de que sea el Poder Ejecutivo el que convoca al Parlamento y el que abre sus sesiones, el mensaje es una simple exposición informativa que pasa después a cada una de las ramas del Parlamento para que hagan uso de sus facultades legislativas o de contralor, de acuerdo con las conclusiones que les sugiera ese documento.

Entre nosotros la Constitución de 1830 adoptó dicho sistema: mantuvo la convocatoria del Poder Ejecutivo a sesiones ordinarias, mantuvo la facultad del Poder Ejecutivo de abrir el período ordinario de sesiones; pero, en realidad, gozando, como gozaban ampliamente las Cámaras, al menos según los textos constitucionales, del derecho de legislar y del derecho de fiscalizar los actos del Poder Ejecutivo, desapareció por completo el interés de dar una respuesta a los mensajes. Cuando más hasta hace algunos años, se pronunciaba por el Presidente de la Asamblea, debidamente autorizado, algún discursito de ceremonia, en que se manifestaba, frecuentemente, la adhesión de los diputados y senadores al gobernante que los había nombrado.

La Constitución actual reaccionó más aún contra el régimen a que acabo de referirme. Suprimió la convocación de las Cámaras por el Poder Ejecutivo.

Las Cámaras, con arreglo a nuestra Constitución, funcionan de pleno derecho, siguiendo el modelo que la Constitución de los Estados Unidos da al Cuerpo Legislativo el poder de entrar a funcionar sin necesidad de que nadie lo convoque.

El self moving y el self depend, de que hablan los constitucionalistas estadunidenses, o sea el derecho de moverse por sí mismo y de no depender de nadie más que de sí mismo, lo tiene, pues, nuestro Parlamento y si bien subsiste la obligación del Poder Ejecutivo de informar lo anualmente del estado en que se encuentra el país, la sesión de apertura de las Cámaras, ha perdido así toda eficiencia, todo carácter práctico, toda solemnidad. Ni el Presidente concurre, ni se lee todo el mensaje, ni se necesita número para celebrar sesión. El Secretario lee, como por fórmula, una parte del mensaje, y con cualquier número, estén o no presentes representantes de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, se da por terminado el acto.

En esa sesión, repito, no se exige número. En esa sesión, no se puede deliberar.

Según el artículo 102 del Reglamento de la Asamble General, leído que sea el mensaje por el Presidente de la República (y el Presidente de la República no se digna leerlo), el Presidente de la Asamblea ordenará que se pase copia a ambas Cámaras y declara terminado el acto.

Pero se dice, aún cuando la Asamblea General no dé respuesta al mensaje del Poder Ejecutivo, puede hacerlo. Yo sostengo que no, señor Presidente, porque no se encontrará en ningún precepto constitucional esa facultad de la Asamblea General de pronunciarse respecto del mensaje del Poder Ejecutivo. Y aun cuando soy de los que creen, y lo he sostenido siempre, que los Poderes Públicos tienen no solamente facultades expresas, sino también facultades implícitas, creo que estas facultades implícitas, para ser reconocidas, tienen que ser consecuencia de las facultades expresas y responder a una exigencia ineludible de la aplicación de las mismas.

Y bien: no veo que sea una consecuencia implícita de ninguna facultad expresa de la Asamblea General el derecho de dicho Cuerpo de contestar los mensajes del Poder Ejecutivo.

Y el Reglamento lo ha entendido así. El Reglamento de la Asamblea General, que no es ciertamente del mismo valor de la Constitución, pero que al sancionarse y cumplirse durante largos años, significa la adhesión de una serie de legislaturas en la interpretación del precepto constitucional, dice que lo único que se puede hacer, es pasar el mensaje a cada una de las Cámaras.

Después las Cámaras, en ejercicio de sus facultades constitucionales, resolverán cómo se debe proceder, si se ha de legislar, si las manifestaciones del mensaje han de ser la base de un proyecto de ley, o si ha llegado el caso de hacer uso de las facultades de vigilancia y contralor que tienen las Cámaras sobre el Poder Ejecutivo, formulando las manifestaciones conducentes a ese fin, o llegando hasta ejercer las facultades que le permiten responsabilizarlo.

Repito, pues, que la sesión de apertura de las Cámaras ha quedado limitada a una simple formalidad protocolar, — formalidad que significa el comprobar a la faz del país, aún sin necesidad de quórum, un hecho que se produce de cualquier manera por disposición constitucional, aun cuando esa comprobación no se produzca — que se ha iniciado el período ordinario.

Es la verdad que el artículo 38 de la Constitución, — y empleo aquí el concepto y probablemente las palabras que el jurisconsulto maestro señor Senador por Treinta y Tres empleaba en el seno de la Comisión, — ese artículo, digo, significa, lisa y llanamente, que ha terminado el receso del Cuerpo Legislativo, y en todo caso, que ha terminado el período extraordinario, que en determinadas circunstancias puede interrumpir al receso.

Como lo decía el señor Senador por Treinta y Tres, en el seno de la Comisión, desde ese momento las Cámaras en aptitud para funcionar, sin ninguna de las restricciones ni de las condiciones a que se hallan sometidas para funcionar en el período extraordinario. En este, como es sabido, se requiere, para que las Cámaras legislen que se trate de asuntos graves y urgentes. Desde el momento en que se ha abierto el período ordinario, y por medio de la Constitución, es decir desde el 15 de Febrero en el caso actual, y desde el 15 de Marzo en determinadas ocasiones, el período, en realidad, está abierto: las dos Cámaras están en aptitud para funcionar, pero para funcionar, eso sí, cada una con arreglo a su reglamento.

Si la Cámara de Diputados, por circunstancias que no es del caso estudiar, se considera desintegrada; si cree que no está todavía en situación para legislar, la Cámara de Diputados no funciona, pero el derecho a funcionar existe; el período ordinario está abierto. Una vez que la Cámara de Diputados esté constituída, sin tener que llenar formalidad alguna, puede hacerlo; asume todas sus funciones, porque se encuentra precisamente en el período que por la Constitución se le da dichas atribuciones sin someterlas a condición ni limitación alguna.

Puedo comparar lo que sucede con el artículo 38 de la Constitución, que, para mí, tiene fuerza efectiva, tiene eficiencia, impera sin que sea posible oponerle excepción ni objeción alguna, aunque la Asamblea General no haya dicho nada, ni haya dicho nada ningún otro poder

del Estado, con lo que ocurre con otros términos que existen en las leyes y que también se cumplen, aun cuando las autoridades que parece que tuvieran que encargarse de hacerlos cumplir, no se hallen en situación de adoptar las medidas necesarias para el caso.

El año económico, señor Presidente, empieza el 1.o de Julio de un año, y termina el 30 de Junio del año siguiente, y sea cual sea la situación de la República, haya o no haya tomado el Poder Ejecutivo las disposiciones necesarias para la recaudación de los impuestos y para que se hagan efectivas todas las medidas que están relacionadas con esa fecha, el año económico empieza a cumplirse automáticamente, de pleno derecho, por disposición de la ley.

La feria judicial, según el Código de Procedimiento Civil, dura del 25 de Diciembre hasta el 25 de Enero, y todos los años la Alta Corte se reune para declarar abiertos los Tribunales e iniciar los trabajos judiciales; pero se produzca o no ese hecho, ¿acaso ese término deja de imperar? ¿Acaso los Tribunales dejan de abrirse? ¿Acaso los términos judiciales no rigen? Sí, señores; rigen porque hay un precepto imperativo y categórico de la ley, como es imperativo y categórico el artículo 38 de la Constitución, sin que requiera ninguna expresión de voluntad de la Cámara, del Senado, de la Asamblea General, ni de autoridad alguna.

Cuando nuestra Constitución establece fecha determinada para realizar algún acto, se pone en el caso de que el acto no se realice por circunstancias de fuerza mayor, y dice cuál es la autoridad que puede prorrogarla.

Hay preceptos constitucionales que establecen que las elecciones se efectuarán el último domingo de Noviembre, y es natural que, si por una causa de fuerza mayor no es posible cumplir ese precepto, las elecciones se transferirán, pero la Constitución expresamente dice que pueden ser transferidas, y dice cuál es la autoridad que puede hacerlo: la Asamblea General.

Pero en el caso de la fecha de la apertura de las sesiones ordinarias no se prevé la excepción.

Cierto es que nuestra Constitución, a diferencia de lo que sucede con otros Códigos políticos de las naciones americanas, no da de un modo expreso, a esa fecha, un carácter perentorio. No dice, como lo hacen otras Constituciones, que la Asamblea se reunirá "indefectiblemente" en ese día.

Pero yo creo que tal carácter perentorio, ese carácter imperativo, sin condiciones ni limitación, fluye de los términos mismos del precepto.

González Calderón, el ilustre constitucionalista, en su libro "Derecho Constitucional Argentino", echa de menos en el artículo correspondiente de la Constitución del país hermano, esa palabra. Dice que se hizo mal en no adoptar el texto del proyecto de Alberdi, según el cual el Congreso argentino se reunirá "indispensablemente" el día determinado. Agrega que debió ponerse el término "indefectiblemente" que usan otras Constituciones; pero sostiene también que, sin necesidad de agregar al adverbio, el precepto tiene un carácter imperativo, debe cumplirse en cualquier caso; siempre el período ordinario debe ser abierto el día señalado por la Constitución.

Por lo demás, si hubiera que juzgar al árbol por sus frutos, según un sabio precepto de la sabiduría popular, nos encontraríamos que si algo vale la lógica, la tesis contraria a la que sostiene la Comisión especial en mayoría, conduciría a extremos peligrosos.

Si el Poder Legislativo es delegado por la Constitución a la Asamblea General y la Asamblea General se compone de dos Cámaras, el Poder Ejecutivo está delegado a dos Cuerpos, a la Presidencia de la República y al Consejo Nacional de Administración. Y dentro del criterio a que me refiero, el día que por cualquier circunstancia quedara vacante uno de dichos poderes, debería considerarse también acéfalo, inexistente, todo el Poder Ejecutivo.

Con igual criterio, como el Poder Judicial está formado no solamente por la Alta Corte de Justicia, sino por la Alta Corte, los Tribunales de Apelaciones y los demás magistrados judiciales, habría que concluir en que cualquier situación que produjera la acefalía de una de esas autoridades judiciales, traería consigo la acefalía o la inexistencia del Poder Judicial.

Pero hay más: en los momentos actuales, sosteniendo que porque la Cámara no se ha constituído, no hay Asamblea General y, por consiguiente, no hay Poder Legislativo, habría que concluir, igualmente, en que no hay Gobierno; porque, si es cierto que el Poder Legislativo, es decir, que la Asamblea General, que se compone de dos Cámaras, una de Representantes y otra de Senadores, por los artículos 14 y 15 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay delega el ejercicio de la soberanía en tres altos Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial,—y no es necesario forzar mucho la lógica para seguir el razonamiento de los señores Senadores que impugnan la tesis de la Comisión y decir: "no hay Cámara, no hay Poder Legislativo". No hay Poder Legislativo, no existen los tres Poderes. En consecuencia, como el Gobierno consta de tres Poderes, no existe el Gobierno de la Nación".

El señor Senador por San José, cuya palabra autorizada cooperó eficazmente en el debate de la Comisión Especial y de la cual mucho esperábamos todos para el éxito de nuestra tesis, planteó la cuestión desde un punto de vista original, que, por lo demás, conduce al mismo punto a que llega el informe de la Comisión en mayoría.

El señor Senador por San José decía que, en su opinión, el artículo 38 rige para la Asamblea General, y el artículo 43, rige para las Cámaras. Partía del principio de que Asamblea General y Cámaras, son instituciones completamente independientes y distintas. Para la Asamblea General, decía él, el artículo 38 prescribe que inicia sus sesiones el 15 de Febrero; para cada una de las Cámaras separadamente; hay un precepto especial que dice que las Cámaras iniciarán sus sesiones cuando tengan la mayoría que se indica en el artículo 43.

El señor Senador por San José decía: el artículo 38 de la Constitución dispone que la Asamblea General inicie sus sesiones el 15 de Febrero: el 15 de Febrero se ha producido. La Asamblea General tiene que cumplir el precepto constitucional y dar por iniciado el período legislativo.

Esto quiere decir, lisa y llanamente, que la Asamblea General está en situación de actuar, actúen o no las otras ramas del Cuerpo Legislativo.

En cuanto a las Cámaras, con arreglo, cada una, al precepto constitucional y a sus reglamentos respectivos, verán cuál es el momento en que pueden entrar en funciones.

Agregaba, reforzando su argumentación, que, en realidad, los Senadores y Diputados no actúan como tales en el seno de la Asambzlea General; que allí no hay distinción entre una y otra Cámara; que son absorbidas las dos por el ente que se llama Asamblea General en que aparecen únicamente las individualidades de los Senadores y Diputados, pero sin distinción entre sus derechos y prerrogativas.

Yo corroboraba tal afirmación del señor Senador por San José, recordándole que el Reglamento de la Asamblea General establece que cuando después de dos citaciones no se puede obtener el número de la mitad más uno de Senadores y de la mitad más uno de Diputados, se podrá formar el quórum con la mitad más uno del total de la Asamblea, de manera que podría suceder, perfectamente, que el quórum se hiciera con Diputados y con absoluta prescindencia de Senadores.

Creo que tiene un aspecto respetable la tesis del señor Senador por San José.

Por mi parte, he aceptado siempre el concepto de que Asamblea, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores son tres entidades distintas, aún cuando Senadores y Diputados forman la Asamblea General. Y es así que sostuve, hace algunos años y conseguí que aceptara esa tesis la Cámara de Representantes; que una resolución de la Asamblea General, aunque la Asamblea General resuma a las dos Cámaras, no tiene fuerza legal ni para la Cámara de Senadores ni para la Cámara de Representantes.

Sin embargo, me resisto a aceptar la tesis del señor Senador por San José, que no sé si he logrado explicar bien, me resisto a aceptarla digo, porque todos los precedentes, son contrarios porque, en realidad, siempre se ha exigido para que funcionen las Cámaras, que se haya producido la apertura de la Asamblea General, y, también porque algunos términos de la misma Constitución al hablar de convocación de la Asamblea General a Sesiones Extraordinarias, indican que no es posible que funcionen las Cámaras si la Asamblea no ha iniciado el período ordinario de sesiones.

Pero, repito, desde que el señor Senador por San José llegaba, por distintos caminos, al mismo fin que la Comisión Especial, ésta no tengo interés en impugnar la tesis a que acabo de referirme.

Dentro de nuestra tesis, la conclusión práctica es que el Senado está bien constituído, que el Senado ha celebrado válidamente las anteriores sesiones ordinarias, y que puede seguir funcionando en sesiones ordinarias, con todas sus facultades, porque no hacemos a ese respecto diferencia entre las facultades estrictamente legislativas de este Cuerpo, y las facultades que en cierto modo son administrativas, o las de orden interno.

Nuestra Constitución, a diferencia de la Constitución Argentina, no exige el funcionamiento simultáneo de las dos Cámaras. Nuestra Constitución concibe o admite que una de las Cámaras funcione y que la otra no lo haga.

En estos momentos, la Cámara de Diputados considera que no está en aptitud para ejercer sus facultades, ni para cumplir sus deberes. La Cámara de Senadores está perfectamente integrada, y puede hacer uso de todas sus facultades constitucionales.

En cambio, la tesis contraria conduce a la paralización de las funciones del Senado. Sino estamos en sesiones ordinarias y no estamos tampoco en sesiones extraordinarias, porque dentro del actual período, o a esta altura del año no caben, estaríamos en sesiones preparatorias. No podríamos entonces ocuparnos, sino de nuestra integración, de la discusión de poderes, pero no actuar ni como Cuerpo Legislador ni como Consejo Administrativo, es decir, ni para dar al Poder Ejecutivo la venia o aprobación que necesita, constitucionalmente para ciertos nombramientos.

El señor Senador por Rivera, decía hace algunos días en conversación privada

en un grupo de Senadores, que en el caso de duda él optaba siempre por resoluciones que condujeran a la integración de las Cámaras, que cuando hubiera duda sobre un procedimiento y ese procedimiento llevase a la fácil integración de los cuerpos colegisladores, mientras el otro condujera a dificultades su integración y su funcionamiento, él se decidiría siempre por el primero.

Yo reconozco, señor Presidente, que el caso que se plantea es dudoso, y si no tuviese siempre dudas respecto de mi opinión, aún viéndola reforzada por hombres como los que me acompañan en este dictamen, las tendría en este caso al ver que sostienen la tesis opuesta hombres como los señores Senadores por Canelones y Rivera. Pero habiendo dudas, digo, como lo hacía éste último en la ocasión indicada, se debe optar como lo hace la Comisión en mayoría, por la solución que facilite el funcionamiento de las instituciones y la gestión regular de los intereses públicos.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Como ya no ha señalado el señor Senador por Florida, en el seno de la Comisión, lógicamente se produjo una divergencia de opiniones de tal manera, que por un lado suscribieron el dictamen cuyo fundamento ha dado con la brillantez característica el señor Senador por Florida, los señores Senadores por San José, Treinta y Tres y Florida, y frente a la tesis que ellos patrocinaban, el señor Senador por Canelones y el que habla permanecimos manteniendo la opuesta, es decir, la que se insinuó en la Asamblea General y fué materia de tan inteligente esclarecimiento en este cuerpo en la sesión anterior, por el doctor Massera.

Yo, por lo tanto, como miembro de la Comisión en minoría debiera dar el fundamento de nuestro dictamen, pero no me atrevo a hacerlo por la Comisión en minoría, porque si bien coincido con los puntos de vista que tan brillantemente y con tanto vigor dialéctico planteó aquí en la última sesión el señor Senador por Canelones, puede ser, pudiera ocurrir, que en la emisión de mis fundamentos, hubiera alguno que este distinguido colega no compartiese.

Por eso señor Presidente, voy a expresar mi punto de vista personal, señalando sí, que ambos hemos llegado a la conclusión de que el 15 de Febrero no abrió sus sesiones la Asamblea General y que por lo tanto ese hecho debe producirse en otra oportunidad.

Yo no me voy a referir, señor Presidente, con detenimiento, por las causas que he apuntado hace un instante, a la relación que tienen, con el problema en debate los artículos 38 y 43 de la Constitución, porque como he dicho, han sido ampliamente iluminados en la discusión que se ha suscitado en este cuerpo. Es claro que tendré que referirme a ellos porque constituyen el pivot, el eje de la cuestión que está en controversia. El señor Senador miembro informante ha hecho en esta sala la enumeración del sentido, del significado que tenía historicamente el episodio de la apertura de la Asamblea General, reunión de un Parlamento embrionario en sus facultades, cuya convocatoria a la inauguración se hacía por intermedio de la corona con el prestigio que tenía históricamente el Poder Ejecutivo, y ha referido que con el progreso de las instituciones, con el ahondamiento de los gobiernos democráticos representativos, esa ceremonia carece de contenido sustancial, que no tiene eficacia, que no tiene valimiento práctico, que no significa nada, que no hay la posibilidad, como en otras épocas se hacía de la respuesta a lo que el Presidente o el Monarca establecía en sus mensajes.

Acepto que pueda ser inoficiosa, pero por lo menos, admitiendo ese sentido histórico, admitiendo esè valor tradicional, no se puede negar señor Presidente, que tiene siempre, que ha de tener por fuerza el sentido de una solemnidad y me parece que no se aviene bien el sentido de solemnidad constitucional, de una ceremonia que por mucho que las prácticas le hayan quitado prestigio la tiene por el propio sentido histórico, puede avenirse con el concepto de que esa ceremonia, ese requisito esa formalidad, hayan de realizarse con un cuerpo inexistente. Esa es una cosa que para mi francamente no tiene ningún sentido.

Se ha dicho, señor Presidente, que el artículo de la Constitución actual ha reaccionado contra el precepto correlativo que existía en la Constitución anterior, la de 1830 y es exacto. Es exacto sí, que en la Constitución de 1830, se establecía a favor del Poder Ejecutivo la facultad de convocar a la Asamblea; pero por más imperativa que sea la disposición en el sentido de que diga que la Asamblea General empezará en sus sesiones el 15 de Marzo o el 15 de Febrero en su caso, no puede negarse un hecho, y no puede decirse frente al texto constitucional que se reune de pleno derecho, es decir, que los Diputados y los Senadores sin que nadie los convoque al efecto hayan de reunirse. No; la Constitución de 1917 ha innovado en el sentido de que ya no da facultad al Poder Ejecutivo para hacer la convocatoria, pero la convocatoria es un requisito indispensable porque lo dice expresamente el artículo.

El artículo 38. dice: "La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo". Pero decir sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo, es acaso decir sin especial convocatoria de quien pueda hacerlo? Evidentemente que no. Yo estimo, señor Presidente, que la Asamblea General debe ser convocada. ¿Por quién Por el órgano competente. ¿Quién es el órgano competente? ¿Quién es el Presidente nato de la Asamblea? El Presidente del Senado y el Presidente del Senado en funciones de Constitución y el Reglamento citó a la Asamblea General. El artículo 3.º del propio reglamento de la Asamblea General acaso dice que se han de empezar forzosamente — y podría ser una adaptación perfectamente lógica, un desarrollo perfectamente racional del precepto Constitucional, — acaso dice que se ha de reunir en ese día? No; lo que dice es que indefectiblemente se ha de convocar en ese día, con lo que parece admitirse que necesariamente ha de existir el cuerpo, que la Asamblea General, es decir, la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores han de estar potencialmente, por lo menos en aquel acto, que tienen que estar allí, es decir aunque no estén los Diputados, aunque no estén la mayoría de los Senadores, pero que puedan, por lo menos, estar allí, para constituir el cuerpo que la Constitución llama Asamblea General.

Por lo demás, señor Presidente, supongamos que no fuera el concepto que yo estoy diseñando tan terminante como yo lo presento. Hay un hecho que no puede ser discutido, y es que por un lado, en un precepto constitucional se habla de que tiene que ser convocada la Asamblea. Si la Asamblea está integrada por las dos Cámaras, y las Cámaras están integradas por Representantes y Senadores, es indiscutible, pues, que deben ser citados los Representantes y los Senadores, y éste es un argumento de buen sentido, y es, también un precepto expreso del reglamento de la Asamblea General."

"La reunión de ambas Cámaras en Asamblea General, — *dice el artículo 1.º*, — se efectuará en la sala del Senado, previa convocatoria hecha a los Senadores y Representantes, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos. Sólo en casos especiales, de urgencia, podrá citarse para el mismo día."

¿Se ha cumplido acaso ese requisito? La Presidencia bien podría decir que ese requisito no se cumplió, por la circunstancia de que de acuerdo con la práctica corriente, la Asamblea General cita a los Senadores por intermedio de la Secretaría de ese Cuerpo, y cita a los Diputados por intermedio de la Secretaría de aquel Cuerpo.

Señor Presidente — Me permite.

No solamente es una práctica, sino que es una disposición reglamentaria. El señor Secretario, para mayor abundamiento, leerá el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 17. Al Secretario del Senado corresponde:

1.º Redactar la Orden del Día para las Sesiones, según las instrucciones del Presidente, pasándola enseguida al de la Cámara de Representantes para que efectúe la citación de los miembros de ésta."

Señor Jude — Bien, señor Presidente, ha ratificado la lectura que ha ordenado el señor Presidente que hiciera el Secretario, el punto de vista en que me estoy colocando.

No es ya una práctica, sino que es el propio Reglamento de la Asamblea que lo dice, es decir, es una disposición reglamentaria que así lo impone.

Ese requisito no ha sido cumplido, y no ha sido cumplido porque los Representantes que constituyen la Cámara en Sesión Preparatoria han entendido que ellos no podían concurrir, y por lo tanto, de acuerdo con el texto de la comunicación que en Febrero 14 pasaron a la Presidencia de la Asamblea, no estuvieron presentes.

Señor Presidente — Los Diputados no fueron citados; el Secretario de aquella Cámara no hizo la citación.

Señor Jude — Perfectamente; lo que estoy fundando es que no se ha cumplido, en ese caso, un requisito indispensable del Reglamento de la Asamblea, porque sería el caso de que existiese una Asamblea que se convoca sin haber sido convocada, es decir se convoca sin que a nadie se haya convocado de pleno derecho. Lo que no existe ahora es la obligación, por parte del Poder Ejecutivo de convocar a la Asamblea...

Señor Ramírez — Lo dice la Constitución.

Señor Jude — Lo dice la Constitución, pero la Constitución dice: "Sin especial convocación del Poder Ejecutivo" y ese artículo no es un artículo que está aislado, sino que forma parte de un conjunto de disposiciones que, glosándolas, tiene el Reglamento de la Asamblea General.

Señor Ramírez — Sabe de que fecha es ese reglamento? Tiene la firma de don Tomás Gomensoro que murió hace 20 años. No puede glosar nada de la Constitución actual.

Señor Jude — Son preceptos completamente análogos. De manera señor Presidente, que la Asamblea General no ha sido convocada.

Señor Presidente — La Asamblea General fué citada, porque a más de la citación que debe hacer la Secretaría, la Presidencia, ordenó una citación especial de la Asamblea General.

Señor Jude — Yo no quiero señalar ningún defecto en la actuación del señor Presidente. Ya lo he dicho, y lo repito, que estimo que la situación del señor Presidente en esta emergencia, ha sido absolutamente reglamentaria y correcta, y que no merece la más mínima objeción; pero el hecho real y positivo, por fas o por nefas, por la razón que quiera aducirse es, *que los representantes* que estaban actuando en sesiones preparatorias, lo ha-

brán podido saber de cualquier manera, pero no lo supieron de la manera regular que establece y manda el reglamento de la Asamblea y por eso digo y afirmo: la Asamblea General no ha sido convocada.

Se ha dicho, señor Presidente, que la sesión de la Asamblea General se realizó sin número, y eso sí que me parece que no puede aceptarse de ninguna manera.

Ya sabemos lo que son las sesiones sin número. El Presidente de la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el reglamento de la Asamblea General dice: "que si transcurrida media hora a que se refiere el artículo anterior, no hubiese quórum, el Presidente, llamando a Sala a los presentes declarará que no puede haber sesión por falta de número".

Bien; aquí no pudo producirse ¿por qué? Primeramente, porque no fué citada, y segundo porque no había quórum, porque el quórum de la Asamblea es la mitad más uno de la Cámara de Representantes con la mitad más uno de la Cámara de Senadores.

Luego, pues, señor Presidente, ese acto no puede estar sometido, no puede estar sujeto a la formalidad que prescribe el artículo noveno, y, el propio señor Presidente inteligentemente orilló la cuestión y no dijo que no había número, sino que no se podía realizar el acto de la Asamblea General.

Yo estimo, señor Presidente, que decir de una manera tan terminante, bien es cierto, que amparado en un precepto del reglamento como el señalado por el señor Senador por Florida que la sesión inaugural de la Asamblea General puede realizarse no ya sin número, sino sin la posibilidad de que ese número exista. Porque no hay elemento que tenga aptitud para intervenir en ese acto, equivale a contrariar también, disposiciones expresas del propio reglamento de la Asamblea General.

Dice el artículo sexto, que en la sesión de apertura de cada período legislativo, se resolverá por la Asamblea cuales son los días en que habiendo asunto para tratar, se reunirá durante el mismo ordinariamente y la hora en que deben comenzar y terminar las sesiones".

Quiero decir, señor Presidente, que aquel día inaugurábamos el período legislativo, y quiero decir, entonces que aquel día la Asamblea, si no tenía razón para poder tratar el Mensaje de la Presidencia y del Consejo Nacional, tenía, sin embargo, también así imperativamente, como es imperativo aquello de que al empezar sus sesiones, la Asamblea resolverá cuales son los días en que debe sesionar...

Señor Ramírez — Y cuando no tiene número, ¿no se abre el período?

A pesar de que no haya número, no puede pronunciarse sobre eso y sin embargo funciona.

Señor Jude — Voy a ir a eso; pero lo real y positivo es que aún cuando no haya número siempre al convocarla hay la posibilidad de que exista, pero francamente resultaría un contrasentido mayúsculo pretender cumplir ese precepto cuando no hay posibilidad, de ninguna manera que se pueda cumplir ese mismo precepto.

Señor Ramírez — El contrasentido es el del señor Senador. Nadie pretende que se cumpla eso. Lo que se pretende, es que la inauguración del período ordinario, no necesita resolución alguna, mientras que el señalamiento de día y hora para sesionar necesita una resolución.

Señor Jude — Quiere decir, entonces, que si lo otro lo damos por resuelto lo de los días de sesión, también tenemos que darlo por resuelto.

Señor Ramírez — No señor; en el primer caso hay que decir cuales serán los días de sesión, mientras que en el segundo caso la Constitución es la que dice cuando debe iniciarse el período ordinario.

Señor Jude — Es absolutamente evidente que el Cuerpo que ha de recibir la impresión de lo que ocurre en el país por intermedio del poder unipersonal y por intermedio de la rama pluripersonal, tiene que ser un cuerpo con eficiencia y capacidad.

Señor Ramírez — Si no vamos a recibir nada. Existiendo solo un Diputado, el mensaje se lee y se envía a la otra Cámara.

Señor Jude — Entonces llegaremos a la conclusión, a la que dentro de un momento me voy a referir, de que se trata simplemente de una formalidad vana; de una cosa que no tiene sentido, y yo, francamente creo que es contrario a la inteligencia que hay que suponer tuvieron los constituyentes, y que es hacerle un flaco favor el suponer que han restablecido disposiciones que no tienen sentido.

Yo me digo, señor Presidente, extremando los argumentos y las posibilidades de que prosperase la tesis que se ha sustentado por la Comisión en mayoría, me pongo en un caso un poco extremo, pero desde luego posible, perfectamente verosímil, yo me pongo en este caso; por dificultades que la propia Constitución contempla, no se pueden realizar las elecciones en la fecha en que ella misma determina, y se aplazan. Y así como se aplazó no hace mucho tiempo una elección para el 8 de Febrero, bien pudiera haber ocurrido que ese mismo aplazamiento, para las presentes elecciones hubiera podido hacerse para el 14 de Febrero, o para el propio 15.

¿Tendría sentido, señor Presidente, hablar de que se reúna la Asamblea General, es decir, la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores en ese día, con relación a personas que no se sabe quiénes son las electas? ¿Podría admitirse semejante consecuencia y a eso necesariamente habría que llegar admitiendo que indefectiblemente se convoque de cualquier manera existan o no existan Diputados, al acto de la apertura de las sesiones ordinarias de la Asamblea General?

Señor Minelli — Podrían también no existir Senadores, y el ejemplo sería entonces típico, categórico.

Señor Jude — Pero el caso es más difícil, porque el Senado es un cuerpo permanente.

Señor Minelli — Pero por cualquier emergencia podría ocurrir.

Señor Jude — Bien: en el caso de que se realizase la elección el 14 o el mismo 15 — que puede ocurrir — ya que no hay ninguna razón que lo impida. La Cámara se reúne pero ¿convocando a quién, si no se sabe quiénes son los electos? Podrían presentarse todos los que se suponen electos, todos los candidatos el día de la Asamblea General. Eso, aun cuando es absurdo y es violento porque violenta un poco la realidad de los hechos, entra dentro del campo perfectamente lógico de las posibilidades y conduce, ¿a qué? Conduce a un absurdo, y porque eso es absurdo no se puede aceptar.

Yo he oído, señor Presidente, que se ha dicho que en este caso la Cámara, en el fondo, concurre, que la Cámara está en potencia; y se ha dicho también, por el señor Senador por Florida, que si en realidad no existe la Asamblea General, no existen los otros Poderes, pues como hay un artículo de la Constitución que delega el ejercicio de su soberanía a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, si nosotros entendemos, nos dicen, que no hay Poder Legislativo, si no están las dos Cámaras integradas debidamente, hay que llegar a la conclusión de que tampoco existen esos Poderes.

Yo no creo en semejante conclusión; la niego, porque estimo que si por cualquier circunstancia uno de los Poderes no funciona, en tanto los otros se mantengan dentro de su rol sin quebrantar la jurisdicción y la competencia que les ha marcado nuestro estatuto fundamental, estamos dentro del quicio constitucional, pues como un artículo también lo establece, no se delega en los Poderes la soberanía, sino el ejercicio de la misma, pero la soberanía ella, existe, dice el artículo a que me estoy refiriendo, en la plenitud de sus términos, radicalmente, en la nación.

Y, señor Presidente, creo que la conclusión que hace perder todo el mantenimiento de nuestra estructura institucional, de las posibilidades de que estén real o ficticiamente integrados todos los Poderes, no tiene asidero dentro del texto de la propia Constitución de la República.

Veamos, señor Presidente, un caso perfectamente previsto, perfectamente resuelto: el artículo 75 de la Constitución establece que en los casos de enfermedad o ausencia del Presidente de la República, o mientras se proceda a nueva elección por muerte, — y es éste el caso, — le suplirá de inmediato, el miembro del Consejo Nacional que éste designe, quedando en suspenso en las funciones de Consejero.

¿Qué es lo que quiere decir eso? Eso quiere decir que la Constitución de la República admite que haya la posibilidad de que en un instante determinado haya un Poder del Estado que no tenga la totalidad de sus representantes.

Señor Ramírez — Pero da los medios para resolverlo.

Señor Jude — También veremos los medios que da la Constitución y las propias reglamentaciones, para el caso de que la Cámara se constituya.

Señor Ramírez — ¿Para que se constituya de inmediato?

Por lo pronto no me da usted, hoy, el medio para que la Cámara se constituya de inmediato.

Señor Jude — Vamos a ir a eso.

Señor Ramírez — ¿Se compromete el señor Senador a dar los medios para que se constituya mañana?

Señor Jude — Vamos a ver por qué no se constituye; pero no es posible.

Lo que yo estoy diciendo es que la tesis, es que la conclusión que se pretende sacar de nuestra tesis, no es exacta...

Señor Ramírez — Es exacta.

Señor Jude — ...Porque la propia Constitución la rechaza.

Señor Ramírez — La rechaza, no. En ciertos casos, la Constitución prevé la acefalía de un Poder, y dice cómo se ha de llenar. En caso de que la Cámara de Representantes no haya podido constituirse, la Constitución no da los medios para que se constituya de inmediato.

Señor Jude — Pero el señor Senador no tendría derecho para llegar a una conclusión tal como la de que se ha producido la disolución de los Poderes Públicos.

Señor Ramírez — No, señor; lo que veo es que dentro de su propia lógica, que lo lleva a extremos tan absurdos, haciendo lujo de ejemplos, como el que se ha señalado hace un momento dentro de su propia lógica tendría que ser resueltamente anarquista e insurrecto.

Señor Jude — No estoy en ese caso, señor Presidente, pero no creo que la exposición que estoy haciendo me haya de afiliar a una secta tan estravagante y tan peligrosa.

Yo creo, señor Presidente, que el ejemplo que menciono, por lo mismo que tiene en su apoyo la autoridad de un precepto positivo de nuestra Constitución, demuestra que la conclusión que quiere

extraer el señor miembro informante de nuestra tesis, no está fundada en la realidad constitucional.

El señor Senador contesta y dice: el caso está previsto y el otro caso no está previsto.

Pero yo le digo al señor Senador ¿acaso habríamos de ir a esa conclusión, o a la conclusión, por analogía, de que no desaparecen los Poderes? ¿No es un principio cardinal en materia de interpretación jurídica, ese de que para el caso de que no hubiera una cuestión perfectamente resuelta, hubiera de aplicarse una disposición analógica que prevea sustancialmente la misma cosa? Evidentemente que sí; con lo que quiero decir que no es exacto el concepto que nos atribuye en sus conclusiones el señor miembro informante de la Comisión en mayoría.

Pero ahora, señor Presidente, yo me voy a colocar dentro del reducto del señor Senador, de ese reducto un poco metafísico a que hacía referencia el señor Senador por Canelones en la sesión anterior, cuando decía que si bien la Cámara no estaba reunida como debía estar, con la mayoría de sus miembros, actuando como cuerpo, con conciencia, con voluntad, con capacidad constitucional, estaba en potencia.

Bien; yo acepto eso, o acepto por un instante para colocarme dentro de la tesis del señor Senador por Florida, la posibilidad de que estuviera en potencia. Y yo digo: ¿por qué nos detenemos simplemente en la mitad del camino?

¿Por qué decimos, señor Presidente, que la Cámara está en potencia a raíz de la última elección verificada el último domingo de Noviembre y no admitimos también que está siempre en potencia en el seno del Cuerpo Electoral?

Podría haber, señor Presidente, alguien que dijera que la mariposa está en la crisálida y podría ese mismo que afirma ese hecho negar que si la mariposa esta en la crisálida, la mariposa está también en la oruga de la cual la crisálida no es más que una etapa superior? Evidentemente que no, con la cual, en definitiva, la Cámara de Diputados existe siempre...

Señor Minelli —, Esa tesis, si no es anarquista es futurista.

Señor Jude — Es la convicción de que la Cámara está en potencia.

Señor Minelli — En metafísica.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, creo que con arreglo a nuestra organización pueda haber Diputados electos, pueda haber Senadores electos, pero lo que no creo es que pueda haber Cámara; de una u otra clase, sin que para el efecto se hayan cumplido las formalidades que la Constitución y los propios reglamentos en funciones de esa misma Constitución establecen.

Los artículos pertinentes de la Cámara de Diputados tienen un verdadero interés, señor Presidente, y realmente yo creo que no podría resolverse el punto en cuanto a la constitución de la Cámara de Representantes, porque parto de la base siempre de que la Asamblea General no existe, si no existe Cámara de Representantes todavía. Deben ser ellos consultados, deben ser consultados porque tratan materia propia, materia que se relaciona directamente con la Cámara, con su integración de la misma manera que he mencionado para la Asamblea General los artículos que le son absolutamente pertinentes que son dictados por ella y que se aplican siempre a ella y que no valen contra ellos ninguna objeción, incluso la que formula el señor Senador por Florida, porque por el hecho de que sean antiguos no deben dejar de cumplirse.

Señor Ramírez — No, señor; el señor Senador no puede decir que se ha glosado de la nueva Constitución.

Señor Jude — Pero en el fondo, señor Presidente, el precepto éste no es más que la reproducción, con una mutilación, del precepto anterior, y en el fondo, señor Senador, como creo que un comentario que se hiciera a un artículo de la Constitución anterior que estuviera reproducido literal o virtualmente en éste, siempre puede decirse que es una glosa al artículo imperante.

Dicen los artículos del Reglamento de la Cámara de Representantes:

"Artículo 18. — De los poderes desechados cuya elección se declarase nula, se avisará inmediatamente al Poder Ejecutivo para que convoque a nueva elección. Si solo se desechase, por no tener el electo las cualidades que la ley exije, se convocará al ciudadano electo que corresponda".

"Art. 19 — Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de Diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente proclamará representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados y desde ese momento solo, los proclamados podrán votar."

Bien, señor Presidente: aunque hubiese sido convocada la Asamblea General en la persona de los Diputados electos, no eran Representantes, de acuerdo con el reglamento, y no podían formar parte de la Asamblea General porque la Asamblea General está compuesta por la Cámara de Representantes, pero deben ser convocados en las personas de los Senadores y Representantes como manda el artículo 1.º

No pudo cumplirse esa formalidad y no hubo representantes en el sentido que el reglamento lo establece, porque los representantes no existen para el reglamento de la Cámara. ¿Por qué? Porque sólo existen para el reglamento de la Cámara, cuando existen aprobados los poderes de la mitad más uno de los miembros que componen esa Cámara.

Señor Ramírez — Eso sería dentro de la tesis que sostiene el señor Senador; pero para los que creemos que el precepto constitucional implica establecer que la Asamblea General inicia sus sesiones ordinarias de pleno derecho, un precepto reglamentario de ninguna de las Cámaras puede modificarlo.

Señor Jude — Bien; yo lo que creo, señor Presidente, es que para que tuviera realmente razón el señor Senador, sería preciso que esta disposición no se admitiera como absolutamente concordante con esta otra, con la del artículo 43, cuando dice: "**que abrirá sus sesiones siempre que estén presentes la mitad más uno...**

Señor Ramírez — Con la que no es concordante el artículo 38.

Señor Jude — Es perfectamente concordante. Y aquí, ahora, es que tiene sentido ese artículo 43 de que no puede decirse como se decía que en realidad podría haberse realizado el acto con la mitad más uno de los que componían las sesiones preparatorios de la Cámara. No, señor; eso no es posible, porque ese artículo 43 tiene también un complemento, un complemento lógico, inteligente, obligatorio, que es el artículo 19 que dice que no hay representantes hasta que no hayan sido aprobados la mitad más uno de los miembros que constituyen la Cámara. Y si no hay representantes, Cámara de qué hay Cámara de Diputados electos, no es la Cámara de Representantes de acuerdo con el reglamento.

Yo no entro a discutir, si tiene razón o no el reglamento.

Señor Ramírez — ¿Si tiene razón el reglamento frente a la Constitución de la República?

Señor Jude — No, señor; porque también repito que leyes que puedan contener disposiciones inconvenientes...

Señor Ramírez — No se trata de inconveniencias; se trata de oposición con un precepto constitucional que nosotros tenemos...

Señor Jude — Yo, por lo demás, considero que es perfectamente lógico.

Señor Ramírez — Eso es lo que considera el señor Senador; por eso le digo que dentro de la interpretación que sostiene el señor Senador cabe invocar los artículos del reglamento, pero, para nosotros, los artículos del reglamento, no tienen valor ninguno, frente al concepto que tenemos del artículo 38.

Señor Jude — Yo, en este caso, me permitiré el señor Senador por Florida que le exprese que insisto en mis opiniones apesar de la autoridad que siempre le he reconocido, porque estos reglamentos han sido hechos con la colaboración de todos los representantes y posiblemente me atrevería a decirlo con la colaboración activa o por lo menos con el silencio del señor Senador.

Señor Ramírez — Activa, no, pero puedo asegurarle al señor Senador y no lo negará, que a ninguno de los autores del reglamento o de los colaboradores en él, se les ocurrió que se iba a plantear este caso y que lo resolverían con ese artículo.

Señor Jude — Yo insisto en que no es descabellada nuetra tesis.

Señor Ramírez — No he dicho que sea descabellada, pues declaré que la cuestión es discutible y dudosa.

Señor Jude — Que es peregrina.

Señor Ramírez — Tampoco peregrina.

Señor Jude — Que está bien asentado en nuestro estatuto interno que nos obliga...

Señor Ramírez — Si no hay artículos constitucionales que nos obliguen a nada.

Señor Jude — Estimo que lo que está por demostrarse es que hay oposición entre un artículo y otro.

Señor Ramírez —. Lo que yo digo es que no atribuímos valor a los artículos del reglamento frente a la Constitución de la República.

Señor Jude — Es claro que la Constitución...

Señor Ramírez — No interrumpiré más al señor Senador. Comprendo que le son molestas...

Señor Jude — Siempre me resultan gratas y placenteras las interrupciones del señor Senador.

Dice el artículo 20.

"Si cinco días antes de la fecha que debe reunirse la Asamblea General, la Cámara no se hubiese pronunciado sobre todos los poderes de los electos Diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de diez y seis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos".

¿Qué valor tiene este artículo? ¿Qué es lo que este artículo significa? ¿Qué quiere decir esa urgencia que conmina a los Diputados para que cumplan con lo deberes que la propia Constitución y la propia Ley interna les asignan. — ¿Qué quiere decir? — Que hay Diputados electos, que debe haber representantes, que para el acto de la apertura de la Asamblea General no puede haber sesión sin que exista el Cuerpo.

Estas medidas de proceder coercitivamente, de la obligación perentoria de concurrir, está diciendo a las claras que lo que tiene que reunirse allí, es el Cuerpo de la Asamblea General: la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores.

Señor Ramírez — Lo que quiere decir es que inmediatamente de la apertura de las sesiones, tiene que empezar a legislar.

Señor Jude — Bien; aun admitiendo

esa tesis, es indiscutible señor Presidente, que el reglamento preve que sea necesario extremar las medidas para que en el acto de la Asamblea General estén aprobados los poderes, y es lógico que así sea si éste artículo como no puede suponerse de otra manera no está perdido en el espacio y no es una cosa que no tiene coherencia con otros. Nó: es un artículo substancial, vinculado estrechamente con el artículo anterior, que dice que si no hay Diputados proclamará representantes a los que hubieran tenido sus poderes aprobados en un número igual a la mitad más uno de los que componen la Cámara.

Por último, y para ratificar todavía más esto, dice en el artículo 21: "una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre los poderes de los electos Diputados, el Presidente declarará pronta a la Cámara para iniciar sus funciones ordinarias y clausurar el período de las preparatorias".

Me parece que este artículo es todavía más aclaratorio de la verdadera situación de la Cámara, que debe declarar que la Cámara está pronta para iniciar sus funciones ordinarias.

Bien; entonces, es indispensable que esté en número y ese número no se ha producido, no se ha obtenido todavía; y como la asamblea se compone de dos Cámaras, y una de ellas no está constituída resulta de toda evidencia, de toda claridad, que el acto aquel es inexistente al punto de darle la significación de la apertura de la Asamblea General? Pero yo me pongo en un caso: supongamos que en el estudio de los poderes se encontraran nulidades tales que pudieran establecer que no pudiera obtenerse el número. ¿Sería lógico admitir en ese caso que aún en esas condiciones, con una imposibilidad jurídica y material, pudiera realizarse el acto de apertura de la Asamblea General? Yo creo que no, señor Presidente.

Y recuerdo ésto, porque leyendo para ver si encontraba alguna luz orientadora, al viejo maestro Jiménez de Aréchaga, encontré que, como es por lo demás natural y lógico, él dice en su obra "El Poder Legislativo", que la verificación de los poderes de los miembros del Poder Legislativo es también indispensable aún en la irrealizable hipótesis de que las operaciones electorales se llevarán a cabo siempre con perfecta regularidad y aún, que una elección pueda efectuarse con estricta legalidad, en todos sus actos, desde la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico hasta el escrutinio, y ser sin embargo de esto, completamente nula por haberse violado en ella los preceptos constitucionales relacionados con las condiciones de elegibilidad".

Cada Cámara, dice, debe examinar los poderes de sus miembros, para averiguar tanto si las operaciones electorales se han verificado de una manera regular o viciosa, como si los que las han obtenido reunen o no las condiciones de legitimidad que la Constitución ha establecido."

¿Podría admitirse, entonces, el caso de que por no haberse cumplido este requisito, se dice, sin embargo, como existente el acto de la Asamblea General que debe hacerse con los Representantes y con los Senadores?

Insisto un poco alrededor del mismo punto, porque por fuerza la conclusión de estas distintas cuestiones lleva siempre a la misma pregunta y a la misma respuesta; a la pregunta de que si en estas condiciones cabe admitir que la Asamblea General se ha constituído, han empezado las sesiones ordinarias y la respuesta, desde el punto de vista lógicamente, razonablemente, es de que no puede admitirse semejante extremo que está en pugna absoluta con la realidad de los hechos.

Se ha dicho, señor Presidente, al destacar la declinación del significado histórico de estas aperturas de períodos legislativos, que esto ha quedado constituído como una mera formalidad, como una cosa casi inútil, como una cosa innecesaria, como una cosa sin valor práctico, sin sentido. Yo no soy muy apegado, extraordinariamente apegado a las formas, y desde luego no muy dado a los protocolos, pero creo que, en realidad, las formas, muchas veces, y principalmente en materia constitucional, resguardan verdaderas cosas sustanciales; por manera que es necesario cumplirlas, pero cumplirlas como deben cumplirse, y no, cuando no es posible cumplirlas darlas por cumplidas, porque eso me parece grave y porque eso me parece serio.

Recuerdo, también, a este respecto, lo que decía y transcribe el maestro que cité, de un publicista eminente de derecho parlamentario, se refería a Bentham, y que dice: "no se ha comprendido suficientemente. . . "

Por eso, señor Presidente, es que aun cuando se haya dicho que es una formalidad carente de sentido efectivo, sin eficacia práctica y que no cabe dentro de nuestras usanzas, la respuesta, en los términos que antes se hacía al Poder Ejecutivo, lo creo, señor Presidente, que estas palabras del pensador inglés hacen que, por lo menos, encaremos esa formalidad que se refiere a la constitución de una Asamblea, dándole todo el sentido que tiene para el mejor éxito y la mayor seguridad de su propio funcionamiento.

Pero ahora yo me coloco, porque es generalmente el modo más interesante, no solamente de fortalecer la propia tesis, sino de debilitar y enervar el sentido de la tesis adversa, me coloco, por un instante, en las posiciones y en los baluartes de la Comisión en mayoría y digo: bueno, admitamos que se trate de una simple formalidad sin importancia de una formalidad vacua, de una formalidad estéril, de algo que no dice nada; que tanto da que se cumpla como que se deje de cumplir, y entonces, si es así, yo pregunto: ¿por qué hemos de cumplir nosotros esa formalidad que no tiene importancia, en el pleno campo de la fantasía? ¿Por qué hemos de aceptar que la Asamblea General se reunió, cuando la Asamblea General no se ha reunido? Para dar por cumplida la Constitución Pero si es una formalidad tan sin importancia, cumplámosla cuando la Asamblea General pueda cumplirla, porque es indiscutible y es evidente que todo el imperativo que haya querido atribuírsele al precepto 38 de la Constitución, es evidente que tiene un sobreentendido y una interpretación y es la de que la Asamblea General, el Cuerpo que tiene que cumplirla esté en la posibilidad de hacerlo.

Señor Ramírez — Y es muy posible que a eso vayamos, señor Senador, con la simple práctica, porque posiblemente los años irán transformando de tal modo esa formalidad, que acabará el Presidente de la República por mandarle al Presidente de la Asamblea General su mensaje para que lo distribuya a las Cámaras.

Señor Jude — Por eso, señor Presidente, yo creo que, en realidad, lo lógico sería rendirse a los hechos y decir: la Asamblea General no se ha reunido ¿por qué? Porque no ha podido reunirse.

Como se trata de una mera formalidad, lo haremos cuando pueda cumplirse el precepto, de acuerdo con las posibilidades jurídicas y constitucionales...

Señor Ramírez — No, porque el período ordinario está abierto por mandato de la Constitución, y no hay porque abrirlo dos veces.

Señor Jude — Eso es lo que está por demostrarse.

Señor Ramírez — Yo le digo cual es el concepto que nos impide aceptar una nueva reunión inaugural de la Asamblea General.

Señor Jude — Se dijo, también, señor Presidente, que en el fondo había, entre la actuación que tuvo el Senado en sesiones preparatorias y la posición que se encuentra la Cámara, puntos de contacto, planos de analogía, posiciones paralelas; y yo, señor Presidente, creo que no hay tal cosa.

El Senado, y también deliberamos bastante a ese respecto, cuando se reunió en reunión preparatoria, se reunió en mi concepto, en perfectas condiciones constitucionales y reglamentarias.

Constitucionales, porque el artículo 43 prevé las seiones ordinarias y nosotros nos reunimos en preparatorias, y aun cuando se hubiera querido asimilar, lo real y positivo es que, en las preparatorias, como lo veremos, sólo pueden concurrir los Senadores que hayan de quedar en el período anual que va a empezar. Y es indiscutible, señor Presidente, que la circunstancia de que haya un artículo del Reglamento, el 45, que haya dicho, o que exprese mejor dicho, que para que haya Cámara se necesita más de la mitad del número de miembros de que se compone el Senado, la armonización de ese artículo con el otro, nos lleva a la conclusión de que nosotros nos constituímos perfectamente bien, porque nadie puede decir, salvo que cierren los ojos a la realidad, que el Senado en sesiones preparatorias, puede tener otro número para cumplir este artículo 45, que el que corresponde al que puede integrar ese Cuerpo habilitado para ello, o sea los que han de perdurar en el mandato.

Quiere decir, señor Presidente, que nosotros constituímos perfectamente bien el Cuerpo a los efectos de la realización de las sesiones preparatorias; y quiere decir también que estuvo perfectamente bien electo el Presidente para ese elevado cargo, porque cuando se le designó, se le designe de acuerdo con lo que mandan las disposiciones reglamentarias, estando el Cuerpo integrado en número suficiente de los que componen el Senado para funcionar en sesiones ordinarias y en sesiones normales.

Señor Ramírez — Eso es lo que habría que probar, es decir, la diferencia que existe, porque el señor Senador sabe perfectamente que se ha discutido siempre si las mayorías han de tomarse sobre el número legal de los Cuerpos o sobre su número efectivo.

Señor Jude — No; perdón, que es una cosa completamente distinta.

Señor Ramírez — Sí, señor, es la misma cosa.

Señor Jude — Perdone que eso es una cosa completamente distinta. Lo que le digo al señor Senador es que en las sesiones preparatorias del Senado no puede hablarse del Senado cuando se dice la mitad más uno de sus componentes sino en relación de los que son componentes del Senado y en esos momentos los componentes del Senado son los que quedan y no los otros.

Señor Ramírez — Puede hablarse en ese sentido, y le recordaba el hecho al señor Senador de los componentes legales de un Cuerpo.

Señor Jude — Bien, pero esa es una restricción que sería necesaria que estuviera claramente dicha.

Señor Ramírez — Cuando se dice simplemente componentes, caben las dos interpretaciones, como cuando se dice la mayoría total de un Cuerpo han cabido siempre las dos interpretaciones.

Señor Jude — Puede admitirse. En materia de interpretación, todo es posible.

Señor Ramírez — Vieja discusión que

se ha resuelto por lo general en sentido contrario al que preconiza el señor Senador.

Señor Jude — Pero el propio reglamento de la Cámara coincide con esto, son organismos que están completamente separados. La sesión Preparatoria de la Cámara se hace con el número que concurra, pero para que exista el Cuerpo, para que pueda sesionar válidamente la Cámara, para que pueda entrar en sesiones ordinarias, es necesario que tenga aprobados la mitad más uno de los poderes de sus miembros.

Señor Ramírez — De ahí surge la cuestión, cuál es el número legal.

Señor Jude — Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de Diputados que fija la ley para componer la Cámara de Representantes, dice el Reglamento.

Señor Ramírez — Tiene razón el señor Senador, es una disposición reglamentaria.

Señor Jude — Quiero decir, señor Presidente, que en realidad, el Senado cuando concurrió a la Asamblea General, concurrió en condiciones de absoluta regularidad y que no puede asimilarse de ninguna manera, ni la posición anterior, ni la posición actual del Senado, con la posición presente de la Cámara de Diputados y que son casos completamente distintos, que si la Cámara hubiera actuado como nosotros, hubiera podido cumplir perfectamente sus funciones.

Lo que ha ocurrido es que no hay condiciones de posibilidad física, por así decirlo, no ya jurídica, para que la Cámara tuviera su número. Y de ahí, precisamente, que uno saque argumentos fundamentales, principalísimos para llegar a la conclusión de que no estando reunido este Cuerpo, no puede reunirse el Cuerpo del cual ella es un componente indispensable y fundamental como el Senado: la Asamblea General.

Yo, señor Presidente, por todo lo que he expuesto y porque realmente creo que el punto está suficientemente controvertido, aunque pudiera ocurrir que no estuviera suficientemente aclarado, no voy a insistir mucho en afirmar la procedencia, la legitimidad, la nacionalidad de esta tesis, y creo que, como lo había señalado en la sesión anterior lógicamente la tesis que sostenía, derivaba a una cuestión que se relaciona con la función del Senado; si la Asamblea General está inegrada por las dos Cámaras y la Asamblea General no ha empezado sus funciones, es indiscutible que parecería lógico que el Senado no pudiera proseguir en sus tareas. Y yo creo, señor Presidente, que hay algo de eso, a pesar de que la solución que yo doy comporte el planteamiento de otro problema como el que insinuaba el señor Senador; aún a ese riesgo yo acepto la conclusión, porque la conclusión me parece justa, porque no por venir el otro problema, he de admitir una solución que me parece más mala.

Lo lógico es que se lleve la solución a sus conclusiones finales.

Estimo, pues, que si como lo dice el artículo 16 de la Constitución, el Poder Legislativo es delegado de la Asamblea General y que ésta se compone de dos Cámaras, una de Representantes y otra de Senadores, agregando que compete a la Asamblea General, es decir, las dos Cámaras, al Cuerpo Legislativo tales y tales cosas, en tanto la Asamblea General no esté reunida, el Senado no puede ocuparse de esas cosas específicamente determinadas en la Constitución.

5

Señor Presidente — Me permite, señor Senador?

Hago notar al Senado que está por vencer la hora de dar término a esta sesión y hay un asunto entrado que se refiere a la Constitución del Cuerpo, es decir, los poderes del señor Senador por Paysandú.

Consulto al Honorable Senado si quiere tratarlo en la sesión de hoy o en la próxima.

Señor Minelli — Se podría prorrogar, señor Presidente, porque el asunto está virtualmente agotado.

De consiguiente hago moción para que se prorrogue la hora para terminar con este asunto y con el que se refiere con la integración del Senado.

Apoyados.

Señor Ramírez — Siempre que otro señor Senador no quiera hacer uso de la palabra.

Señor Minelli — Claro está.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano, para continuar la sesión hasta terminar con el asunto en debate y el de la integración del Senado con la senaturía por Paysandú.

Señor Jude — Yo creo que debe darse prelación al asunto que se ha dado cuenta, relacionado con la integración del Senado.

Señor Presidente — Si el señor Senador acepta?

Señor Jude — Acepto, me parece que es procedente.

Señor Presidente — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes por el Departamento de Paysandú, que acreditan como Senador al señor agrimensor Carmelo L. Cabrera; como primer suplente al doctor Enrique Martínez Haedo; segundo suplente, al doctor Eduardo Rodríguez Larreta; tercer suplente, al doctor Jacinto D. Durán, y cuarto suplente, al señor José Tomás Pérez, por el periodo 1929-1935.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al señor Senador electo.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1929.

Luis Ponce de León. — Alberto Moroy. — Raúl Jude."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se convocará por Secretaría al Senador electo.

6

Puede continuar el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Voy a corresponder a la gentileza del Senado, terminando en seguida mi disertación.

Decía, señor Presidente, que, en mi concepto, esta materia a que se refiere la Constitución, como de competencia de la Asamblea General, se la da a las dos Cámaras, en las mismas condiciones, colocándolas en un mismo pie de igualdad para que puedan actuar simultáneamente, que tengan la posibilidad de actuar al mismo tiempo, tratando las mismas cosas, admitiendo la posibilidad potencial de que tal cosa ocurra, y creo que admitir la solución que se insinúa de que el Senado se corte por su lado haciendo de Poder Legislativo rengo, quebranta la posición de igualdad que deben tener las dos Cámaras hasta en el punto inicial, en el punto de partida, en la posición que la propia Constitución ha establecido para la inauguración de la Asamblea General.

Supongamos señor Presidente, que la Asamblea General se ponga en funciones, de acuerdo con ese artículo. El Poder Ejecutivo puede remitir proyectos y esos proyectos fatalmente tendrán que ir destinados todos a la Cámara de Senadores, y puede darse el caso, absurdo para mí, que sostengo que no existe la Asamblea General, de que se envíe un proyecto que se relacione con materia tributaria, pongamos por ejemplo, y sabemos que las iniciativas en materias de impuestos, le corresponde privativamente a la Cámara de Representantes.

Señor Ramírez — En ese caso, declaro que no se puede pasar ese asunto a la Cámara.

Señor Jude — Y no se puede mantener en la Asamblea General porque la Asamblea General no tiene por qué tenerlo.

Señor Ramírez — Lo retiene la Presidencia hasta que le pueda dar destino.

Señor Jude — Físicamente, pero jurídicamente no tiene derecho.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a tener derecho!

Señor Jude — A mí me parece un caso perfectamente claro.

Quiere decir que esta situación choca con la realidad, en el fondo se coloca en un plano de verdadera anormalidad que por querer estar dentro de la Constitución estamos fuera de la *Constitución*, porque estamos dentro de la Constitución para dar por supuesta la Asamblea General pero estamos fuera de ella porque es una Asamblea que no puede legislar, que no puede cumplir con las funciones que le ha establecido la Constitución.

¿Y qué es lo que se gana con eso?

Señor Minelli — No existe.

Señor Jude — ¿Qué es lo que se gana con eso? Que es un Parlamento que no puede cumplir con su función, y que si se le manda un proyecto no lo puede sancionar.

Señor Ramírez — Parece que es la única función que puede cumplir. Supongamos que apruebe proyectos que han venido antes de la Cámara.

Señor Jude — Yo le admito esa posibilidad, pero le pido que me admita la posibilidad contraria, y es cuando se produce el caso contrario.

Señor Ramírez — Las imposibilidades quedan resueltas por sí mismas. Lo que no puede hacer el Senado sin la otra Cámara, no lo hace.

Señor Jude — Yo creo que, precisamente, en las últimas palabras que el señor Senador ha formulado está el quid de la cuestión. Yo creo que el Senado puede seguir funcionando. Puede seguir funcionando porque es un organismo con vida propia, con vida constitucional, porque admito la tesis del señor Senador de que existe aunque no exista la Asamblea General; pero no admito la contraria de que pueda existir la Asamblea General sin que existan los dos órganos que la constituyen y que, por lo tanto, el Senado en esas condiciones pueda funcionar, pero pueda funcionar dentro del terreno de su competencia propia.

Señor Ramírez — ¿Y qué clase de se-

siones son esas? ¿Ordinarias o extraordinarias?

Señor Jude — Yo me anticipé porque sabía que el señor Senador me iba a hacer la objeción y le dije que no obstante las conclusiones a que llegaba planteaba un problema, y aún a riesgo de resolver más tarde ese problema, aceptaba la conclusión.

Yo creo que no, porque no pueda decir en este momento cuál es esa sesión, no he de admitir lo que me parece absolutamente lógico.

Señor Ramírez — Pero las sesiones de la Cámara son preparatorias, ordinarias y extraordinarias. Yo quiero que diga qué clase de sesiones son esas.

Señor Jude — Ya que me obliga, le diré que son sesiones ordinarias del Senado, pero no del Senado como miembro de la Asamblea General.

Señor Ramírez — ¿De manera que el Senado puede actuar en sesiones ordinarias cuando el período ordinario de la Asamblea no se ha iniciado?

Señor Jude — En mi concepto no hay ninguna dificultad en que tal cosa ocurra. Yo creo que la función en que el Senado actúa como organismo administrativo o actúa como organismo de control, cuando viene un pedido de venia de la Presidencia de la República para ascender a un Coronel o a General, ese acto administrativo puede ser cumplido por el Senado.

Señor Ramírez — En sesiones ordinarias, en el período ordinario de sesiones.

Señor Jude — Llámelo el señor Senador como quiera llamarlo.

Señor Ramírez — Yo no puedo ponerle nombre. Yo le pongo uno de los nombres que le pone la Constitución.

Señor Jude — Yo le digo al señor Senador que ese es un problema, que yo admito ese problema y que después, acaso, lo discutiremos.

Señor Ramírez — Esa tesis...

Señor Jude — Pero no por el hecho de rehuir la discusión sobre si estamos en sesiones extraordinarias u ordinarias voy a admitir la otra solución que me parece un verdadero contrasentido, respetando las opiniones ajenas.

Señor Ramírez — Pero para ser lógico, si no estamos en sesiones ordinarias el Senado no puede sesionar.

Señor Massera — Yo creo eso.

Señor Jude — Pero creo, sin embargo, que las sesiones en que el Senado no actúe como Cuerpo perteneciente a la Asamblea General, que actúe como un organismos especial, como un Cuerpo administrativo en la función diplomática, en la función administrativa, creo que ahí no hay ningún inconveniente en que pueda actuar así como podría actuar como un organismo de control en función de sus facultades inspectivas, controladoras.

Señor Estradé — ¿Puede abordar la discusión de un proyecto de ley?

Señor Jude — No. Estimo que eso es delegado a los Cuerpos de la Asamblea General, al organismo que está compuesto por las dos Cámaras y porque para tratar esa materia es necesario no una de ellas.

Señor Estradé — De modo que tiene el Senado dos caracteres, uno como componente de la Asamblea General y el otro...

Señor Massera — Esa es la tesis del señor Senador por San José: que la Asamblea era completamente independiente de los dos Cuerpos que la integran.

Señor Estradé — Yo sostengo que el Senado pueda también entrar a tratar todos los asuntos que la Constitución le asigna, aún aquellos que puedan mañana tener relación con el otro Cuerpo legislativo, siempre que para tratarlo no se requiera la presencia del otro organismo legislativo. Dentro de mi tesis puede perfectamente discutirse un proyecto de ley que ha venido de la Cámara o que haya nacido en ésta.

Señor Jude — Lo que quiere decir dentro de la tesis del señor Senador, que es lo que yo en esa parte no comparto, que podría el Senado firmar y mandar publicar los Códigos: y eso no lo acepto porque yo digo que eso, potencialmente, tiene que ser tratado por las dos Cámaras por una y otra, porque no es para una sola, sino para las dos.

Señor Ramírez — Con ese criterio debería tratarlas simultáneamente.

Señor Jude — No, señor! Lo que quiere decir que no habrá ley mientras no se pronuncien las dos Cámaras.

Es indiscutible que el artículo señala al Poder Legislativo la facultad legislativa de hacer la ley que la delega a una Cámara. La forma como se organizan esas dos Cámaras para cumplir y elaborar la ley es una cosa distinta; lo real y positivo es que no se puede hacer ley si no hay Asamblea General, y si no hay Asamblea General el Senado no puede hacer ninguna ley.

Señor Ramírez — Si no hay Asamblea General en sesiones ordinarias el Senado no puede sesionar en sesiones ordinarias.

Señor Jude — Es otra cosa.

Yo acepto la posibilidad de que haya un poco de vicio y alguna falla en mi tesis, pero, sin embargo, creo que dentro del texto constitucional no es posible que el despacho de la Comisión en mayoría sea aceptado.

Me parece, por lo que he expresado —no quiero extenderme más, porque lo he hecho de una manera un poco abusiva quizás— que de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, con los preceptos del propio Reglamento de la Cámara, no puede decirse: 1.o Que haya Cámara de Representantes; y 2.o Que haya Asamblea General, porque para lo primero obstan las disposiciones del Reglamento de aquella Cámara, y para lo segundo obstan disposiciones constitucionales y disposiciones del propio Reglamento, porque la Asamblea General no fué convocada y debe ser convocada, porque no es posible que se haya cumplido esa formalidad, siendo así que no existen Representantes, y siendo así que es preceptivo de que deben ser convocados esos representantes para que exista la convocatoria le la Asamblea.

Por estas razones, yo, señor Presidente, voy a votar negativamente el proyecto de la Comisión en mayoría, manifestando que no he formulado a mi vez un proyecto en sustitución, porque he supuesto que la Comisión en mayoría es probable que tenga adhesión de la mayoría del Senado. Pero en el caso de que el Senado no adoptase la tesis de la Comisión en mayoría, entonces redactaré el proyecto que en mi concepto creo que corresponde.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ponce de León — Presumo, señor Presidente, que sobre este asunto ha de haber algún otro señor Senador que desee hacer uso de la palabra.

Por mi parte, me reservo estudiar detenidamente los discursos de los señores Senadores por Florida y Rivera, para decidir si he de hacer alguna salvedad.

En tal concepto, voy a mocionar para que se levante la sesión, siguiéndose la discusión de este asunto en la próxima sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

3.ª REUNIÓN ORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Massera, Estradé, Ramírez, Minelli, Jude, García Morales** y **Ramos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cortinas, Ros, Moroy, Pérez Aquino** y **Morelli.**

2

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Corte Electoral remite testimonio del acta del escrutinio de la elección efectuada el 25 de Noviembre próximo pasado y proclamación de los miembros del Consejo Nacional de Administración, que lo han de integrar por el término comprendido entre el 1.o de Marzo de 1929 y el 1.o de Marzo de 1935."

—A la Comisión Especial de Poderes.

"La Presidencia de la República acusa recibo de las comunicaciones por las que se le hacía saber la elección de Presidente provisorio y Presidente y Vices del Honorable Senado."

—Archívense.

"El señor Senador por Tacuarembó, doctor Alberto Moroy, presenta un proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales la suma de $ 10.000 para socorrer a las víctimas del último temporal producido en Santa Isabel."

—Oportunamente se destinará a la Comisión que corresponda.

3

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) para socorrer a los pobres damnificados de la población de Santa Isabel, a causa del último temporal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 25 de 1929.

Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

A. Piasenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 26 de Febrero de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Manifestación de la Mesa respecto de la citación a Asamblea General el 15 de Febrero.
3—Asuntos entrados.
4—Cuestión planteada por el señor Senador doctor Pablo M. Minelli respecto de cuál es la sesión inaugural del período legislativo y de la procedencia de la forma en que se ha citado la Honorable Asamblea: "para dar cuenta". Cuestión reglamentaria (artículo 5.o del Reglamento).

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Asamblea, los señores Senadores: Ponce de León, Estradé, Ramos, Moroy, Ros y Minelli, y los señores Representantes: Abella, Albo, Aldama, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bellán, Brum, Bustillo, Carámbula, Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, De Dovitiis Ferrería, Frugoni, Fusco, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Paglietini, Pérez (don Saviniano), Penco, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Segarra, Segredo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ramírez, Massera, Pérez Aquino, Morelli, García Morales y Jude.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Batlle y Ordóñez, Berreta, Buranelli, Castillo, Cima, Cosio, Díaz, Fernández Ríos, Gallinal, García, Garolini, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Muñoz, Pérez (don Silvestre), Pinto, Curbelo, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Schinca y Urioste Olivera.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Honorable Asamblea ha sido citada con el objeto de dar cuenta de los asuntos entrados, y aprovecho esta circunstancia para manifestar que de acuerdo con prescripciones reglamentarias, que había necesidad de cumplir, la Presidencia citó a la Asamblea General para el 15 de Febrero de acuerdo con las disposiciones constitucionales. En esa oportunidad no se había constituido una de las ramas del Cuerpo Legislativo. Hoy ya está constituida y entre los asuntos a darse cuenta hay una nota de la Cámara de Diputados.

De manera que se va a limitar el acto, no habiendo quórum, a dar cuenta de los asuntos entrados, entendiendo la Presidencia que después de los actos realizados, inclusive el de hoy, la Asamblea General está perfectamente habilitada para celebrar sus sesiones.

3

Léanse los asuntos entrados.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes hace saber que está pronta para iniciar sus sesiones ordinarias."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 25 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, don Ismael Cortinas.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la Honorable Cámara de Representantes, en su sesión de hoy, resolvió hacerle saber que, de acuerdo con el artículo 21 de su Reglamento, está pronta para iniciar sus sesiones ordinarias.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le hacía saber que la Honorable Asamblea General fué convocada de acuerdo con el artículo 38 de la Constitución de la República."

"La Alta Corte de Justicia y la Presidencia de la República acusan recibo de los mensajes por los que se les comunicaba la integración de la Alta Corte de Justicia, con el doctor Julio Guani."

—Archívense.

"El Concejo Departamental de Florida, solicita urgente resolución sobre apelación del decreto que crea un impuesto a la tierra con destino a obras de vialidad."

—A sus antecedentes.

4

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — No habiendo número reglamentario, la Presidencia debería levantar la sesión. ¿El señor Senador Minelli insiste en hacer uso de la palabra?

Señor Minelli — Yo quería preguntarle al señor Presidente, en virtud de qué sesión queda inaugurado el período legislativo actual: si en virtud de la sesión que hoy celebra la Asamblea o en mérito de la sesión que se dió por celebrada el 15 de Febrero.

Señor Presidente — La Presidencia entiende que no habiendo número en Sala, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, no es posible deliberar.

Señor Minelli — Yo le preguntaba al señor Presidente.

Señor Presidente — El Presidente no tiene por qué dar interpretaciones constitucionales que pueden ser personalísimas. Se ha limitado a cumplir las prescripciones reglamentarias y constitucionales y no ha provocado un debate. Si la Asamblea no considera que el período legislativo está abierto, lo resolverá oportunamente cuando haya número.

Señor Minelli — No, señor Presidente, porque la citación que hizo la Presidencia de la Asamblea estaría bien o mal hecha según el criterio que se tenga a este respecto. La Asamblea General ha sido citada para dar cuenta. De acuerdo con ese criterio la sesión del 15 de Febrero hubiera sido válida, y entonces la inauguración del período legislativo hubiera tenido lugar en esa emergencia; pero para los que consideran que aquella sesión no tuvo lugar y que las sesiones de la Asamblea General no empezaron el 15 de Febrero, porque una de las ramas del Cuerpo que está actualmente sesionando no estaba todavía constituída, para los que piensan así, esta sesión debía haber sido realizada con otra clase de citación, es decir, para inaugurarse el período legislativo.

Señor Presidente — El señor Senador por Soriano puede plantear la cuestión en el momento que la Asamblea tenga número. La Presidencia, al convocarla el 15 de Febrero y al hacerlo hoy, no ha pagado tributo a ninguna clase de opinión tendenciosa. Se ha limitado a cumplir el Reglamento.

Señor Minelli — ¿Quiere decir que el asunto queda pendiente?

Señor Presidente — Puede plantearse el asunto reglamentario cuando la Asamblea consiga el número para deliberar.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Ponce de León — Aunque demasiado sé que la Asamblea no puede deliberar, porque no hay quórum, me creo obligado a explicar al señor Senador por Soriano el por qué se citó a la Asamblea y el por qué también de la forma que se le dió a la citación; y me creo obligado a ello, porque, en ausencia del señor Presidente, me tocó a mí, como segundo Vice del Senado, ordenar la citación.

La Cámara de Representantes resolvió en sesión de ayer pasar una nota a la Presidencia del Senado comunicándole su constitución. El Presidente del Senado como tal, podía reducirse a un "téngase presente"; pero como Presidente de la Asamblea está obligado, de todas maneras, a dar cuenta a ésta, estando pendiente en el Senado una discusión doctrinaria interesantísima sobre puntos que son de notoriedad.

Pero, por otra parte, como la discusión esa en el momento actual no llevaría a ningún otro resultado práctico que el de obstaculizar las funciones del Cuerpo Legislativo, el que habla creyó que convocando a la Asamblea para dar cuenta y contando con la buena voluntad de todos, orillaba prácticamente las dificultades suscitadas y las orillaba, porque para los que creyeran, dentro de su criterio doctrinario, que las sesiones de la Asamblea habían sido abiertas el 15 de Febrero, de acuerdo con la letra de la Constitución, habían quedado abiertas ese día, y para los que no pensaran

así, quedarían abiertas desde el momento en que las dos Cámaras habían concurrido a formar la Asamblea General y a sesionar a este respecto. Esa fué la mente de la Presidencia del Senado y como no puede haber debate me limito a dejar esta constancia.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Me permito preguntarle a la Presidencia una cosa para ilustrarme. ¿Se ha declarado abierto el período ordinario de sesiones del Cuerpo Legislativo que corresponde a la XXX Legislatura en algún momento o no?

Señor Presidente — Debo manifestar al señor Diputado que no hay ninguna disposición reglamentaria que obligue a la Mesa a pronunciar las palabras sacramentales a ese respecto.

Señor Cornú — Muy bien. Puede no haber obligación de decirlo con expresión sacramental, pero voy a darle otra forma, acaso más feliz, a mi pregunta. ¿Se ha reunido la Asamblea General antes de ahora?

Señor Presidente — Eso es lo que está en discusión.

(Murmullos).

Señor Cornú — Lo cierto es, señor Presidente, que así, mi propósito, que es tan bueno como el que acaba de exponer el señor Senador Ponce de León, corre el riesgo de un lamentable fracaso.

Yo desearía que en un asunto que tiene más de teórico y casi de falaz que de útil, no nos embarcáramos ahora ni después, dejando finiquitada una cuestión que sólo por un poco de amor propio de parte a parte puede llevarnos puramente a perder el tiempo!

(Apoyados).

—Opino, señor Presidente, que deben dejarse de lado preocupaciones y prevenciones de género tal que no conducen a nada para decir que con este acto, primera reunión de los dos organismos constituídos que forman la Asamblea General, ha quedado abierto el período de la nueva Legislatura, porque, de lo contrario, mañana iremos a la Cámara, se irá al Senado y nos encontraremos frente a una situación en la que no se podrá hacer nada prácticamente útil y nada legalmente útil. Todo será construir en el aire, pues, sin una declaración en la Asamblea para dejarla constituída no se iniciarán las sesiones ordinarias del Parlamento Nacional.

Hay quienes se apoyan en la fecha para decir que en la fecha fatalmente debe declararse instalada la Asamblea General y abierto un período ordinario de sesiones; pero hay entre nosotros también los que buscando las cosas substanciales manifiestan que no existiendo los dos elementos componentes de la Asamblea General, la Asamblea General no existe. El señor Presidente puede ahora en que los dos Cuerpos están constituídos, manifestar que entiende que queda abierto el 30.o período ordinario de sesiones y habremos concluído con una controversia inconducente, que no nos deparará nada más que una lastimosa pérdida de tiempo, como acabo de señalarlo.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento de la Asamblea General.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando la convocatoria sea para dar cuenta, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de los miembros que se hallen presentes, levantándose en el acto de haber terminado la lectura de los asuntos que la hayan motivado, sin que pueda deliberarse ni tomarse resolución de ningún género."

Señor Cornú — En cambio, señor Presidente, dice la Constitución de la República que la Asamblea General empezará sus sesiones en momento determinado, pero supeditándolo a la condición racional, "sine qua non", de que existan los Cuerpos que integran la Asamblea General. Recién hoy la llenamos, y usando del artículo reglamentario leído, patentaremos un conflicto que no habría porqué crear.

Juzgo que no será de felicitar a la Cámara de Senadores ni a la Cámara de Representantes por una actitud de tal naturaleza.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Un conflicto, ¿de qué especie? Un conflicto de hecho, pero no doctrinario.

Señor Cornú — Estamos de acuerdo. Llámesele como se quiera, lo positivo es que ninguna de las Cámaras se coloca en términos de funcionar reglamentariamente y de hacer la obra que les corresponde.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores legisladores! Se ha reclamado el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, y la Mesa tiene que hacerlas efectivas. No hay número para deliberar, por más interesante que sea el punto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se le obliga a la Mesa a violar el Reglamento.

Señor Cerdeiras — Pero a título de aclaración...

Señor Andreoli — Yo quiero hacer una aclaración.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra.

Señor Andreoli — Yo entiendo que el período de sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo ha sido ya inaugurado.

Señor Fusco — ¿Cuándo?

Señor Andreoli — Ha sido inaugurado el 15, y está ratificada esa inauguración por la sesión de hoy. El 15 de Febrero se inauguraron las sesiones, por lo que ya es de notoriedad.

Señor Cornú — Pero sin existir uno de los Cuerpos que había de integrar la Asamblea.

Señor Andreoli — Para los que entendían que el período de sesiones ordinarias no podía inaugurarse sin la concurrencia de las dos Cámaras, creo que con lo ocurrido en el día de hoy, quedarán ampliamente satisfechos. Están aquí reunidas las dos Cámaras, y se ha comunicado, por notas de que se ha dado lectura, que tanto la Cámara de Senadores, que ya lo había hecho anteriormente, como la de Representantes, están en condiciones de entrar a sesionar en su período ordinario.

Señor Minelli — ¿Y si es así, por qué no se declara eso?

Señor Andreoli — Ya se ha declarado, señor legislador: "con la asistencia de miembros de las dos Cámaras". ¿Qué más quiere el señor legislador?

Señor Fusco — Permítame.

Este acto no puede tener el carácter que le atribuye el señor legislador, porque, para que lo tuviera, sería preciso que la citación se hubiera hecho en otra forma, y que además se diera lectura, como asuntos entrados en este acto, a los mensajes del Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Creo que no se debe repetir la lectura. Ya estamos enterados.

Señor Fusco — Se debería dar lectura en este instante a esos mensajes, porque lo anterior se debía dar por no hecho.

Señor Andreoli — Yo creo que, prácticamente, debemos continuar, declarando que hemos entrado en el período de sesiones ordinarias. No es posible que se siga en este orden de cosas. Mañana o pasado mañana, en la Cámara de Representantes se iniciará, probablemente, el debate sin fin sobre si se ha inaugurado o no el período de sesiones ordinarias, y va a ocurrir allí lo que ha pasado con el asunto de las Aguas Corrientes, dos años casi perdidos, hablando sobre si era más conveniente tal o cual plan. En el Senado se reproducirá la escena. Ya se han celebrado varias sesiones, pronunciándose brillantísimos discursos sosteniéndose distintas doctrinas, y quién sabe cuándo terminará ese interesante cambio de ideas. Y así el Parlamento no trabajará, dejando de cumplir con sus deberes constitucionales.

Estamos ya, señor Presidente, en el período de sesiones ordinarias por el hecho de la convocatoria de la reunión del 15 y por el mismo hecho de ratificación de la sesión de hoy, en que están reunidas las dos Cámaras.

Señor Fusco — Eso es imponer una solución por la fuerza de las circunstancias.

Señor Frugoni — ¿No se puede hacer ninguna proposición?

Señor Presidente — ¿Es para pedir el cumplimiento de disposiciones reglamentarias?

Varios señores legisladores — Esto es una conversación.

Señor Frugoni — ¿Es una conversación al margen?

Señor Presidente — Si hay criterio de tolerancia en ese sentido, puede hacer uso de la palabra el señor legislador, pero cuando termine levantaré la sesión.

Señor Frugoni — Estaba dispuesto a proponer, si el Reglamento lo admitiera, una fórmula transaccional para dejar conforme a todo el mundo; que se volviera a dar lectura a los mensajes. Eso no puede incomodar a nadie. Como eso parece ser el requisito imprescindible a juicio de algunos, para dar a esta sesión carácter inaugural, pueden leerse y nada se perderá.

Señor Ponce de León — Con leer un párrafo de cada mensaje, bastaría.

Señor Presidente — Por más que no se pueden tomar resoluciones en las sesiones sin número, dada la importancia del asunto, que se refiere a la propia Constitución de la Asamblea, la Mesa entiende que, sin faltar a sus deberes impuestos por el Reglamento, puede hacer efectiva la indicación del señor legislador.

Así es que se dará lectura a una parte del proemio de los mensajes e inmediatamente se levantará el acto. De otra manera no es posible continuar.

Señor Legnani — ¿Me permite una simple observación?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Legnani.

Señor Legnani — A mí me parece, señor Presidente, que en este caso, como en muchos otros conflictos que se presentan, en realidad la razón está de las dos partes.

Existen dos problemas: un problema de presente y un posible problema de futuro. La bancada nacionalista, en general, encara con criterio práctico el problema de presente, — y en mi concepto, le asiste razón, — cuando sostiene que, en realidad, las sesiones ordinarias están abiertas; pero mi bancada sostiene que no es así, sobre todo encarando la posibilidad de que en otra legislatura suceda que la Cámara de Representantes esté, cuando llegue el 15 de Febrero, con menor número de miembros que el que contaba hoy. Para ese caso es que hay que resolver desde ya el problema. Y bien, señor Presidente: creo que el defecto está en no darse cuenta de que no existe artículo constitucional ninguno que prevea el caso. El artículo constitucional que hizo leer la Presidencia de la Cámara de Representantes con el objeto de demostrar que el 15 de Febrero debía de reunirse la Asamblea General, es un artículo que se refiere a aquellos casos en que la Cámara de Representantes no esté completa

porque hayan Diputados remisos o ausentes, y no existe ningún otro artículo constitucional que se refiera a la ausencia de Cámara porque no hay Diputados.

Señor Presidente — Permítame. Está entrando a la cuestión de fondo el señor Diputado. Es una solución de circunstancia la que se va a tomar para ver si es posible...

Señor Legnani—Pero sin leer los mensajes, señor Presidente, está en realidad abierto el período de sesiones ordinarias. No veo para qué leer los mensajes si, en realidad, estamos sesionando, si podemos sesionar.

Señor Presidente — No hay quórum para sesionar.

Señor Legnani — Es preciso aclarar el problema doctrinario para el futuro, porque con esta ley electoral que la Constitución de la República no pudo prever, en otro caso puede suceder perfectamente que no haya ningún Representante.

Señor Presidente — Con ese fin, oportunamente, la Presidencia designará una Comisión especial para que encare el asunto.

Señor Legnani — Perfectamente; eso es lo que se debe hacer y nosotros seguir sesionando.

Señor Presidente — Pero mientras tanto se habrá ido a esta solución de emergencia.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que el problema para el futuro lo debemos resolver por una ley interpretativa. No es la Asamblea la que tiene que resolverlo.

(Apoyados).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cornú — Creo que voy a dar la solución al caso.

La Presidencia se opone a toda deliberación a título de que no hay quórum de asambleístas. Precisamente, si para algún caso no se requiere quórum es para declarar abierto el período ordinario de sesiones.

Yo hago moción para que la Asamblea, —puesto que no lo hace la Presidencia,— declare, en esta circunstancia, que entiende abierto el período ordinario.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner nada a votación y si se insiste, levantará la sesión. La Mesa no puede faltar al Reglamento.

Señor Sánchez — ¿La Mesa entiende que está inaugurado el período ordinario de sesiones?

Señor Presidente — La Mesa ha dicho que, cumpliendo con sus deberes, citó a la Asamblea a fin de declarar inaugurado el período. No ha hecho ninguna clase de declaración, porque no está obligada a ello por el Reglamento ni por ninguna disposición constitucional...

Señor Vázquez — El período está inaugurado para los partidarios de ambas tesis.

Señor Presidente — ... pero ha manifestado, en la misma sesión, que consideraba que la Asamblea estaba perfectamente en condiciones para poder sesionar.

Léase el proemio del mensaje de la Presidencia.

Señor Manini Ríos—Los mensajes han sido repartidos.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Frugoni insiste en su indicación?

Señor Ponce de León — La modificó para que se lea el primer párrafo de cada proemio.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Señores Senadores:

Señores Diputados:

Cumpliendo lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 79 de la Constitución de la República, me es grato poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad, un resumen de la labor realizada durante el segundo año de mi Presidencia, exponiendo al mismo tiempo, algunas consideraciones acerca de las iniciativas que convendría realizar, siempre que cuenten con el apoyo del Cuerpo Legislativo."

—Estos mensajes han sido repartidos. El resumen a que se refiere la Presidencia puede ser leído por los señores Representantes.

Léase el proemio del mensaje del Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 15 de 1929.

Honorable Asamblea General:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 79 y en el artículo 97 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración, en ocasión de iniciarse las sesiones del primer período ordinario de la XXX Legislatura, cumple en entregar a Vuestra Honorabilidad los informes relacionados con la situación de la República examinada desde el punto de vista político y administrativo y en cuanto corresponde a la jurisdicción propia de esta rama de Gobierno."

—Como se ha repartido también, los señores Representantes pueden leer los informes a que se refiere este proemio que acaba de leerse.

La Mesa entiende que la Asamblea está perfectamente constituída y puede continuar sus sesiones. La citaré oportunamente con el propósito de fijar días y horas para sesionar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO (Pesos a pesos)					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a	$ 50		$ 0.05	$ 0.05
" " "	" 50	"	" 100		" 0.15	" 0.15
" " "	" 100	"	" 250		" 0.35	" 0.35
" " "	" 250	"	" 500		" 0.75	" 0.75
" " "	" 500	"	" 750		" 1.00	" 1.50
" " "	" 750	"	" 1.000		" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de	$ 1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 5.00	" "	10.00	" 0.05
3.ª " " "	" 10.00	" "	25.00	" 0.10
4.ª " " "	" 25.00	" "	50.00	" 0.15
5.ª " " "	" 50.00	" "	75.00	" 0.25
6.ª " " "	" 75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIV Montevideo, Martes 5 de Marzo de 1929 Núm. 6809

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cosas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez partidas de alfalfa seca, de diez mil kilos cada una, cinco mil kilos de maíz y cinco mil kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 12 del mes en curso, a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Marzo 3 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa. Mz.4-6858-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRTIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de doscientas cincuenta camas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, dibujos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 21 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.
Mz.2-6829-v.mz.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRTIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de mil frazadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 20 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.
Mz.2-6830-v.mz.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA "SECCION COMPRAS"
Aviso

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de un mil doscientos veinticinco impermeables (1.225), destinados al personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 22 de Marzo del año en curso a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El Jefe de la División Administrativa — Montevideo, Febrero 25 de 1929.
Feb.25-6672-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1928 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquéllas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1926, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo establecido por las reglamentaciones vigentes. —José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Feb.27-6770-v.mz.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE NAFTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo para proveerse de nafta por el término de un año, entre un máximo de 250.000 litros y un mínimo de 180.000 ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — La Gerencia.
Mz.4-6860-v.mz.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación en el edificio de Correos, calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de lo siguiente:

Una central telefónica automática para cincuenta líneas.

Cincuenta aparatos telefónicos, de los cuales cuarenta serán de pared y diez de sobremesa.

Un dispositivo, no rotativo, convertidor o enderezador de corriente.

Transformadores de circuitos para líneas externas.

Los fusibles necesarios para la protección de la central.

Un conmutador que permita la conexión de los aparatos internos con las líneas de las centrales públicas; y

Un cuadro de distribución.

De acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 23 de Febrero de 1929, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 9 de Marzo de 1929, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — La Secretaría General.
Mz.4-6894-v.mz.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Segundo y último llamado a licitación para la provisión de dos máquinas perforadoras de tierra.

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos máquinas perforadoras de tierra, para la colocación de anclas y postes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — La Secretaría General.
Mz.1.o-6774-v.mz.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de lubrificantes de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina, el día 20 de Marzo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.26-6741-v.mz.11.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de veinticinco chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 20 de Marzo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de

la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 — Héctor Luis Bonnet.
Feb.21-6565-v.mz.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 250.000 (doscientos cincuenta mil) kilogramos de metileno, destinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 6 de Mayo de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.6-6145-v.mz.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 25 (veinticinco) perforadoras para la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles, de 7 y 15 a 12 y 15 con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida Proveeduría el día 3 de Mayo de 1929, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.5-6116-v.mz.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Villa General Borges, Cuchilla de Navarro y Vichadero, ha fijado de plazo hasta el 18 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquéllos que deseen presentarse a concurso para dichos cargos. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — La Dirección General.
Mz.1.o-6787-v.mz.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES DE FUEL-OIL Y PAPAS
Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de papas y fuel-oil a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General (Sección Proveeduría), calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 4 de Marzo próximo, las de papas, a las 8 horas y 30, y las de fuel-oil, a las 8 horas y 45. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — La Dirección General.
Mz.1.o-6785-v.mz.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho el día 21 del corriente, en el siguiente orden:

De la hora 17 a 18, la de los profesores (tres delegados). De la hora 17 a 19, la de los profesionales (dos delegados). De la hora 17, la de los estudiantes, (un delegado).

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Mz.4-6886-v.mz.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, fecha Enero 4 de 1929, se llama a concurso para la provisión de la Cátedra de Química.

Las inscripciones para este concurso serán admitidas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 19 de Agosto próximo, debiendo verificarse el concurso, seis meses después de la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Secretaría.
Feb.20-6528-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

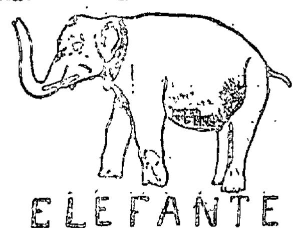
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Dentistas Escolares en los Departamentos de Rocha, San José, Paysandú, Maldonado, Cerro Largo y Treinta y Tres, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo; Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja y Colonia, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano número 1045). — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Feb.23-6451-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18361

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 y papel de fumar clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.4-6885-v.mz.20.

ACTA N.o 18362

Montevideo, Marzo 1.o de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol, S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TONICOL"

para distinguir artículos de la clase 2 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.4-6884-v.mz.20.

ACTA N.o 18360

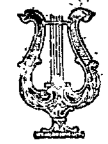
Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuerenberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Orlow

para distinguir artículos de la clase 15 (lápices negros y de color, lapiceros mecánicos, porta-plumas y porta-lápices, pizarrines, tiza para dibujar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.4-6883-v.mz.20.

ACTA N.o 18359

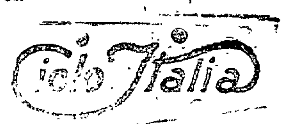
Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuerenberg, Alemania han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle)—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.4-6882-v.mz.20.

ACTA N.o 18301

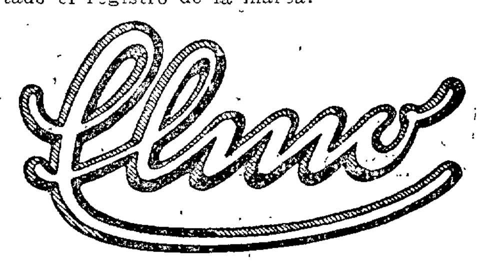
Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb 20-6490-v.mz.9.

ACTA N.o 18304

Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

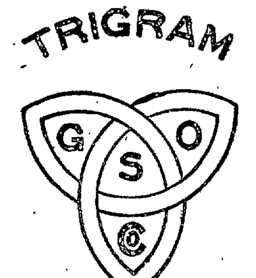


para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 22.a y 25.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-6846-v.mz.19.

ACTA N.o 18330

Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Penn, E. U. A., han solicitado la renovación de la marca

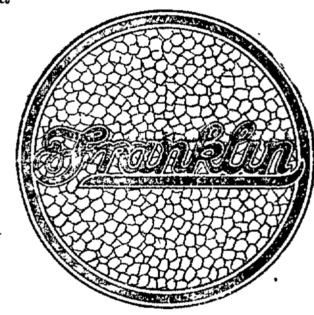
TRIGRAM



para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites y grasas para iluminación y lubricación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-6759-v.mz.19.

ACTA N.o 18331

Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, E. U. de A. han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 24, (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-6760-v.mz.19.

ACTA N.o 18358

Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuernberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Lyra

para distinguir artículos de la clase 15 (lápices negros y de color, lapiceros mecánicos, porta-plumas, porta-lápices, pizarrines, tizas para dibujar) — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-6842-v.mz.19.

ACTA N.o 18356

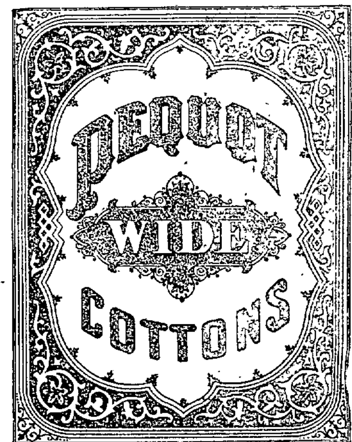
Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"BREA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 9, 10 y 13 (breas preparadas para ser usadas en la medicina, farmacia e higiene, fabricación de jabones y productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Mz.2-6840-v.mz.19.

ACTA N.o 18308

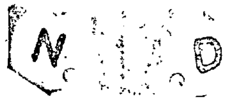
Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha Enrique Bruscó, apoderado de Naumkeag Steam Cotton de Salem, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-6510-v.mz.8.

ACTA N.o 18313

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Co esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Departure Manu facturing Company, de Bristol, Conn., Es tados Unidos de América, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (cojinetes de antifricción y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Feb.19-6520-v.mz.8.

ACTA N.o 18184

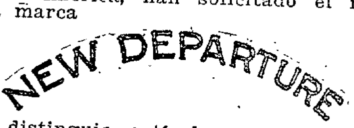
Montevideo, Enero 8 de 1929. — Con es ta fecha, el señor Ramón Gómez, de Monte video, ha solicitado el registro de la marc



para distinguir artículos de la clase 2.a.- Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-6522-v.mz.8.

ACTA N.o 18315

Montevideo, Enero 16 de 1929. — Con es ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Departure Manufactu ring C.o., de Briston, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (cojinetes de antifricción y sus partes).— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Feb.19-6521-v.mz.8.

ACTA N.o 18254

Montevideo, Enero 30 de 1929. — Con es ta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meinster, Lucius, Weskott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.16-6420-v.mz.6.

ACTA N.o 18296

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14 y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6401-v.mz.5.

ACTA N.o 18291

Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "La Argentina", Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (soda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6384-v.mz.5.

ACTA N.o 18289

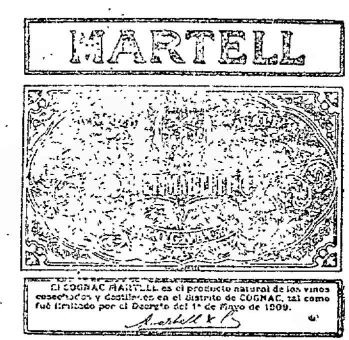
Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino-Martell, Edouard Jean Joseph Firino-Martell, Marie Maurice Noel Firino-Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a aguardientes (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6276-v.mz.5.

ACTA N.o 18290

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino-Martell, Edouard Jean Joseph Firino-Martell, Marie Maurice Noel Firino-Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a aguardientes (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6377-v.mz.5.

ACTA N.o 18276

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, Pomares, Vásquez y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6379-v.mz.5.

ACTA N.o 18319

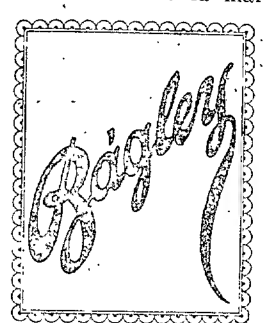
Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona. España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6582-v.mz.11.

ACTA N.o 18313

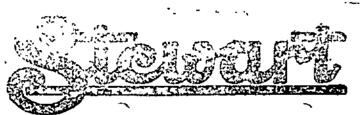
Montevideo. Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6581-v.mz.11.

ACTA N.o 18306

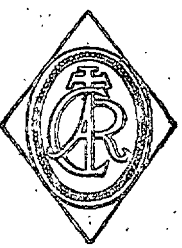
Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stewart Motor Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones de carga y pasajeros, y autobuses). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6491-v.mz.10.

ACTA N.o 18320

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6583-v.mz.11.

ACTA N.o 18317

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6580-v.mz.11.

ACTA N.o 18316

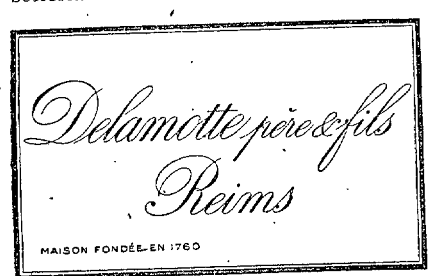
Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OZON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6579-v.mz.11.

ACTA N.o 18221

Montevideo, Enero 18 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lanson pere et fils" de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos espumantes, vinos, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, bebidas, aguardientes, licores, licores espirituosos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6380-v.mz.5.

ACTA N.o 18275

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, Pomares, Vásquez y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6378-v.mz.5.

ACTA N.o 18292

Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "La Argentina", Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

BELGRANO

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y gaseosas en general, limonada y jarabes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6385-v.mz.5.

ACTA N.o 18300

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6402-v.mz.5.

ACTA N.o 18288

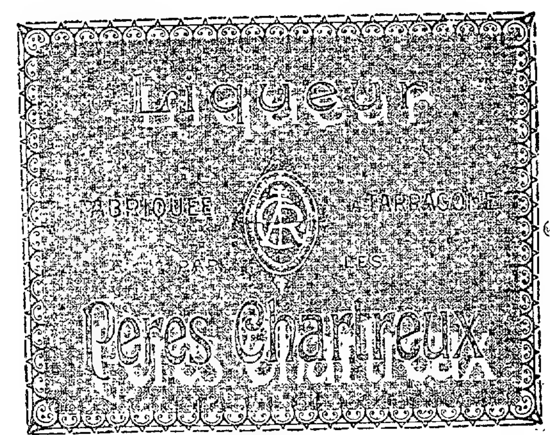
Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacum Oil Company, establecida en la ciudad de New York (antes en Rochester, estado de New York) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

VACLORY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-6375-v.mz.5.

ACTA N. o 18.327

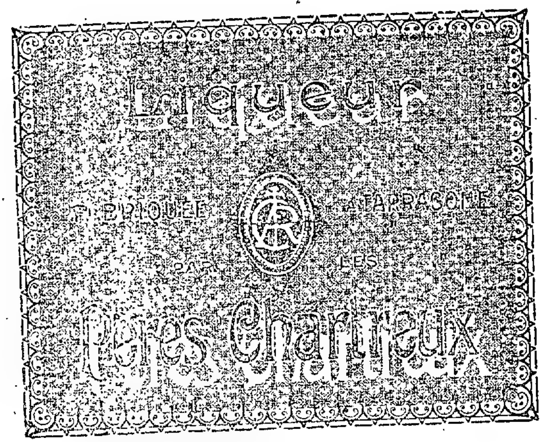
Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (un licor verde). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.25-6686-v.mrz.19.

ACTA N. o 18.326

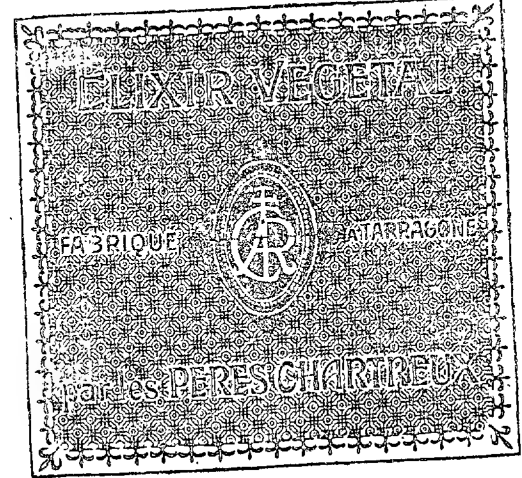
Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor amarillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.25-6685-v.mrz.19.

ACTA N.o 18322

Montevideo, Febrero 19 de 1929—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-6665-v.mz.13.

ACTA N.o 18352

Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tetra Sociedad Anónima de París-Francia ha solicitado el registro de la marca

TETRA

para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-6755-v.mz.16.

ACTA N.o 18314

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Departure Manufacturing Company, de Bristol, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ENDEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-6550-v.mz.9.

ACTA N.o 18325

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-6666-v.mz.13.

ACTA N.o 18293

Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasglühlicht-Auer - Gesellschaft m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

DEGEA

para distinguir artículos de la clase 6.a, 9.a, 10.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6473-v.mz.7.

ACTA N.o 18351

Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tetra Sociedad Anónima de París-Francia ha solicitado el registro de la marca

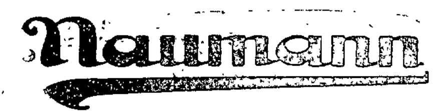


para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9 — Horacoi Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6754-v.mz.16.

ACTA N.o 18353

Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6756-v.mz.16.

ACTA N.o 18329

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

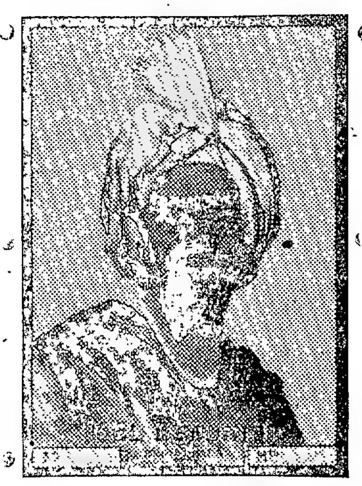
GALENA

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina y grasas y aceites no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-6729-v.mz.15.

ACTA N.o 18297

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6453-v.mz.6.

ACTA N.o 18299

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6454-v.mz.6.

ACTA N.o 18282

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius, Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6427-v.mz.6.

ACTA N.o 18302

Montevideo, Febrero 9 de 1929 — Con esta fecha, el señor Eladio Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de coser y de bordar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6443-v.mz.6.

ACTA N.o 18255

Montevideo, Enero 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial 'Bayer", Meister Lucius, Wekott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"PROLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6429-v.mz.6.

ACTA N.o 18281

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

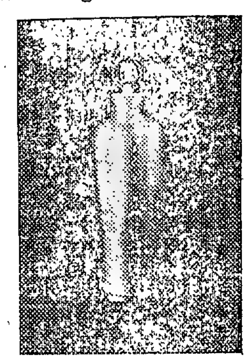
"PROTARGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6428-v.mz.6.

ACTA N.o 18268

Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6602-v.mz.12.

ACTA N.o 18387

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Dictograph, Products Corporation, de Nueva York, E. U. de A., ha solicitado la renovación de la marca

DICTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6798-v.mz.18.

ACTA N.o 18348

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elizabeth Harden, inc., de Nueva York, E. U. de A. ha solicitado el registro de la marca

PROTECTA

para distinguir artículos de la clase 10 (cremas para la cara y lociones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6797-v.mz.18.

ACTA N.o 18312

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L. Sonneborn Sons, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

AMALIE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y grasas y pastas lubrificantes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-6549-v.mz.9.

ACTA N.o 18360

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIPLACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-6702-v.mz.15.

ACTA N.o 18309

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Bruck, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos). — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección.

Feb.18-6485-v.mz.7.

ACTA N.o 18305

Montevideo, Febrero 14 de 1929 — Con esta fecha, Gioscia Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALFREDO ARNOLDO"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6584-v.mz.11.

ACTA N.o 18155

Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto Feller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALCACYL"

ara distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.21-5385-v.mz.10.

ACTA N.o 18324

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca

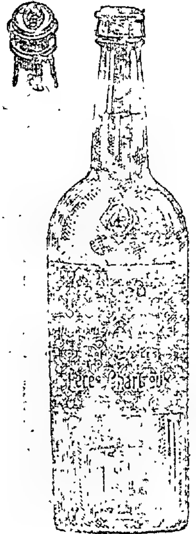


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6608-v.mz.12.

ACTA N.o 18323

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

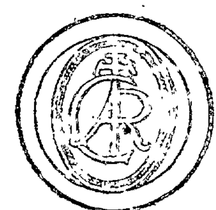


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6607-v.mz.12.

ACTA N.o 18321

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6606-v.mz.12.

ACTA N.o 18269

Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6603-v.mz.12.

ACTA N.o 18332

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Mercier, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EPHEBOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-6728-v.mz.15.

ACTA N.o 18397

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cauífn, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Feb.18-6474-v.mz.7.

ACTA N.o 18393

Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIOGEN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6845-v mz.19.

ACTA N.o 18357

Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Nicolas Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de la clase 3. 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18. 19. 21, 23, 24. y 25. !— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6841.v.mz.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2726

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Cuyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Atiengesellschaft, de Frankfurt a.Main (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco, partiendo de materias primas coloreadas, por ejemplo de las que contienen hierro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.2-6847-v.ab.1.o.

ACTA No 2725

Montevideo, Febrero 26 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de rejas para arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.2-6843-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2718

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Etat Francaise Ministere de l'Air, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proyectiles de instrucción para la aviación de bombardeo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.1.o-6787-v.mz.23.

ACTA N.o 2722

Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Coodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para desecar, impregnar y tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.26-6730-v.mz.21.

ACTA N.o 2720

Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Gambarotta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato indicador de excesos de velocidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.26-6718-v.mz.21.

ACTA N.o 2719

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ehrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Poggi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.18-6472-v.mz.13.

ACTA N.o 2721

Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para volcar cajas de transporte hasta 10 toneladas de capacidad montadas sobre chasis automóvil y accionadas por el mismo motor del chasis sin cambio de marcha adicional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Feb.22-6604-v.mz.18.

ACTA N.o 2717

Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barbaro Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.16-6452-v.mz.12.

ACTA N.o 2723

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en los sistemas de teléfonos automáticos y semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Feb.22-6605-v.mz.18.

ACTA N.o 2708

Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Alejandro Goldie, J. Roberto Goldie y Guillermo Goldie, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Cajas de madera terciada cosidas a máquina como cajas de cartón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.16-6444-v.mz.12.

ACTA N.o 2714

Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Quartino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas y medios para obtenerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.15-6403-v.mz.11.

ACTA N.o 2715

Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Leopoldo J. Tosi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato especial para la regularización de las escolleras subacuáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.18-6486-v.mz.13.

ACTA N.o 2710

Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas envasadoras de carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.8-6267-v.mz.6.

ACTA N.o 2713

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Vaud Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para ondular el cabello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.8-6264-v.mz.6.

ACTA N.o 2712

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alberto A. Laborde de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Autoclasificador uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.8-6263-v.mz.6.

ACTA N.o 2704

Montevideo, Enero 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corneta de circulación y emisión de sonidos y membrana fonográfica orfeónica sistema "Ceriani" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan Carlos Ranguís, Secretario. Feb.8-6254-v.mz.6.

ACTA N.o 2711

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, la señorita Erna Buschmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Tacho-Papelera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.7-6213-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.4-6889-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 21 de Colonia Cosmopolita, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo del corriente, a las nueve horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.4-6888-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adopción de sistemas y materiales de divisiones de ww. cc. con destino a la edificación escolar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.4-6887-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén, Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 14 de Marzo, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario. Mz.4-6857-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se llama a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en el muelle oficial de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 14 de Marzo próximo, a las 10 horas. — A. Garcao, Secretario. Feb.27-6768-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256.

Llámase a licitación pública para la construcción de un pequeño dique flotante para el servicio de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Abril de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario. Feb.2-6063-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación carretera Montevideo-Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de Montevideo a Colonia, que de conformidad con disposiciones superiores todos los materiales, herramientas y demás objetos que se transporten para su construcción gozarán de la rebaja del 50 por ciento sobre las tarifas vigentes de ferrocarriles que pagan los particulares. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Feb.27-6758-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de Montevideo a Colonia

Se hace saber a los señores interesados que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado está dispuesta a proveer, con la línea de alta tensión de Rosario a La Paz, de 190 a 200 k. w. en el cruce de la carretera proyectada a Colonia, haciéndose este servicio mediante la aplicación de las siguientes escalas de tarifa:

De 1 a 500 k. w. h., $ 0.10.
De 501 a 1000, ídem ídem, 0.09.
De 1001 a 1500, ídem ídem, 0.08.
De 1501 en adelante, ídem ídem, 0.07. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Mz.1.o-6775-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Rodolfo del Puerto, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1566-68 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 h. 3.105 m2. que se destina para la construcción de los accesos al puente de Marmarajá, en la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Feb.25-6689-mrz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a propuestas por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de madera pino tea para sobrepiso del puente de Paso de Pache.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Durazno números 1566 y 1568.

Apertura el 6 de Marzo próximo a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1929.— José Pedro López, Secretario. Feb.23-6669-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera de Sauce a Santa Rosa, comprendido entre los kilómetros 41-900 a 52-754.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de Vialidad, calle Durazno número 1566 dentro de horas hábiles.

Apertura de propuestas el 16 de Marzo próximo venidero a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Feb.23-6639-v.mz.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección. En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Marti y Ríus, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado don Manuel Lamas permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 696 del segundo cuerpo del Cementerio Central los restos de Carlota Vidal de Cores, Gabriel Bonefón, Antonio Chiozza, María Pesuto de Chiozza, Angela Costa de Miramonte, Angel Urrutia de Resta, Josefa Carmino de Michelena, Juan Amegeño, Elena Menley de Guillerat, Francisco Miramonte, Francisco Orsey Valles, Saturnino Otermín, Manuela Silisa de la Fuente, Mercedes Campos, Celina Castro de Aquino, Gilberto Gilbert Menéndez, María A. Sobredo Lavaur, Francisco Bocardo y los de Rosa Rebollo de Massioti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — La Dirección. Dic.27-5244-v.mz.27.

Habiendo solicitado doña Teresa Jesús Martínez de Delgado permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Paulina Ferrari, Juan Sena, Herminio Durán, Domingo Míguez y los de Peregrina Rivero de Rivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — La Dirección. En.5-5453-v.ab.6.

Don Alfredo Horne Lavalle ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 114 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre Carlos R. Horne.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — La Dirección. Dic.27-5226-v.mz.27.

Don Felipe Martínez Hernández ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 552 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su abuelo don José Hernández Cedres.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — La Dirección. Dic.17-4992-v.mz.19.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de una auto regadora-barredora-bomba de incendios para el servicio de este Concejo y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas oficinas. Las propuestas, en el sellado legal, se ajustarán a aquel pliego y decreto del 25 de Julio de 1924, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, siempre que se presenten tres proponentes en este primer llamado.

—Minas, Febrero 15 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Feb.25-6691-v.ab.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Justino Thexeira y Alvarez Hnos, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruzando el campo que poseen va a Cañada Grande (Picada La Cordobesa).

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura de la referencia que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Mz.2-6821-v.ab.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que el señor Felisberto Rodríguez se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa sus campos en el paraje Barra de Clara, tercera sección de Tacuarembó, en un trecho de 3,000 metros, llevándolo 500 metros hacia el Norte.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren perjudicial el desvío proyectado. — La Secretaría:
Mz.2-6849-v.mz.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Florence, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña ANGELA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
3711-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO GIUDICE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARIA ANGELICA HORJALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
3712-v.mz.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero público, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña ESTHER ANTUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil
3744-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CLOUZET, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1959, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3728-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO GALVAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 290, y doña IDA VALIANTI, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3726-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIT SABOTIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Doluja Lendava, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña TEREZIJA IVANIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Doluja Lendava, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3727-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MARIA SANCHEZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 164, y doña AURORA MIRANDA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio "in-extremis" contraído lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. —Alvarez Cina.
3648-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña MATILDE BARREIRO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3642-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOZO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 213, y doña FRANCISCA MAYO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3641-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ADELAIDA BELLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3640-v.mz.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS MATAITIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Joniskis, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña IDA MODERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Naumiestis, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
3672-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 21 año sde edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña FLORENTINA CAMPOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
3673-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña MARIA ANGELA ROIBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
3638-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1355, y doña MANUELA ORDOÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3637-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RAMOS MAFFIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1406, y doña SARA MARIA ALVAREZ REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3636-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO OTILANO MORENO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña LUISA PRIORE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3635-v.mz.5.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COAIK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruth, domiciliado en la calle Buenos Aires número 726, y doña LUCINDA LEONOR BORRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3690-v.mz.8.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO ENRIQUE VISCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1112, y doña NATALINA PENSINI ("in-extrimis") de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Paraguay número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 3618-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GOLDVERJT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1216, y doña SARA KATZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galicia, domiciliada en la cale Yi número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3679-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑO VALLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3629-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 832, y doña JOSEFA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3630-v.mz.5.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONCEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 1265, y doña MARIA CRISTINA ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley----José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3746-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PEDRO GALLEGOS ETCHAGUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña SARA BARROS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3747-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ FONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1624, y doña MARIA ELENA BELLAGAMBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3745-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HABERLI METZGER, de 54 años de edad, estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña BERTA MARIA SIEBINGER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Arbón (Suiza), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3704-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE GALATOIRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1438, y doña ANTONIA DE LA ENCARNACION FRANCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3705-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEBANO GRANITO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1316, y doña ANA ARATINA SERGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3706-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PISANO DEL CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1368, y doña MARIA NELLY ABAL HORTAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3707-v.mz.8.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDORO FERMIN VILLAFAÑE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña AMELIA SUAREZ ALVARADO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción (Tucumán), domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3590-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BUENAVISTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 957, y doña ESMERILDA LOPEZ, de 15 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3741-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CARAZZO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Lenta, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña GELTRUDIS MORETTI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Monte Sicuro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3740-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILBERMAN, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ovruch, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña ZARA GORSD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Jobson, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3739-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1723, y doña MARIA ESTHER URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3738-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BIAGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, y doña IRIS VICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3737-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAMPIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña ANA CURBELO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.

3736-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RADAMES LUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1463, y doña MARIA CELIA BALLART CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3735-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FABRINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calci (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña LIDA BERTELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Metato (Italia), domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3680-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA ZERPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1466, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3652-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1738, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 18 aos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3651-v.mz.5.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EUENIO MORETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1808, y doña MARIA AMANDA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Amondarain. 3721-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TAMBUSSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, le profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1239, y doña MARGARITA ACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3720-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALBERTO HERRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rondeau número 2443, y doña BLANCA E. MUÑOZ NIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3719-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1654, y doña JULIA CARMEN GIOSSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3721-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EJIDIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña MARIA CROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Pallejas número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3687-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1974, y doña PAULA DELIA GOÑI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3688-v.mz.9.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS INDALECIO ITURBEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA RUIZ DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón 3689-v.mz.9.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EUGENIO PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 7, y doña EUSEBIA CABRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3748-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ULALIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña URBANA DELA GIOVANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3749-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 32, y doña JUANA MORCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3708-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDECANNA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2166; y doña CELESTINA CLOTILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3710-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO EDUVIGES PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4039, y doña ELENA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 4039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3710-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONDELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Plutarco número 19, y doña ROSA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3650-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Tabobá número 18, y doña MARTA SANABRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabobá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3649-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS INGRACIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 90, y doña AIDA LEME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Plata número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3648-v.mz.5.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIVES, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la Cuchilla Grande número 30, y doña MARIA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3743-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GILONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vercelles, domiciliado en la calle Pirineos número 137, y doña ESTHER UBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3742-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña MARIA ANTONIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos R. Boggiano C. 3677-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JACINTO TUBIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña JUANA BENJAMINA ALGARE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Belén número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3676-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña BLANCA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3675-v.mz.6.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carabelas número 2969, y doña PLACIDA JACINTA RIVERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carabelas número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 3734-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAUDICIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí esquina General Enciso 1.a sección del Departamento de Florida, y doña LUISA FIDELA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carabela número 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección del Departamento de Florida y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3732-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARCELO BATISTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Millán número 3006, y doña AVELINA HELMONT, de 27 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3733-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RISOTTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1732, y doña MATILDE CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3678-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2122, y doña ELENA MAGARIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Madagascar, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 28 (numeración antigua).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3681-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GALEAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2894, y doña LUCIANA FRANCISCA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3682-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARCHELI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2791, y doña ELENA CANDIDA OLIVERO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3723-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO BRITOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3434, y doña LUISA BRUNA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3683-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña MARIA DOLORES RIOPEDRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3685-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MATTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tudurí número 14, y doña DOLORES CARBALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tudurí número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3622-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Aréchaga número 3382, y doña MARIA MAGDALENA FONTANELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3623-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del aoñ 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pedro P. Vidal número 549, y doña MARGARITA CANDAMIL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 3624-v.mz.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Turquía nmero 878, y doña EMA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Turquía número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. Exonerados de derechos. Conste — Ibarlucea 3674-v.mz.6.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUBICICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 131, y doña IVA KUNDID, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3672-v.mz.6.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ARMENDAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3645-v.mz.5.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CESAR MESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vizcaya número 778, y doña AMANDA CELESTINA LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3653-v.mz.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REMUÑAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ISIDORA BERACOCHEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

3756-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 920, y doña FLORINDA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durano, domiciliada en la calle Agraciada número 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3757-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don DIOMEDES MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3135, y doña ADELA SEMADEN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3758-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1242, y doña MARTA ALCALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Caridad número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3759-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARRES, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 3378, y doña ANGELA CUENCA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguayana número 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Dupont Aguiar. 3634-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMANDO CALVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Lozano número 1040, y doña ROSA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 3633-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BANCHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Aguilar número 1204, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Flangini número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3632-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN CRESPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2794, y doña LIBERTAD ANTONIA VICENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3631-v.mz.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERILDO JULIO CAETANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2453, y doña MANUELA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3760-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1046, y doña ARMINDA BELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3761-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALFONSO CORRAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1801, y doña ESTHER BLANCA BASCUAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3762-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EDUARDO MINETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1408, y doña DELIA CERVIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3724-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BATISTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña BELARMINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3725-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han contraido matrimonio "in extremis" don LOPE BOLANI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2770, y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oreintal, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tuyutí número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3691-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBRO NESTOR DASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1430, y doña CIRA LOPEZ CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3692-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ARGUL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle Colonia número 838, y doña LILA BLANCA HARRETCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3693-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RUDZISLAWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Libertad número 2861, y doña ERNESTINA FRITSCH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad alemana, nacida en Essen, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3694-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VICENTE MASELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 965, y doña ROGELIA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3695-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre de 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1756, y doña ISABEL BERTA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3696-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VERDECANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2166, y doña MARIA FELICIA BALLERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilaida en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3697-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febreró del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spenzer número 48, y doña PETRONA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaldad oreintal, nacdia en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste Brescia. 3698-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GRANERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2290, y doña MARIA DELIA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3639-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1190, y doña MARIA INES BENAVIDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste, —Brescia. 3628-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO STARICCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1977, y doña ORFILIA ADELA BELLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3625-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Dante número 1979, y doña MARIA ENCARNACION BUGALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3626-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña ROSA AROCENA, de 28 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3627-v.mz.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL REMEDIOS, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FELICIA SABERIANA GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3662-v.mz.5.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande el 6 de Diciembre de 1885, domiciliado en esta sección, y doña ELOISA ZARATE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 1.o de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabate, Oficial del Estado Civil. 3729-v.mz.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL HERACLIO HARISPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña PIEDAD RODRIGUEZ DUTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cololó número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3751-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 de Febrero del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BERMUDEZ ANTUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Haedo número 3074, y doña RAQUEL POULASTRON COUDURES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3752-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN FERRARI, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2469, y doña PERONA OLIVIA LESCANO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Charrúa número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3753-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOLON MARTINEZ DE HAEDO, de 27 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Palmar número 2168, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmeda número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3754-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGELONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1124, y doña JULIA TIRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3755-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1435, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3750-v mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 3310, y doña MARIA TERESA FORTUNATA CARVALLO, de 21 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comercio número 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficail del Estado Civil. 3703-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS BOERGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional, de nacionalidad alemán, nacido en Foerde, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña MARIA ELISA BULLE, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesón labores, de nacionalidad mexicana, nacida en Guaymas, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3702-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RAFAEL DUPUY URQUIJA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3290, y doña REGINA MARIA ANTONINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3701-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILADES MARTIN PUPPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1545, y doña BLANCA PURA PEREZ MORANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Guayaquí número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3700-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON HERACLIO REYES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA MAGDALENA ELENIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Ofical", por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 3699-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO ROLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega nmero 1008, y doña MARIA NORMA ARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2540.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3662-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO LAPIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2486, y doña MARIA ROSA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3663-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO INDALECIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prin número 3074, y doña OBDULIA MARQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle D'Azeglio número 37, y doña ZULEMA BAYBUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle D'Azeglio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3658-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AAMON ROSA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacinalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mac Eachen número 43, y doña MARTHA REGINA SANTILLAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3659-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JVANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera, número 2472, y doña BENITA ARCIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Carapé número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3660-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO RAGGIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 564, y doña MARIA ELENA PEREIRA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Lapido número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3661-v.mz.5.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAMPOAMOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2030, y doña SANTA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tenedora de libros, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3763-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Pagola número 2183, y doña CARMEN ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3764-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEMOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2167, y doña RAMONA BONAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Patria número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ses fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3684-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Inca número 2005, y doña OLGA GARCIA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Inca número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3686-v.mz.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO DEL CARMEN DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 313, y doña MARIA ISIDRA ALVARADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en . domiciliada en la calle Rivera Indarte número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3718-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGUNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 28, y doña CARMEN PIZZIGATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli

3717-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 20 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 26, y doña MARIA ESTHER ESQUERRE DUQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli

3716-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA MAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña JOSEFA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3715-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUDENCIO FERREYRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Agraciada número 4070, y doña ANA BORDALT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3714-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGUSTO GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Concordia sin número, y doña AURORA CHALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3713-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TREGARHENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. H. y Obes sin número, y doña ANGELA NOBLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. H. y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3671-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALSINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle R. Indarte sin número, y doña FRANCISCA DENUALLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3670-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ASTARLOZA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Hornos número 86, y doña EULOGIA AGUILAR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Hornos número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3669-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EPIFANIO BARBOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle A. Muñoz número 85, y doña MARIA ESTHER FALERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3668-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, á las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPAÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubi número 25, y doña BRUNELLA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ascasubi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3667-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAVAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Muñoz número 82, y doña FLORA PERALTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle A. Muñoz número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3666-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES G. PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle B. Riquet número 27, y doña URSELINA IRENE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle B. Riquet número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3665-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Humboldt número 16, y doña ANGELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Humboldt número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3664-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FACCIOLLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta cuidad, domiciliado en la calle D. Coronel número 576, y doña DELMIRA PARISI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5635-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMBON NINES, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Iglesias número 272, y doña ROSA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap Florencio número 33.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3656-v.mz.5.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN LEOPOLDO ZUBIETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña BLAN-

CA LUISA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3730-v.mz.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINHARD RICHARD ALBERT KÜSTNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Roque Gracera 911 (18.a sección de la Capital), y doña DELIA VIRGINIA MULLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Castro número 507 (21.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —! Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3731-v.bz.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OSCAR RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino de las Instrucciones sin número, y doña NEREIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3646-v.mz.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Caiguá número 3678 (12.a sección judicial de la Capital), y doña MERCEDES CASTROMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Santos número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3645-v.mz.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Soriano número 846 (4.a sección judicial de la Capital), y doña ADELA GALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4888 (21.a sección judicial de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3644-v.mz.5.

En Sayago, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 28 de Febrero sin número, y doña TERESA RINALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3643-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 30 de Enero próximo pasado, dictada en el sumario caratulado: Juan Curi. Sumario por supuesto contrabando de una badana. "Receptoría de Rivera", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Umpierre, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con fecha 6 de Marzo de 1927, por habérsele sorprendido como pasajero del auto Ford, chapa uruguaya número 3.-383, y brasileña 202, guiado por el nombrado Juan Curi, en circunstancias en que, con procedencia del Brasil, se introducía en territorio uruguayo, llevando ocultas bajo el asiento delantero del Ford, 2 badanas y 2 sobrecinchas. — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.27-6651-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 21 de Diciembre próximo pasado dictada en el sumario caratulado: "W. Erla; Miguel Brussim y Trofin Deninson, sobde contrabando de alhajas y géneros", se cita llama y emplaza a don W. Erla, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el sumario de la referencia, que le fué iniciado por la Dirección General de Aduanas con fecha 28 de Octubre de 1927, en mérito de habérseles secuestrado alhajas y géneros sujetos al pago de derechos en circunstancias en que desembarcaba del vapor alemán "General Mitre". — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.16-6435-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Roberto Given solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Alberto Given, por figurar éste como Juan Gibinis, en vez de Juan Alberto Given; por que donde dice: de nacionalidad inglés, nacido en Hisbee, debe decir: nacionalidad oriental, y por haberse omitido los nombres de los padres, debiendo decir Santiago Given y Agnes Felle; y 2.o La de defunción de Agnes Felle de Given, por aparecer como Ana Guibens de Savoaig, en lugar de Agnes Felle de Given; así como que era viuda en primeras nupcias de Alberto Savoaig, en vez de Santiago Given, que es lo verdadero, y por establecerse también en ella que de este matrimonio deja tres hijos, llamados Alberto, Federico y Catalina, cuando los verdaderos nombres de esos tres hijos son Ana, Guillermo Roberto y Juan Alberto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6767-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Volny Labaure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.2-6899-v.mz.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vergara de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6762-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Landaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6763-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Aminne de Vailatti o Vailati o Magdalena Annoni y de Luis o José Luis Vailati o Vailatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6764-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Mendía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6765-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6766-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elida López o Elida Esperanza López Ruggeri y de Angela Stefani de Ruggeri o Angela Steffano de Ruggieri o Ruggero o Rugguieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes cvomparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-6701-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Gaido Borcón de Cribeiro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por figurar éste como "Antonio Criveiro" en vez de "Antonio Cribeiro Martínez", y también por haberse omitido en ella; el lugar del nacimiento y los nombres de los padres del extinto, debiendo establecerse en esos claros: "nacido en Ladrido" Provincia de La Coruña, e hijo de Vicente Cribeiro y Asunción Martínez, ambos fallecidos" respectivamente que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-6623-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Heguy o Juan Pedro Heguy, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1929— Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.23-6657-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Sánchez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rivero, por figurar el extinto con el apellido "Rivera" en vez de "Rivero" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6614-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar u Oscar Amilcar Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 20 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6615-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Prades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 20 de 1929—Patricio A. Pereira, Actuario
Feb.22-6616-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Cortes de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6617-v.mz.6.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Fontana, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad el 19 de Setiembre de 1908 por el Escribano don Pelayo M. de Pena, mediante la cual compró a don Francisco Piria dos solares de terreno situados en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, designados con los números uno y dos de la fracción o manzana letra D. en el plano de amanzanamiento levantado por el agrimensor don Carlos Burmester en Marzo de 1906, cada uno de ellos con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo, abarcando en conjunto una superficie de seiscientos un metros treinta decímetros cuadrados deslindada así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Senen M. Rodríguez, por treinta y cinco metros de fondo que por formar esquina dan frente al Noroeste, a la calle Frank Henderson, lindando por el Nordeste con el solar once, y por el Sudeste con el solar tres. Ambos solares se encuentran empadronados con el número 47064. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-6571-v.mz.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérsico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-6572-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ures de Varela o Carmen U. de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Feb.22-6613-vmz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira. Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Fins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6618-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Paradela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6619 v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonardini de Zolesi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6620-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Strozzi o Juana M. Estrozzi o Juana Mauricia Stroze o Estrose o Tomasa Mauricia Estrozzi de Figueira o Figueyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6621-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pascasio o Pascacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-6599-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Natalio Félix Constantino, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana García por figurar en ella con e nombre de Antonio, en vez de Pantaleó Natalio Félix, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6499-v.mz.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Domingo Negrone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno: La primera empadronada con el número 75840, consta de una superficie de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados ochocientos cincuenta milímetros cuadrados con un frente de veinticinco metros cuarenta centímetros sobre la calle Duhalde, formando esquina con la calle Areco, sobre la cual tiene un frente de veintiún metros treinta centímetros, siendo sus linderos don Vicente Negrone por el fondo y por el costado Este con Vicente Negrone, todo ello, según plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó de Agosto de 1928. La segunda, empadronada con el número 75923 y que se deslinda así: cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros de frente, a la calle Patricios, formando esquina con la calle Belinzon, por cuya calle tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros para formar esquina con la calle Susviela Guarch, sobre cuya calle tiene un frente de cuarenta y tres metros con ochenta y siete centímetros todo lo cual hace una superficie de tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados 4330, teniendo como único lindero a don Diego Castro, según resulta del plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó con fecha 28 de Agosto de 1928; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6487-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Azcárate de Prado, Angela y José Prado, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados de terreno (sobras), existentes dentro de la propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Bartolomé Mitre, señaladas sus puertas con los números mil ciento veintisiete y mil ciento veintinueve, manzana número treinta de la cuarta sección judicial de Montevideo, compuesta en total de cuatrocientos tres metros treinta y cuatro centímetros, encerrado entre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), Matías Zeballos (antes Pedro Cazenave), Camilo Turturiello y otro, Juan Lefebre (antes sucesión Pollo), y Víctor Longo (antes Natalio Azcárate), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6875-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Tocavent de Howard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6861-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Yambú o Gambú o Gambín y Blanc María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6862-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador o Salvatore del Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6863-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o María Adelaida Passadore de Passadore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6866-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bosco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6864-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rovascio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6865-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Araújo y de Modesta Sención de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.4-6867-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Finochietto de Repetto, de Lázaro Repetto, de Susana Rosa Repetto de Chaves Paz y de Enrique o Enrique Emiliano Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1929—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-6673-v.mz.13

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Bartolo Rosa, Juan Antonio Rosa y otros, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Bartolo Rosa con Filomena Odello, donde dice: Odela, debe decir: Odello, por ser el verdadero. La de nacimiento de Magdalena Rosa, donde dice: hija de Bartolomé, debe decir: hija de Bartolo, y donde dice: hija de Filomena Rosa, debe decir: hija de Filomena Odello. La de nacimiento de Juan Antonio Medardo Rosa, donde dice: Odela, debe decir: Odello. La de nacimiento de Francisco Julián Rosa, donde dice Odela, debe decir: Odello. La de nacimiento de Antonio Rosa, donde dice: hijo de Antonio Rosa y de Filomena Odeta, debe establecerse: hijo de Bartolo Rosa y de Filomena Odello; la de nacimiento de Catalina Rosa, donde dice: Odela, debe decri: Odello; y en la de nacimiento de Bartolo Rosa, donde dice: Odela, debe decir: Odello. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace est publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1929.
Fb.27-6746-v.mz.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rene Rosa Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.1.o-6799-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Basalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1929— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-3298-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Jubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho — Montevdeo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6743-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Odello de Rossa o Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del térmnio de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.27-6744-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Remedios de Lartigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.27-6745-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6677-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6676-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leocadia Gibert Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Josefa Gibert de la Cuesta, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6742-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Angel Amaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 22 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6675-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leomar Mosqueira de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 22 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.25-6674-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schumacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6670-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burone de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-6569--v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Vinokurov o a quien o quienes sus derechos representen a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Enero 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.2-6050-v.mz.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Santos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título particular de don Antonio Vizoso y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno empadronado con el número setenta y seis mil ciento ochenta y uno, situado en el Cerrito de la Victoria, doce sección judicial de este Departamento, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Rosas, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo, cuya área es de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros ochenta y cuatro centímetros, distante del punto medio treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros de la calle José Revuelta, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.15-6369-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.27-6737-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leogardo Miguel Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuaroi.

Feb.27-6738-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Malet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ahce constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevdeo, Diciembre 22 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.27-6739-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto H. o Roberto Enrique Baker, ctiándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-6711-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.23-6634-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.23-6633-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Cabrera Martínez de Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.23-6632-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.23-6667-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ferrari Scaglia, don Jesús Chiozzoni o Chiozoni y doña Angela Ferrari de Chiozzoni o Chiozoni o Chiozzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.22-6626-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Pedro Vales Tremesana para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.29-5929-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del esoñr Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Silveria Britos contra Agustín Donato Britos Vega y otra, pensión alimenticia", se cita, llama y emplaza a don Agustín Donato Britos Vega y doña Estefanía Britos Vega o Fanny Vega por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndoseles saber asimismo que ha sido señalada la audiencia del día 15 de Marzo próximo a las quince horas para que tenga el comparendo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.21-6558-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Durante de Rosciano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.16-6456-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torcello y doña Isabel Teresa Catalina o Teresa Marabotto de Torcello, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.31-5979-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Moroy contra Juan José Araújo y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan José y José María Araújo y Manuel Luis González, sus sucesores a título universal o particular y en general a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de noventa y cuatro hectáreas, 1.951 metros setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, existente dentro dentro de una mayor área formada por dos fracciones de campo contiguas, situadas en Tacuarembó Grande, 4a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designadas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau en Octubre de 1912, y compuestas en conjunto de quinientas noventa y tres hectáreas, 2.648 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: la fracción 1, compuesta de 249 hectáreas, 348 metros 37 decímetros, 50 centímetros, linda: por el Norte, con la sucesión de don Arón Ferreira Bica, don Antonio Pintos Araújo y don Teófilo Frugoni; por el Sur y Sureste, con don José María Sosa y sucesión Carlinda Sosa; por el Este, con la fracción número 2, y por el Suroeste, con doña Clementina Bica. La fracción número 2, compuesta de 344 hectáreas, 2.300 metros cuadrados, linda: por el Noroeste, con la sucesión de Arón Ferreira Bica; por el Noreste y Este, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con don José María Sosa, y por el Oeste, con la fracción número 1, ya deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.1.o-6008-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Adolfo Schaffer y Manuel Medovici han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Allen Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.4-6893-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Serafín Rama ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Mario Real de Azúa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.4-6890-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza José Ordóñez y Hno. ha sido declarada en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos A. Vanrell los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.4-6892-v.mz 14.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos "Kruse y Figueroa, quiebra" ha sido presentado por el señor Síndico el estado de créditos y sus gradaciones, lo que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692 a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-6658-v.mz.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Suárez y González", para la junta que tendrá lugar el seis de Marzo próximo a las dieciséis horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás med das legales, en este Juzgado, 25 de Mayo 692 previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos en las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Có-

digo de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1929— Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-6659-v.mz.6.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores ,conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan M. Braio, para la Junta que tendrá lugar el día doce de Mayo próximo a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Jugzado, 25 de Mayo 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-6661-v.mz.12.

Quiebra

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que doña María del Carmen Vera ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Enrique J. Vidal los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-6660-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Hermenegildo Rivera, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del once de Marzo entrante, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.1.o-6783-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Argemiro Pérez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Argemiro Pérez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-5888-v.mz.6.

Convocatoria

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Isaac Montag, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la reunión del ocho de Marzo entrante a las once ohras, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que acopten la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-6678-v.mz.8.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Salvador Sanilevich. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19063. Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 10 de Febrero último, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Sanilevich. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.21-6557-v.mz.5.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Roberto Taller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "221. Montevideo, Enero 26 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Roberto Taller, el 11 de Julio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.21-6556-v.mz.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos J. Milies, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-5889-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Naveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-6856-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño o Mouriño, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.2-6824-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gertrudis Manuela Contreras Feliú para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, don Manuel Núñez Regueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-6778-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mazzuco de Nan y de don Francisco Alberto Nan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecohs en ellas a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-6680-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germania Berta María Le Jouan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Jorge Noirfalise, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-6501-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dinardi o José Di Nardo, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6597-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laesprella, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barnot, Actuario.

Feb.22-6598-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sobral de Tejado, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6610-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio Brignoli, se hace saber al público que "doña Sara Angela, don Julio Antonio y doña Orfilia Rosa Cassiniga", se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de doña Sara Angela: establecer que donde dice Casiñiga, referente a su apellido paterno y al de su abuelo paterno debe decir Cassiniga. 2.o Partida de nacimiento de Julio Antonio: establecer que donde dice Casinigha, referente a su apellido paterno, debe decir Cassiniga y donde dice Lértola, referente a su apellido materno, debe decir Lértora, siendo sus abuelos paternos y maternos omitidos en dicha partida de nacimiento don Angel Cassiniga y doña María Pussi y don Antonio Lértora y doña María Ravellino. 3.o Partida de nacimiento de Orfilia Rosa: establecer por omisión en dicha partida que sus abuelos paternos son don Angel Cassiniga y doña María Pussi y maternos don Antonio Lértora y doña María Ravellino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6612-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Melchiades da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecy Dourado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6611-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berindaugue, se cita y emplaza a doña María Angelia Videla, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-6505-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orell Ashworth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Isidro W. Tornquist o Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-4200-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Leticia Angélica Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo Ricardo Eusebio Antonio Baliuš, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-6352-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto, en el bien inmueble ubicado sobre la línea Este de la calle Basilio Pereyra de La Luz, entre las de Plácido Ellauri y Luis Lamas, y empadronado con el número 30842, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado don Rodolfo Casterés al propietario del inmueble empadronado con el número 30842, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6237-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hermelinda Ferreira Pais, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Ferreira Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Enero treinta y uno de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6038-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Santiago Viazzo por cualquier título, así como a cualquier otra persona que se considere propietario o con derecho en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Velazco entre Acosta y Lara y Abréu sin número, y empadronado con el número veintiséis mil doscientos quince, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Manuel Pena contda los sucesores o causahabientes de don Santiago Viazzo por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-6417-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Camino a Carrasco entre Coronel Vilagrán y Camino a Plaza 20 de Febrero sin número, y empadronado con el número sesenta y tres mil doscientos veintiocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 63228 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-6418-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Delconte, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Porzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6037-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Graciela Gutiérrez Suhart, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Proto Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Enero treinta y uno de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6036-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Camino a Carrasco entre Coronel Vilagrán y Camino a Plaza 20 de Febrero sin número, y empadronado con el número sesenta y tres mil doscientos veinticinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 63225 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-6416-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roque Julián Di Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de la publicación de edictos habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.26-5880-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José María Invire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Vázquez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.4-6854-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Sánchez Urquía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.1.o-6777-v.mz.12.

Emplazameinto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Abrahan García, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requsito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Haydée Recabarren, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enerio 26 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-6802-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cecile Marguerite Dubols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernest Albert Mortimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.27-6736-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Balbina Altuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don René Esswein, o René Lovely Esswein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 19 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-6622-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Wick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Spiegler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-6828-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Magdalena Elena Kelsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-6589-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Marcos Bordas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eladia María Esther Roldan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-6586-v.ab.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Augusto Conrado Bartel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Wanda Franke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-6585-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rodino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Foppiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-6526-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Piciulo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Emidio Rufrano, por existir en ella los siguientes errores: donde dice Carmen Pisulo, debe decir Carmen Piciulo; y donde dice Emilio Lufran, debe decir Juan Emidio Rufrano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a 7 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-6578-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edgar Bismark Sussman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Enriqueta Quinteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-6527-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza

a don José Antonio Salas, a fin de que dentro del término de noventa (90) días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Feitis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-6544-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Alberto Carmona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Ruotin, Actuario.
Feb.18-6462-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizano Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo aparcebimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-6461-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segnduo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón. se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —. Montevideo, Febrero 9 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-6470-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Felisa Fontán Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Serafín Bonsón Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.16-6437-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Susanna Henrietta Scott o Vesely, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don John Harold Scott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9-6304-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Tapia Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Orell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9-6305-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Millán Martínez Garfella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flora Riveras Aguirre o Flora Riberas Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.8-6269-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don *Enrique C. Armand* Ugón, se cita y emplaza a don Juan Soler, a fin de que dentro *del* término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Lois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.7-6209-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Ponsonaille de Aubespin o Aubespien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.5-6134-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Pöppenburg (Philippine Johanna), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Hachtmann (Hans), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.6-6139-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Gustavo Feyerabend, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alma Luisa Enriqueta Bantle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.2-6069-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don William James (Guillermo Jaime) Yule, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña May Morris Leatham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.2-6070-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Márquez Pinto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Emilia Viegas Roger, bajo apercibimiento de nombrársele, defensor de oficio. — Montevideo Enero 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
En.31-5992-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Akerman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lía o Lea Patlis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Enero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
En.29-5914-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Celia Berini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Ramón Isella Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo. Diciembre 7 de 1928. — López, Actuario Adjunto.
Feb.2-4885-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Pérez Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho *y a* llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Campo Condines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5852-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24358, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Regino Millacet, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, ubicado en esta villa: Un solar de terreno empadronado con el número 24358, compuesto de una superficie de 128 metros, que se deslindan así: 7 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya, por 17 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Angel Abascal, y al Sur, con Liborio Echevarría. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento.—Villa del Cerro, Diciembre 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
En.25-5826-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48128, 49745, 49777 y 58960, se cita, llama y emplaza a don Venancio López Diez, Juan Giovanola Arenas, Valentín Guzzo y Rufina García, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48128, de don Venancio López Diez, sito en el pueblo Peñarol, tiene doce metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pasteur, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con doña Angela C. de Andreoli, por veintinueve metros en los costados Este y Oeste, lindando con don Sinforoso Alexandres y Santiago Pissano y Pablo Passalaqua, respectivamente. Superficie trescientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón número 49745, de don Juan Giovanola Arenas, sito en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros al Este, sobre el Camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el Banco de Cobranzas, por treinta y seis metros en los costados, Norte y Sur, lindando con don José Augusto Brun y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 100. Padrón número 49777, de don Valentín Guzzo, en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros de frente al Suroeste, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con el Banco de Cobranzas por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, con don Casto Alval y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón número 58960, de doña Rufina García, sito en el pueblo Lavalleja, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Covadonga, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por veintiséis metros con veintiún centímetros en los costados Suroeste y Noreste con frente a la calle Servidumbre y lindando con don Juan Guerra y otros, respectivamente. Superficie doscientos veinticinco metros con catorce decímetros cuadrados. Aforo $ 100. — Sayago, Febrero diez y nueve de mil novecientos veintinueve. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Feb.22-6601-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio C. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Mendina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 15 de 1929 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Mz.2-6819-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Aristimunho de Dornelles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Feb.4-6090-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez Pintos en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Magdalena Tonna. Aparece el nombre de la madre Ungari Consiansa, en lugar de Constantina Anunciata Ungari, que es el verdadero.

Partida de nacimiento de Ercilia Tonna. Aparece la inscripta con el nombre de Arcilia Yentile cuando su verdadero nombre es Ercilia Tonna y el nombre de la madre está Ungari Constancia y debe decir Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Guisepe Tonna. Aparece el nombre de la madre con el de Ungari Constantina cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari y el del inscripto en vez de Guisepe debe decir José, que son los verdaderos.

Partida de nacimiento de Florinda Tonna. El nombre de la madre aparece como Constancia Ungare cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Enrique Tonna. El nombre de la madre aparece Constancia Ungare cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Elvira Tonna. El nombre de la madre aparece como Ungare Constansa cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de María Tonna y Ungari. La madre aparece con el nombre de Constancia Ungari cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Tonna Pedro. El nombre de la madre aparece con el de Constancia Ungari siendo su verdadero Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Tonna Rosalinda Elvira. El nombre de la madre está Constancia Hungari cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Febrero 13 de 1929 — Carlos M. Paravís. Mz.2-6820-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eustaquio Dornelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. — Artigas, Octubre 11 de 1928. — Es copia. — Carlos M. Paravís, Actuario. Feb.4-6089-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aristides López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 29 de 1928. — C. M. Paravís, Secretario. En.26-5836-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Calixto Bernardo Trobo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.2-6818-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Crosa o Crossa de Bemancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929.— Eduardo Sagarra. Actuario. Feb.22-6625-v.mz.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 13 del corriente, declaró en quiebra al comerciante Antonio Perrone, establecido en La Floresta, 8.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico don Nicolás Maccellaro los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.18-6481-v.mz.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veintidós del corriente, declaró en estado de quiebra al comerciante Félix Riera, establecido en Mosquitos, 8.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por encubridores y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al Síndico don Angel Romano, que se domicilia en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.18-6480-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don José Percovich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre separación judicial de bienes ha iniciado su esposa doña Dionisia Sóñora de Percovich, como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 19 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario. En.29-5930-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonia Maccellaro de Pascaretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Se cita especialmente a la heredera ausente doña Luisa Pascaretta de Lepra para que dentro del término del emplazamiento arriba expresado, o sea de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará curador de bienes que la represente. — Canelones, Diciembre 16 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.14-6364-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Juan C. Bascou, por cobro de impuestos y recargos del comercio empadronado con el número 157", se cita y emplaza al referido Juan C. Bascou para que comparezca ante este Juzgado a fin de llenar el Requisito de la conciliación y para que esté a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6812-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don José Abalo, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 537", situada en el huerto número 116 de esta villa, a la margen del río Santa Lucía, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. —Ebelio Ubiría. Mz.2-6813-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Luisa Ferre, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 250, manzana 61, ubicada en la calle Recreo y Carmen, formando esquina", se cita, llama y emplaza a dicha señora para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6814-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Ana S. de Castillos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudadas por las propiedades empadronadas con los números 132 y 168", situadas en las manzanas 30 y 38, dando ambas a las calles Canelones y Ceibal, con orientación Norte y Sur, respectivamente, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho a las referidas propiedades para que comparezca a llenar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6815-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Anselmo Affonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.4-6873-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orocindo Emiliano Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 16 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Adjunto. Feb.26-6725-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sanes de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 19 de 1929 — Juan F. Furno, Actuario. Feb.26-6724-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 16 de 1929 — Efrain Ortiz Urrutia, Adjunto. Feb.26-6726-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, don Jacinto Díaz Mintegui, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ataliva Icaza Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 18 de 1928. — Efraim Ortiz Urrutia, Adjunto.

Feb.25-6693-v.mrz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Juan Delati, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, don Juan F. Longo, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 25 de 1929. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-6835-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Clark, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 18 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.27-6743-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Galo Avila, Benita Viega de Avila, Isabel Leguisamo y Robustiano Avila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6713-v.mz.8

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Costabel y doña Paula Costabel, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. Partida de nacimiento de Juan Costabel, hijo legítimo de Juan Costabel y de Susana Rostán, nacido en la 3.a sección judicial de este Departamento el día 14 de Marzo de 1889. Se consignó como nombre del inscripto el de Juan Daniel, cuando su verdadero es Juan solamente. Partida de matrimonio de Paula Costabel con Carlos Dovat, efectuado en la 3.a sección judicial de este Departamento el 28 de Junio de 1905. El nombre de la contrayente es Paula y no Páulina como aparece escrito por error. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 23 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.1.o-6800-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baldomero Illescas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 22 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6714-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Bautista Bidart y de doña María Luisa Ascarraga, citándose a todos los intersados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días — Colonia, Enero 26 de 1929— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6712-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de Andrés Zanelli y Augusta Costa, sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Pascual Zanelli solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Andrés Zanelli con Justa Costa: Debe decir casado con Augusta Costa, y no con Justa Costa. Partida de nacimiento de Zanelli Pascual: Donde dice hijo de Andrés Zanelli y Justa Costa, debe decir Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de María Adela Zanelli: Donde dice hijo de Andrés Zanelli y Augusta Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Augusta Paula Zanelli: Donde dice Justa Paula Zanelli, debe decir Augusta Paula Zanelli, y donde dice hija de Andrés Zanelli y de Justa Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Lucía Zanelli: Donde dice Luisa Zanelli, debe decir Lucía Zanelli. Partida de nacimiento de Mercedes Socorro Zanelli: Donde dice hija de Justa Costa, debe decir de Augusta Costa. Partida de nacimiento de Eduardo Benito Zanelli: Donde dice hijo de Andrés Zaneli y Agusta Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Santiago Lucio Zanelli: Donde dice hijo de Andrés Zanely y de Agusta Costa, debe decir hijo de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Adela Romana Zaneli: Donde dice Adela Rana, debe decir Adela Romana Zanelli, y donde dice hija de Agusta Costa, debe decir de Augusta Costa. Partida de nacimiento de Luis Ignacio Zanelli: Donde dice hijo de Agustina Costa, debe decir de Augusta Costa. Partida de nacimiento de Juan Francisco Zanelli: Donde dice hijo de Agusta Costa, debe decir de Augusta Costa. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Febrero 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6715-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Marranetto de Soprani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-6644-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dolores Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días — Colonia, Enero 26 de 1929 — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-6645-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Robert de Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-5938-v.ab.2.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en la quiebra del comerciante Miguel Angel Picasso se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el primero de Octubre de mil novecientos veintisiete. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Enero 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-6060-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillerma Dávila, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-5940-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jorge de Armas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-5939v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber al público que uuuu||uu||
ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Olave, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Abayuba, pues el verdadero nombre y apellido de éste es Carlos Abayubá Olave, y no el de Abayubá, como se consigna en aquélla partida. Se hace la presente publicación por el término de quince días a sus efectos — Colonia, Febrero 15 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Feb.23-6646-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.29-5937-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Juan Ríos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana empadronada con el número 822", situada en esta ciudad, frente a la Plaza 25 de Mayo, al Norte, se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Enero 25 de 1929. —Justino E. Moreira.

Feb.4-6100-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administracin Departamental de Rentas contra Mahurente Lahare y Compañía, cobro de impuesta inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los citados Mahurente Lahare y Compañía o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2439, de cinco hectáreas, 1,651 metros, situada en El Caño, de esta sección, conocida por "Fábrica La Arenisca", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Enero 25 de 1929. — Justino E. Moreira.

Feb.4-6102-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administracin Departamental de Rentas contra la sucesión Cornell, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión Cornell o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2614, de 3 hectáreas, 3.116 metros, ubicada en El General, de esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Enero 24 de 1929. — Justino E. Moreira.

Feb.4-6101-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Sucesión Andrés Lesa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Silverio Sarracina, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Andrés Lesa, pues se ha establecido Lessa, el apellido del causante y el del padre de éste, en vez de Lesa que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 13 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto.

Feb.16-6448-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en el expediente caratulado "Juan Martorano, fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día dieciséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Martorano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Febrero 20 de 1929. — Juan J. de Souza.

Mz.1.o-6790-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de Alejandrina Lerena de Peláez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.1.o-6789-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafina o María Serafina Ferreira de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-6832-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Freire de Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-6833-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.2-6834-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomasa J. Franco de Bonomi contra Enrique Bonomi, divorcio", se cita y emplaza a don Enrique Bonomi para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-6780-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Franklin Do Santos o Dos Santos, o Tranquilino o Franquilino Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6688-v..mrz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6654-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursula Bentancor de Bentancor, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6653-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amaro Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1.o de 1929.—Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6652-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liborio Sica y Rosa Giordano de Sica, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6656-v.mz.7.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizabal manifestando: I. Que las escrituras-mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos, Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva. II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera, III. Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento, y presuntos herederos del mismo según el T. IV capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el tulo antes mencionado y por el momento en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio. 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimietno también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia. 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos a la vez únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928 — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-1043-v.mz.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante Isaac Apud, de Villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de esta quiebra, don Héctor Vicente, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 5 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.9-6288-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teresa Matondi de Greccó o Teresa Matondi de Greco ó Goedo o Grego o Griego o Teresa Matondo o Matondi, Matonti, Matontti, Matonte, Mattonte, Matontte o Matont de Grecco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.22-6624-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a. el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evarista Cordovés y Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 30 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.13-6330-v.mz.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Lucas Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella, por cualquier concepto y se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo y por mandato dictado en dicha sucesión, cita, llama y emplaza al heredero don Floro Agapito Perera, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Febrero 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.15-6370-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por la presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Pablo Anglade, sus sucesores Ladislao Garrido, y a quienes, a cualquier título, como dueños o poseedores, se crean con derecho a la propiedad empadronada a nombre de dicho Anglade con el número 1155, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, compuesta de 120 hectáreas y 2.307 metros, que linda al Norte, Minelli y Cléricе; al Sur, Carlos M. Cordones; al Este, Camilo E. Costa, y al Oeste, Manuel Pombo, avaluada en $ 12.504, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos ha iniciado la Administración de Rentas de Florida contra la referida propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. —Florida, Febrero 20 de 1929. — Juan P. Gianola.
Feb.25-6692-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Enero 28 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.2-6837-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Ventura Escudero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Febrero 8 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.2-6836-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.27-6731-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.27-6733-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cencio de Cabral, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Febrero 8 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.21-6587-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Perdomo, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Mariscala, Febrero 16 de 1929. — S. R. Núñez.

Feb.26-6719-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Los sucesores de Isaías Fernández Chaves y Sinforiana Sosa, sobre rectificación de partidas e información para justificar estado civil", se ha presentado el señor Manuel Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. La de matrimonio de Isaías Fernández Chaves con Sinforiana Sosa, por figurar el primero con el nombre de Isaías Chaves en vez de Isaías Fernández Chaves que es el verdadero; la de bautismo de Balbina Benjamina Fernández, por aparecer con el nombre de Bengamina en vez de Benjamina que es el que le corresponde y por que aparece como hija de Isaac Fernández Chaves, en vez de Isaías Fernández Chaves que es el real y verdadero; 3.o. La partida de bautismo de Eugenio Anselmo Fernández Chaves, por aparecer en ella solamente con el nombre de Eugenio, cuando debe decir Eugenio Anselmo. 4.o. La partida de Honorato Simón María Fernández Chaves, por aparecer con el nombre de Morato en vez de Honorato, y por figurar el padre con el nombre de Isais en vez de Isaías que es el verdadero. 5.o La partida de defunción de Eugenio Anselmo Fernández Chaves, por aparecer con el nombre de Anselmo cuando debe decir Eugenio Anselmo. 6.o. La de matrimonio de Eugenio Anselmo Fernández Chaves con doña Dolores González, por decir del primero, Anselmo, en lugar de Eugenio Anselmo, que es el que le corresponde. 7.o. Las de nacimiento de Anselma Damiana, Emeterio Domingo, Irene, Nicesio, Cirilo, Anatolio, Juliana, conocida por Julia Juliana, Marcos Rufino y Telesfora Sinforiana Fernández Chaves, por aparecer el padre con el nombre y apellido de Anselmo Fernández Chaves, en lugar de Eugenio Anselmo Fernández Chaves. 8.o. La de defunción de Emeterio Domingo Fernández Chaves, conocido por este último solamente, por aparecer el padre con el nombre de Anselmo, en vez de Eugenio Anselmo. 9.o. La partida de defunción de Irene Fernández Chaves, por aparecer el padre con el nombre de Eugenio, en lugar de Eugenio Anselmo que le pertenece. 10. La de Julia Juliana Fernández Chaves, por figurar con el nombre de Julia, en vez de Julia Juliana que es el que le corresponde. 11. La de nacimiento de Francisca Anselma, hija de Balbiba B. Fernández Chaves y de Ramón Fernández Chaves por aparecer con el nombre de *Francisca, cuando debe* decir Francisca Anselma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 20 de 1929.—Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.4-6871-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.27-6752-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Clavijo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.27-6751-v mz.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Francisco Grieco, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete como la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Grieco, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.27-6750-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Demetrio Rodríguez Beledo, para que comparezca personalmente a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", dentro del término de noventa días. Y a los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 19 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público

En.31-5986-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, dictada en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha decretado la rectificación de la partida parroquial de casamiento del causante don Bernabé Goillart con doña Lucía Belloq, celebrado en la ciudad de Montevideo en la Parroquia Basílica de Nuestra Señora del Carmen de la Aguada el dos de Julio de mil ochocientos setenta, declarándose que el verdadero nombre del contrayente es Bernabé, el de la esposa Lucía y el apellido de ésta y de la madre es Belloq, en vez de Bernardo y Luisa el nombre de los cónyuges, y Veloque el apellido de la esposa y de la madre de ésta, como están asentados en ella erróneamente De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-6828-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-6826-v.mz.13.

Quiebra

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, ha sido declarada en estado de quiebra la firma social J. y R. Avellanal de este Departamento, compuesta por los señores Juan José Avellanal y Ramón Avellanal y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos, al Síndico nombrado don José Massalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días — Paysandú, Febrero 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.26-6787-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.27-6753-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ana María Massa de Frugoni y Luis María Frugoni, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.26-6708-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.31-5989-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana. Escribano.

En.31-5988-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. —

Feb.26-6705-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Zulema Busetche de Marziotte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 20 de 1929.— José Lamas, Actuario.

Feb.26-6706-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor Juan Landó Tiscrnia encargado del despacho del Juzgado de igual categoría de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Norberto Silva y Juana González para que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado de Paysandú, calle Plata número 12 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el expediente rotulado "Incidente por costas en autos sucesión de los cónyuges don Norberto Silva y doña Juana González", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 4 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Feb.23-6641-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capui el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capui y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola figurando el apellido del abuelo materno don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero — Paysandú, Febrero 15 de 1929 — José Lamas, Actuario.
Feb.23-6643-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Luisa Ielmini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Juana Luisa Ielmini en vez de Ana Luisa Ielmini que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Feb.23-6640-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Bonifacio González, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Feb.23-6642-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por dsiposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Genoveva Recalde de Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1929 — Francisco Faig, Actuario.
Feb.26-6717-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1928 — Francisco Fay, Actuario.
Feb.15-6387-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bartolomé Espinosa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Feb.2-6062-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Féliz Bairios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Febrero 19 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.23-6637-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Justo de Cugnetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1928. — Próspero M. Rubert. Escribano.
Feb.23-6638-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Paulina Larramendi de Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6876-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carrara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1929. — Armando L. Dema, Actuario.
Mz.4-6877-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y en conformidad a lo que establecen los artículos 301 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fructuoso López para que concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Petrona Viacava, previniéndose que en el mismo acto será llenado el requisito de la conciliación, y que en caso de no concurrir se le designará defensor de oficio, a los efectos de ley — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6878-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bibiana Rodríguez de Quiroga", se ha presentado don Higinio Quiroga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del estado civil: Acta de defunción de Bibiana Rodríguez, actas de nacimiento de Leonarda Elisa, Cecilia, Jacinto Proto, Ramón Eusebio, José María, Máximo Ramón, Pascual Bruno y Santos Esperanza Quiroga: en estos instrumentos se ha escrito el nombre de Iginio sin H. en lugar de Higinio, con H. que es el verdadero. Acta de nacimiento de Anselmo: en este instrumento se ha escrito el nombre de Virginio, cuando el verdadero es Higinio, como se ha expresado anteriormente. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.4-6879-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Piera Luisa Eva Edmenegarda Paccanelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de doña Antonia Panzeri se ha escrito Antonia M.a Panseri con S., cuando debe ser solamente Antonia Panzeri, con Z. En la partida de defunción de Eguenio Rotta no se ha establecido el nombre de los padres, que lo son don Francisco Rotta y doña Antonia Panzeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 14 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.21-6537-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Landi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.26-6709-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Giménez Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.21-6566-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.27-5221-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lagos o Lago, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.1.o-6791-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Muslera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.1.o-6792-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Rodríguez de Marta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.22-6595-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Neiro Cornes o Manuel Neiro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Febrero 15 de 1929—Juan A. Abó, Actuario.
Feb.22-6594-v.mz.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha preentado don Basilio Domequi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Basilio y no como erróneamente aparece y que su apellido es Domequi y no Britos como equivocadamente aparece, en su partida de matrimonio y en las de nacimiento de sus cinco hijos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — San José, Febrero 8 de 1929. — J. A. Abó, Actuario. Feb.15-6373-v.mz.5.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Della Maddalena, en su carácter de representante legal de las sucesiones de Pedro y Petrona Della Maddalena, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que el apellido Della Maddalena, que aparece mal escrito en ellas, debe escribirse como se ha expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Feb.15-6374-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos María Beriau

o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 700, situado en la manzana 35 del 2.o cuartel de esta ciudad, calle Rincón número 814, lindando: al Norte, con Juan Etchenique; al Sur, calle Cuareim; al Este, Héctor E. Abó, y al Oeste, calle Rincón, formando esquina con la calle Cuareim, para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, a estar a derecho en el juicio promovido por el Procurador de Impuestos, en representación de la Administración de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, etc., etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Enero 29 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-6122-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra; en los autos "Año 1929. —Número 52. — Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que he sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal Scuánez Olivera, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Mz.2-6823-v.ab.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Ojeda de Cabral, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1929. — Actuario interino.

Feb.25-6683-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Lorenzo Zugarramurdi y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. —Mercedes, Diciembre 12 de 1928—Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.25-6682-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Montero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.25-6684-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rafael Devito, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.8-6244-v.mz.16.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 670. — El Banco Británico de la América del Sud contra Héctor J. Lapeyre, María Isabel Embeita de Lapeyre y Esteban Moucarditz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Héctor J. Lapeyre y María Isabel Embeita de Lapeyre para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 2 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.6-6176-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gularte de Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Mz.2-6848-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Sá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.

Feb.19-6513-v.mz.23.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Victoriano, Juan, Mario, Emilio, Laura, Iracema y Rufino Mattos. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a los causahabientes de don Antonio Barboza Netto, don Domingo, don Juan A., doña María Carolina, don María José, doña Ema y don Enriqu Barboza Netto, domiciliados en el Brasil, la estirpe de don Antonio dos Santos Barboza Netto, constituída por los menores Silvia, Edgardo y María Antonieta Barboza Netto, domiciliados en la ciudad d Montevideo, para que dentro del término d noventa días comparezcan a contestar la demanda iniciada por las personas nombradas sobre investigación de paternidad petición de herencia, de acuerdo con l consignado en el artículo 307 del Código d Procedimiento Civil, citándoseles a la vez, conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Código. a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.19-6514-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.4-6874-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.2-6808-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.1.o-6779-v.ab.11.

Prescripción

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, recaída en los autos caratulados "Carlos Tomás Jefferies y Tomás W. Jefferies, por sus hijos menores Renee María y María Elena Jefferies. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su carácter de apoderado de las nombradas personas, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil trece metros, situada en Los Ceibos" y que está comprendida dentro de una fracción mayor, que linda, según título: al Este, arroyo de Los Ceibos y en parte con el campo del señor Urrutia; por el Oeste, Cañada de la Piedra; por el Norte, con los Vaz y don José Paredes; por el Sur, con el Banco Mauá y doña Toribia Bauzá. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

En.29-5953-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado: "El señor Agente Fiscal Letrado contra la propiedad empadronada con el número 459", se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien, para que por sí o por apoderado constituido en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la planta suburbana de esta ciudad y se compone de nueve hectáreas, mil doscientos quince metros trescientos treinta y nueve centímetros, lindando al Norte con la prolongación de la calle Basilio Araújo, por el Sur con el ejido de esta ciudad calle por medio, por el Este con Braulio Tanco, hoy Ignacio da Costa y por el Oeste con Petrona de Puerto de Senosian, hoy Francisco N. Oliveres. La última planilla abonada corresponde al número 4791 del año 1927. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929 — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.25-6671-v ab.8.

Remates Judiciales

REMATE

LIQUIDACION COMPLETA

De las existencias del hotel "Aigua", de Rogelio de los Santos.

El domingo 10 de Mayo a las 13 horas, continuando en la noche y siguientes hasta terminar.

Todo sin base, por lo que den. — Pereira Graña y Fernández, — Aiguá.

Mz.2-6838-v.mz.10.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Gran propiedad con jardín y dos frentes, Avenida Agraciada, número 3171; entre las calles Olivos y Maturana. Edificio de lujo, construído a todo costo.

El sábado 16 de Marzo, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Venancia Carmen Lúsardo contra Carmen Martins, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Supuici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás

mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento; empadronado con el número cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, señalada en el plano de mensura del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de mil novecientos siete, con el número dos, y compuesto de mil ciento cuarenta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y dos centímetros de frente al Este a la calle Agraciada, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento setenta y uno, entre las calles Olivos y Maturana; catorce metros treinta y dos centímetros en la línea del fondo al Oeste, que a su vez da también frente sobre calle Oficial; ochenta metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número uno, de don León Semadén, e igual extensión al Sud, por donde linda con el solar número tres, de don Anacleto Bocking. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: 25 de Mayo número 412.

Puede visitarse desde el día 10, de 16 a 17 horas. Mz.1.o-6806-v.mz.16.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará el 12 de Abril un campo en Cerro Largo de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrútia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituido por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud, con la Cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco: al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lúcas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud y Sudeste la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros: al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete mteros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste los del doctor Juan Darío Silva. Se preveine: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituido por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Febrero 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 21 de Octubre de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 102.951.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 116.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Feb.26-6723-v.ab.12.

CESAR VALENTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Duilio J. Giulfo contra María Ofelia Topino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Marzo del corriente año a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento entre el Arroyo Seco y Paso del Molino, frente a la calle Hervidero entre las de Olivo y San Ramón, que lo forman dos solares contiguos, unidos y tienen quinientos diez y seis metros cincuenta y un decímetros, sesenta y siete centímetros con treinta y ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros al Este, lindando con José M. Moratorio; trece metros trescientos catorce milímetros en el Norte, lindando con el mismo Moratorio, por el Sur, igual dimensión lindando con sucesores del antiguo saladero de Mazza; y por el Oeste y Este, con sucesores del propio Moratorio, comprendido en tal área el pasaje que le da entrada por la calle Hervidero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos sesenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-6630-v.mz.9.

ERNESTO V. OLID

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Orrego Isaura Calvete de Orrego y Juan Antonio y Felipe Orrego", se hace saber que el día 20 de Marzo entrante de las 15 horas y 30 a las 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que le corresponden a la heredera ausente María Toyos de Orrego, sobre un terreno solar y las construcciones en él existentes situado en esta ciudad, manzana número 104, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo que linda: por uno de ellos calle José Enrique Rodó; por otro, terreno de Eulogio Mesías y por el otro Ceferino M. Delmond. Avaluados dichos derechos en la suma de ciento once pesos, once centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.23-6662-v.mz.13.

REMATE

Enrique Jannicelli rematará judicialmente por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno todas las existencias pertenecientes a Antonio Trigo Sobriono en los autos seguidos por los señores hijos B. Rizzardini contra Antonio Trigo Sobriono por cobro de pesos, el domingo 10 de Marzo a las 9. Calle Lepanto número 50.

Feb.22-6609-v.mz.6.

JUAN A. PIRIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Carlos Vivaldo", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Piria, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Gregorio Rodríguez en veinte de Enero de 1901, está señalada con la letra B, y se compone de sesenta y siete mil trescientos ochenta metros con noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Nordoeste, una línea recta divisoria que la separa de la fracción A; al Nordeste, una línea quebrada que da frente a la Avenida General Flores; al Sureste, una línea recta que da frente al camino vecinal, y al Suroeste, linda con la fracción C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-6344-v.mz.5.

OCTAVIO TERRA Y CARLOS DE TEZANOS

REMATE JUDICIAL

Importante remate de tres valiosas propiedades: una rural y dos urbanas, que serán vendidas en los días, horas y lugares que indica el edicto que sigue.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República contra Ponce de León y Dutra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se mencionan a continuación, se procederá por los martilleros don Octavio Terra y don Carlos de Tezanos, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Primero: Por intermedio del martillero don Octavio Terra, se procederá el día veinte de Marzo entrante a las dieciséis horas y treinta minutos, en el vestíbulo de la Bolsa de esta Capital, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Francisco Ros, en el mes de Junio de 1925, situado en la octava sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por "Palmitas", empadronado con el número 669, compuesta de una superficie de un mil novecientos trece hectáreas, siete mil cuatrocientos setenta y ocho centiáreas (1913 hectáreas 7478 centiáreas) que se deslindan así: al Norte, con la sucesión de don Francisco Uriarte, Cañada Palmitas y Arroyo Coquimbo, en la que aquella desagua, por medio; al Este, con la sucesión Fleurquin, Cañada de los Leones por medio y con don Pedro Luzardo, Miguel Rodríguez, Antonio D'Acosta y Bartolomé Alciature, Arroyo Coquimbo por medio con todos ellos; al Sur, dos rectas; una de tres mil ciento veintitrés metros (3123 metros), y otra de mil quinientos cuarenta y seis metros (1546 metros), que la divide de la fracción letra B, del mismo plano del agrimensor Ros; y por el Oeste, con la sucesión Esnaola, Santiago Bermúdez, Miguel Mujica, Alberto Cima y sucesión Vicente Viera, Cañada Palmitas, también por medio con todos ellos. Segundo: Por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos: se procederá el día veintiuno de Marzo entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en la forma establecida, esto es, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de forma irregular, con casa-quinta y todas las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, empadronado con el número 86311 (ochentiséis mil trescientos once) y compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y seis metros cuarenta centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Larrañaga, por donde la puerta de entrada tiene el número 228; el costado Noroeste, mide ciento diecisiéis metros, lindando con don Domingo Frioni; y los costados Este y Sudeste, confina con más propiedad del mismo señor Dutra. Tercero: Y por el mismo martillero señor Carlos de Tezanos: se procederá el día veintidós de Marzo entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: tres solares de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana A, tres, de los terrenos de la playa de la Aguada, en esta ciudad, octava sección judicial, de este Departamento, empadronados con los números 10637, designados con los números tres, cinco y siete en el plano levantado el 29 de Agosto de 1868 por el ingeniero don Alejandro Mac Kinon, y compuestos, en conjunto, dichos solares de mil setecientos trece metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, a la Avenida General Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte, a la calle Valparaíso, lindando: por el Este, con los solares números seis, cuatro y dos, y por el Sur, con el solar número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del campo de "Palmitas", Departamento de

Soriano, y de la propiedad ubicada en la Avenida General Rondeau esquina Valparaíso, de esta Capital, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser estudiados por los interesados, si así lo desean, y que sobre dichos inmuebles, que se mencionan en este número, existe constituída una primera hipoteca a favor del referido Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos de la propiedad situada en el Camino Larrañaga, de esta Capital, y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.16-6447-v.mz.19.



JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Manuela Castro de Buzy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje "Costa del Pintado", 1.a sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el número 5 en el plano respectivo Carlos Percovich, y compuesta de una extensión de quinientos treinta y una hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando así: al Norte y Este, con la cuchilla del Durazno, por donde se extiende la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con Juan y Pedro Castro; y al Oeste, con Miguel y Juan A. Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.—3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón N.o 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

Feb.14-6342-v.mz.6.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EN LA CIUDAD DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Juncosa y herederos de Julio M. Juncosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Abril, a las 15, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno situado en el pueblo, hoy ciudad de Rivera y las mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana ciento treinta y tres de la planta urbana de dicho pueblo o ciudad el uno, por formar esquina, tiene frente al Norte a la calle Figueroa y al Oeste a la calle Agraciada; por el Sur, linda con el solar tres y al Este, con el número dos de la misma manzana, compuesto de una superficie, según título de quinientos cincuenta y tres metros, diecinueve decímetros, sesenta centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Febrero 2 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 2.373.07. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "L".

Feb.23-6663-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Dos propiedades, para pequeños capitalistas. Calle San Salvador número 1791 entre Gaboto y Yaro. Base $ 3.000, y calle Carabelas número 450 entre Larrañaga y Guillermo Tell. Base $ 2.700. El lúnes 11 de Marzo a las 16 h. (4 p. m.) y 17 h. (5 p. m.) respectivamente. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dispsición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando" se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes:

1.o A las dieciséis horas. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 259 de ésta Capital, empadronada con el número 16281, compuesta según plano del agrimensor Benjamín F. Conde de 18 de Diciembre de 1894 de 82 metros 71 decímetros cuadrados, teniendo 4 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle San Salvador donde su puerta está designada con el número 1791, por 17 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín y Carolina Serra; por el Este con Matías Vázquez y por el Oeste con Luis Barzini. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.000.

2.o A las diecisiete horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresopndan, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Carabelas por donde su puerta está designada con el número 450; 10 metros en la línea del fondo al Oeste lindando con el doctor Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Sur lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.700.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, sellados, honorarios, etc. de las escrituraciones serán de cargo de los compradores.

3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en ésta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 o|o. Mas informes, Piedras 318.

Feb.23-6631-v.mz.11.



Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduage, dictada en el expediente caratulado "Carmen Labandera de Senra contra el concurso de Marcelino Salgueiro, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día doce de Marzo del corriente año, a la hora diez y seis y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero José María Santos, en presencia del Aguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, sin base del inmueble que se describe: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicada en esta Capital empadronada con el número ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con una superficie de ciento cinco metros cinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados; teniendo diez metros y treinta y un centímetros de frente al Norte sobre la calle Itapebí donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil seis; igual extensión en la línea del Sur, donde linda con la fracción dos, o sea finca de Josefa García de Fernández; diez metros y diecinueve centímetros al Oeste, que por formar esquina son también frente a la calle Joaquín Requena, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número dos mil setecientos, e igual extensión en la línea del Este lindando con la finca de Domingo Lapettina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — José F. Rossi, Escribano.

Feb.21-6588-v.mz.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Aicardi Teresa, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo a las 16, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno situada en el Cordón iparaje conocido por Hornos de Portugal, 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintidós mil ciento veintiocho (22128), compuesta de dieciséis metros con veintiún milímetros de frente a la calle Municipio, entre las de Rivera y Lavalleja, por treinta y dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por el Sur con doña Dominga V. de Rolandelli, por el Este con los señores Cornelio Guerra Hnos. y Cía.; por el Norte con don Antonio Manteo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de diez mil pesos que es el avalúo practicado recientemente por la Dirección General de Avalúos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 26 de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1408 (3.er piso).

Mz.1.o-6801-v.mz.18.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "M. Armando Verdié con Héctor Marfetán, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, empadronado con el número diez mil quinientos noventa y seis, compuesto de doscientos setenta metros noventa y seis decímetros de superficie, según títulos, y según plano del agrimensor Vicente Irastoza, de doce de Junio de mil novecientos veintiséis, de doscientos cuarenta y tres metros treinta decímetros, situado en la octava sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Figueroa, por donde la entrada del edificio está señalada con el número mil ochocientos dieciséis, y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano, es el siguiente: Nueve metros sesenta y seis centímetros al Oeste, de frente a la calle Figueroa, distando su punto medio cincuenta y cuatro metros tres centímetros de la calle Nueva York: veintinueve metros cincuenta y ocho al Noreste, lindando con Elena y Elvira Gianello; nueve metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Pedro Vidart, y al Suroeste, en tres líneas de veinticuatro metros sesenta y dos centímetros; setenta centímetros y noventa y nueve centímetros, lindando con Luisa Mainero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, abonar el uno por ciento de comisión al rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Rincón 469.

Mz.4-6881-v.mz.21.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 13a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23.672, se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a

la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la manzana 17 de esta Villa, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Japón; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también, de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya; al Sur mide 21 metros 475 milímetros, linderos con Rudecindo Puchotta, y al Este mide 42 metros 95 centímetros, y linda con Andrés Barbero. Encierra una superficie de 922 metros 35 decímetros. Tasado en un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos, o sea a razón de dos pesos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil; y 3.o. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Fb.26-6740-v.mz.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en reas y media—con la 6.a parte de la población— los autos seguidos por la Dirección General de Impestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 23.777, 25.074 y 25.075, se hace saber al público, que el día 9 de Marzo próximo de las quince y treinta a las dieciséis y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; se venderán, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo) asistido del Actuario especial don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 25.074. Se venderá a las 15 y 30. Solar compuesto de una superficie de 230 metros 3731 centímetros así deslindada: 10 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle Barcelona (antes España); igual extensión en su contrafrente al Sur, por donde linda con Eugenio Legrand; al Este mide 21 metros 47 centímetros y linda también, con Eugenio Legrand, y al Oeste mide también, 21 metros 47 centímetros confinantes con sucesión Iguinis. Tasado en dos mil quinientos treinta y dos pesos y treinta y cuatro centésimos. Padrón 25.075: Se venderá a la hora 16. Este solar encierra una superficie de 230 metros 3731 centímetros y se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle Barcelina (antes España); igual extensión al Sur, confinante con Eugenio Legrand; 21 metros 47 centímetros al Este, linderos con sucesión Iguinis, e igual extensión al Oeste por donde linda con Eugenio Legrand, tasado en la suma de $ 460.74 (cuatrocientos sesenta pesos y 74|100), o sea a razón de dos pesos el metro Padrón 23.777: Encierra una superficie de 460 metros 8535 centímetros, así deslindada: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Chile; 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con sucesión Turenne y otros ;igual extensión al Sur, también confinantes con sucesión Turenne y otros y al Este mide 10 metros 73 centímetros linderos con Sebastián Ramírez, tasado en un mil trece pesos ochenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobreapse las dos terceras partes de cada tasación y el mejor postor deberá oblar al serle aceptada s oferta el 10 o|o de la mismua (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Febrero 15 de 1929 — Armando Ibarlucea, JuezdeaPz.

Feb.19-6509-v.mz.8.

ARTURO MASCARO

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Jesús Alvarez contra don Héctor Barragán, por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día seis de Marzo del corriente año a las diez y siete horas, en el local de la calle Liniers número 1288, casi esquina Plaza Independencia, se procederá por el martillero don Arturo Mascaró, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario Santi, a la venta en remate almoneda de los siguientes objetos: Un compresor de aire con motor Marelli, avaluado en doscientos cuarenta pesos. Una máquina de sacar pintura de doce tachos con ácido, evaluado en cuatrocientos ochenta pesos. Una pistola para dar duco, avaluada en treinta y seis pesos. Tres extinguidores de incendio, avaluados en quince pesos cada uno. Una pulidora eléctrica, avaluada en sesenta y cinco pesos, y una máquina de escribir "Underwood", avaluada en ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su ferta en el momento de serle aceptada, 2.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación. — Sayago, Febrero 14 de 1929. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.22-6600-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna. Cobro de pesos", se hace saber que el día seis de Marzo próximo a las quince horas, el Alguacil, asistid del Actuario, procederá a vender en subas ta pública y por precio que exceda de la dos terceras partes de su tasación, que l es la suma de setecientos pesos, el siguien te bien, propiedad de la sucesión deman dada: Una fracción de chacra y sus mejo ras, ubicado en el ejido de la villa de Be lla Unión, séptima sección judicial de est Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochent áreas, ochenta y ocho centímetros cuadrá dos, y más el sobrante de chacra que est unido a la misma, compuesto de seis mi ochocientos setenta y dos metros. Se pre viene: Que el mejor postor deberá oblar diez por ciento de su compra en el acto d serle aceptada su oferta, a los efectos de l dispuesto en el artículo 919 del Código d Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 1 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Feb.19-6511-v.mz.6.

ALEJANDRO J. RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos V. de Efeitas, en el expediente caratulado "Sansón Alberro, quiebra", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del infrascripto Juez de Paz, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, sita en el paraje El Cuadro, de esta sección. Las ventas se harán al contado. — Miguelete, Febrero 19 de 1929. — Octavio Mochó.

Feb.27-6747-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Cruz Gomila de Terradas y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a la hora diez, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe en las puertas de esta oficina, y sobre la base de un mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, hoy General Flores por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, sobre la calle del Carmen, lindando por el Sud con terreno de la Curia y por el Este con la sucesión de Manuel Farías. Se Previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispusto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos y títulos del inmueble a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Febrero 22 de 1929.

Mz.2-6811-v.mz.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de Fernando Greve, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a la hora diez, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de un mil quinientos pesos, de una finca y sus mejoras, situada en esta ciudad, cuyo terreno mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente Norte, sobre la calle Piedras, por veinticinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Sarandí, lindando: al Sud, con la otra finca ya vendida, y por el Oeste, con don Andrés Guaraglia. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Febrero 13 de 1929. —C. Carballo.

Feb.26-6704-v.mz.13.

ALEJANDRO J. RISSO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Mateo Boné, se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el rematador Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario de una fracción de terreno sita en Miguelete 7.a sección judicial, compuesta de 20 hectáreas 506 metros; lindando al Noreste, Paula Bacqué de Santi; al Sudeste, sucesión Domingo Chocho; al Sudoeste, José Boné y al Noroeste, Justo S. Boné. La venta se efectuará sobre la base de $ 66.66 centésimos cada hectárea; debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta. Se previene que el inmueble a venderse está arrendado año por año al precio de 6 pesos 776 milésimos por hectárea. — Colonia, Febrero 15 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-6647-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Carmen Anza, se hace saber a público que el día 6 de Marzo próximo, las 10 horas, se va a proceder a la vent en la puerta de este Juzgado, por el Al guacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial: d 2 hectáreas y media, con la 6.a parte de l población y mejoras, dentro de área mayo lindando: al Norte, chacra 1038; Sur, la 1033; al Este, la 379, calle en medio y al Oeste, la número 1035. La venta s efectuará sobre la base de $ 336.66, deben do el comprador consignar el 10 por cien to de su oferta, siendo de su cargo los gas tos de escritura y certificados. — Coloni Febrero 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escri bano.

Feb.19-6503-v.mz.6.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos "Gregorio Delgado y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día 23 de Marzo entrante, a las 15 horas y en el ugar de su ubicación, s procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto, de una fracción de terreno de un área total de cuatro mil cuatrocientos seis metros cuadrados, dividida en cuatro solares por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, según plano de Setiembre de 1928, ubicada en la planta urbana de este pueblo, y según título, linda: por el Oeste con camino Departamental; por el Norte con Pedro Giachero; por el Este Pedro Giachero (hijo), y por el Sud calle San Luis.

Se previene: 1.o. Que la base de venta será de quince centésimos el metro y que el comprador o compradores oblarán el diez por ciento al serle aceptada la oferta.

2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran a disposición de quien quiera consultarlos, en esta oficina — Joaquín Suárez, Febrero 23 de 1929 — Eduardo P. Vázquez, Juez de Paz.

Feb.26-6716-v.mz.20.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Consolación Bentancur de Alfonso" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto C. Boga, asistido del suscripto Juez, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a dicha sucesión: Una fracción de campo situada en Costa de Polonia, esta sección judicial, empadronada con el número 304, y compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 3.572 metros y 86 decímetros, lindando: al Norte, con doña Desideria Betancour de Birriel; al Sur, con don Juan Roth; al Este, con el arroyo de la Polonia, y al Oeste, con doña Carmen Betancour. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a su tasación, que es de $ 88.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de su cuenta; y C) Que los títulos y demás ante-

cedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Febrero 19 de 1929. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.

Feb.26-6998-v.mz.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Villanueva Hermanos, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día tres de Abril del año mil novecientos veintinueve, a las diez horas, y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, pondrán en venta, al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar, en el acto de la operación, el diez por ciento del precio (artículo 919 del Código citado), los siguientes bienes: La parte que a los señores Francisco, Angel, José, Domingo Julián, María y José Miguel Villanueva les corresponden en las fracciones de campo y mejoras que contienen, y que se describen así: Primera: Una fración compuesta de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, 6.094 centiáreas, lindante: por el Noroeste, con Juan Zebayes; al Sur, con la sucesión Barreiro, y por el Este, con la sucesión Hernández; Segunda: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: por el Sur, con la sucesión Acosta; por el Este, con María Zelaya de Olivera, y por el Oeste, con María Cruza Ferreira; Tercera: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: al Sur, con sucesión Acosta; al Este, con Antonio García, y al Oeste, con la sucesión Cruz Ferreira; Cuarta: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, y que linda: al Norte y Este, con María Zelaya de Olivera; al Sur, con sucesión Acosta, y por el Oeste, con María Cruz Ferreira. Encontrándose ubicadas las cuatro fracciones deslindadas en Villa Vieja, 12.a sección judicial de este Departamento, y empadronadas con el número 5843, formados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Carlos Percovich; Quinta: Otra fracción empadronada con el número 2047, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, 5.456 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; al Sur, con Paula Velazco y Antonio Figueroa, y al Oeste, con Regino Piñeyro. En todas las fracciones de campo descriptas corresponden a los seis hermanos nombrados trescientas cuarenta y ocho hectáreas, 3.894 centiáreas y 75 decímetros, en su calidad de herederos, como hijos legítimos de don José Antonio Villanueva, en cuya sucesión fueron declarados herederos, conjuntamente con su otra hermana Telésfora Villanueva de Icasuriaga, y descendientes legítimos de Adolfo Marcelino Villanueva, hermano también de aquéllos. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores, y que el remate se realizará en la forma siguiente: a la hora diez, en un solo lote, las cuatro primeras fracciones, ubicadas en Florida, y a la hora diez y treinta, en un solo lote, los ubicados en San José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-6880-v.ab.2.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan José Anchustegui contra Donato Piccininno, ejecución de hipoteca y remate de bienes", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, a presencia del señor Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 1107, ubicada en la manzana número 33, de esta ciudad, y consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros, más o menos, y que linda: al Norte, da frente a la calle Independencia; al Sud, con Paulino P. Perdomo, hoy Pedro Farolini; al Este, sucesión de Aníbal Tubino y Pedro Farolini, y al Oeste, da frente a la calle General Flores. Se previene: A) Que la escritura de compromiso, definitiva de venta y todos los certificados de los registros serán de cuenta del mejor postor, quien consignará el diez por ciento de su oferta al aceptársele; B) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos en esta oficina a disposición de los interesados en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 25 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.

Mz.1.o-6781-v.mz.18.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra Francisco Nieves, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dieciocho de Marzo próximo de las catorce a la quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número cinco de la villa de San Carlos, que forma parte del empadronado con el número sesenta, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres en una extensión de doce metros setenta y tres centímetros; al Este, sobre la calle Rocha, donde forma una esquina, diez metros setenta y cinco centímetros; al Sur, donde linda con la sucesión Ismael Esquibel en una extensión de quince metros veinte centímetros, y al Oeste, donde linda con Nuble González Olaza y que forma un codo en una extensión de once metros con veintiún centímetros. Se hace presente que el bien referenciado soporta un gravamen hipotecario en la actualidad de dos mil quinientos pesos, pudiendo el comprador, si así lo desea, continuar con ese gravamen; que los gastos de compromiso, certificado y escrituración, serán de cuenta del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.4-6872-v.mz.20.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Elibia Fernández de Gómez", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar con la casa, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Aiguá, de este Departamento, señalado con el número 3 de la manzana número 52, que tiene 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Nordeste, Alcántara P. Nogueira; al Nordoeste, otro solar de la misma sucesión; al Sudoeste, la calle Treinta y Tres, y al Sudeste, Eusebio N. Insaurralde; tasada esta propiedad en $ 500.00. Otro solar contiguo al anterior, con lo en él edificado, cercos y demás mejoras que contiene, señalado con el número 5, que tiene, como el anterior, igual extensión de frente y fondo, lindando: al Sudoeste, la calle Treinta y Tres; al Nordeste, Fermín Gorriarán; al Nordoeste, Dámaso de los Santos, y al Sudeste, el solar relacionado anteriormente; tasada esta propiedad en pesos 400.00. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Maldonado, Febrero 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.27-6749-v.mz.14.

LUIS PLANELL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Cía. y otro contra Juan Luciano", del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno de la Capital, se hace saber que el día sábado veintitrés del entrante mes de Marzo, de las diez a las once horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el cual se encuentran asimismo los muebles, se procederá, por el señor rematador don Luis Planell asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, que se deslinda así: diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; dieciocho metros cincuenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Noya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con otra fracción de Juan Luciano, y por el Sur, con don José Echeverz y doña Joaquina B. de Pradines; tasado en dos mil quinientos pesos; cinco tilburys y un charret, avaluados en ciento cincuenta pesos cada uno; dos carruajes en blanco, en doscientos cincuenta pesos cada uno; un carro carnicero, en ciento setenta y cinco pesos; una diligencia, en cuatrocientos cincuenta pesos; una jardinera, cien pesos; doce pares ruedas, doscientos cuarenta pesos; una caja camión grande, setenta pesos; una ídem ídem chica, cincuenta pesos, un carro grande, en construcción, ciento veinte pesos: un ídem chico, en construcción, cincuenta pesos; un motor y dos baneos sierra, el motor es a nafta, ocho caballos de fuerza, dos piedras de afilar, un torno y una máquina de agujerear, en mil quinientos pesos; dos máquinas agujerear, en cien pesos; una máquina punzonear y cortar hierro, ochenta pesos; una máquina ídem rascar, treinta pesos; tres yunques y tres fuelles con fragua, doscientos cuarenta pesos; seis tornos de banco, ciento diez pesos; tres piedras afilar, quince pesos; una máquina doblar yantas, veinticinco pesos; un recargador de yantas cuarenta pesos; un ídem ídem ciento veinte pesos; cien bujes para carro, 500 kilos, a veinticinco centésimos kilo, ciento veinticinco pesos; cuatro pares elásticos purzeto, 120 kilos, en setenta y dos pesos; dieciocho puntas ejes americanos, cincuenta y ocho pesos; dos máquinas tirar alambre, treinta pesos; diecisiete bujes americanos, diecisiete pesos; un armazón caja delantera camión, quince pesos; cinco armazones tilbury, treinta pesos; cuatro pares varas, veinticuatro pesos; dos pares mazas escopladas, un ídem sin escoplar, treinta y dos pesos; dos pares mazas, med., ocho pesos; siete ídem ídem chicas, catorce pesos; catorce elásticos chicos, 90 kilos, en cuarenta pesos; seis ídem med., 80 kilos, treinta y dos pesos; doce ídem bocina, dieciséis pesos; dos trenes para carros y carruajes, cincuenta pesos, una capota tilbury, treinta pesos; ocho latas grasa y aceite, en treinta y dos pesos; tres martinicas doce pesos; veinte trozos para mazas, en ochenta pesos; una prensa enfardar, cien pesos; una caja hierro con su correspondiente mesa, ciento veinte pesos; 100 k. acero para elásticos, cuarenta y cinco pesos; doscientos rayos con cama, en ochenta pesos; doscientas abrazaderas surtidas, sesenta pesos; doce cangrejos coche, cada uno un peso cincuenta centésimos; cuatro abanicos capota, en ocho pesos; veinte arcos para capota, quince pesos; dos charrets de uso, en ciento cuarenta pesos; dos juegos camas para coches, en quince pesos; un tilbury desarmado, en quince pesos. Se hace saber también que el inmueble descripto se venderá libre del gravamen hipotecario constituído a favor de don Claudino Esteban Scotto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil; y se previene: Que el comprador, en el acto de aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del mismo Código, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-6827-v.mz.19.

JUAN L. ANZA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucesión Ramona Múgica de Villar", se hace saber que el día catorce del entrante Marzo a las 15 horas y 30 minutos y a las 16 y 15 minutos en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario se procederá a la venta en remate público de los derechos que en la expresada sucesión corresponden al incapaz José Julián Izaguirre y que consisten en la sexta parte de un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con Rosalía G. de Oribe; por el otro, con Florentino D. Silvera Méndez y por el fondo, con Wenceslao G. Pereyra. Tasados dichos derechos en la suma de mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 19 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.23-6636-v.mz.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 18 de Marzo entrante, a las 9 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 796, situada en la manzana 34 del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 472 metros 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Larrañaga; por el Sur, don Manuel Canicoba; al Este, don Juan de Lucca, y al Oeste, sucesión Laguarda. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Leonarda y Carmen Aretta, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Febrero 25 de 1929. — Vicente T. Caputi. Mz.1.o-6793-v.mz.16.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ginés Chamorro", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 17 de Marzo entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate pública y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Solares números uno, dos y tres de la manzana letra B del pueblo San Roque, Estación González, perteneciente a la referida sucesión, que contienen en conjunto un área superficial de mil ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con sesenta metros de la calle Comercio; igual extensión al Sud, con los solares 5 y 4; al Este, en treinta metros, calle por medio, con el solar uno de la manzana señalada con la letra E; al Oeste, en igual dimensión, con el camino nacional a Mercedes; más los solares uno y dos de la manzana G, ubicados en el mencionado pueblo, en común y proindivisos con don Pedro Pons, con un área superficial en conjunto de mil doscientos metros cuadrados, y linderos: por el Norte, con calle Arte, en una línea de sesenta metros; al Sud, en la misma dimensión, con los solares 3 y 4 de la misma manzana; al Este, en veinte metros, con calles Calero, y al Oeste, en la misma dimensión, con camino nacional a Mercedes; más el solar número cuatro de la manzana letra F del mismo pueblo, también en condominio con el señor Pons, con un área superficial de quinientos metros cuadrados, lindando: por el Norte, en veinticinco metros, con el solar número 3; al Sud, en la misma dimensión, con calle Arte; al Este, en veinte metros, con el solar cinco de la misma manzana, y al Oeste, en la misma dimensión, con calle Calero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de derecho, el diez por ciento del importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a la vista de los interesados y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado Departamental. — Puntas de Mallada, Departamento de San José, Febrero 21 de 1929. — Egidio Turini, Juez de Paz. Mz.1.o-6794-v.mz.16.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil del mismo, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente a doña María Nicasia Stokes de Nieto y otros, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos once, compuesta de un área superficial de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros, cuatrocientos diecisiete milímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con don Fernando Zárate y don Cándido Garrido, hoy sus sucesiones; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con doña Natalia Rufina Falcón de Acuña, y por el Oeste, con doña Andrea Avelina Falcón de Acuña. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.26-6703-v.mz.14.

EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 673 (Micaela Lucía Cecilia, José Antonio, María Jovita y Victorio Camilo Staiff). Cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día once de Marzo de 1929 a las diez horas a. m. en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad urbana empadronada con el número 673, ubicada en la manzana número 45 bis. del pueblo de Santa Isabel, Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos 3.as partes, del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de dos mil doscientos pesos y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Tacuarembó, Febrero 13 de 1929. —P. O. Viñas. Feb.18-6471-v.mz.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Costas el café y bar con alcohólicas situado en la calle San José número 815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Manuel Castro. Mz.4-6868-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), que ha quedado sin efecto la compraventa concertada entre los señores don Enrique García y don Juan Martínez, habiendo éste a su vez contratado vender a don José Veciño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la Avenida General San Martín número 2598, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Enrique García. — Juan Martínez. — José Veciño. Feb.4-6869-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Lorenzo Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 4939, hemos contratado vender a favor del señor Angel Nande nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — José Manuel y Joaquín Lorenzo. Mz.4-6870-v.ab.2.

"LA PROVIDENCIA"
Compañía Nacional de Seguros de Vida
Calle Juncal 1372 (Montevideo)
REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Primero: Balance y memoria del Directorio.

Segundo: Nombramiento de tres titulares y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. —Montevideo, Febrero 27 de 1929. — F. Echeverría, Secretario. Mz.2-6831-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Vicente Colom y Jorge Liado Torres, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Popular", situada en la calle Joanicó números 3924-26. Hacemos las presentes publicaciones de acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Angel Ponce. — Manuel Ponce. Mz.4-6891-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Manuel Comesaña el establecimiento de colchonería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Canelones número 1599. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Ricardo Mato. Mz.4-6859-v.ab 2.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del corriente, a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1233, de esta ciudad, con objeto de considerar la siguiente orden del día: Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del síndico. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Abel Costemalle, Presidente. — Daniel Sagrera, Secretario. Mz.4-6855-v.mz.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Rodríguez, el taller de gomería, que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas a la calle Paysandú 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 1929 — Julio 4 Botta — Pedro Rodríguez. Mz.2-6853-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano don Julio de Freitas, con fecha 26 del corriente mes, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Hernández Raffo y Compañía" en el ramo de exportación de frutos del país, en general; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Juan Carlos Raffo Frávega y Carlos Hernández Wildner. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Juan Raffo — Carlos Hernández Wildner — Juan Carlos Raffo Frávega. Mz.2-6839-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Manuel R. López ha prometido vender a don Miguel Correas Caulin, la casa de comercio establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, en los ramos de ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción. Todos los que tengan créditos contra la citada sucesión, deberán presentarse a cobrarlos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Mercedes, 26 de Febrero de 1929 — La sucesión de Manuel R. López. Mz.2-6850-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Vicente Carballido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1929.— Santiago Briano. Mz.2-6810-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Mauro y Ferretti y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3723, quedando el señor Mauro con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse en dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti. Feb.21-6562-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Varela y Bartolo Tachella el café, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida General San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Segundo Moisé. Feb.26-6771-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Varela y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ibicuy número 1053, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — José Varela.

Feb.25-6687-v.mrz.20.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del Tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos vendido a los señores Antonio y Severino López nuestra casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 4211-15, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Por la sucesión de Pascual Paola: Pascual Armand Paola. — Antonio y Severino López. Feb.25-6695-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial e industrial que en los ramos de taller mecánico y fundición tenemos intalado en esta ciudad, calle Pampas número 2090, esquina Panamá y gira bajo la razón social de "Villamil Hermanos y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores José y Francisco Villamil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — José Villamil. — Francisco Villamil. — José Cánepa. Feb.15-6405-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del mes de Marzo próximo entra a formar parte como socio el señor don Domingo Vila Fernández, en nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, que tenemos con asiento en la casa números 1808 y 1810, de la calle Lavalleja de esta ciudad y que gira bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Cía., continuando en igual forma la misma firma social. — Montevideo, Febrero 10 de 1929. — Domingo Vila Fernández. — Lisardo Menéndez y Cía.

Feb.15-6410-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Rodríguez las existencias de mercaderías, armazones, útiles, etc. de mi casa de modas instalada en la calle Justicia 2174, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Luisa Correa de Laguna. Feb.14-6355-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Lacruz y Héctor Mininni hacen saber que con esta fecha el primero ha vendido al segundo la mitad que le pertenecía en el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecida en la calle Río Negro número 1105, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se designa como domicilio la citada calle Río Negro número 1105. — Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Angel Lacruz. — Héctor Mininni.

Feb.7-6220-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oliveri Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Dionisio S. Oliveri, el que continuará los negocios bajo la misma firma.—Montevideo, Febrero 7 de 1929.—Dionisio S. Oliveri.—Salvador P. Oliveri. Feb.9-6282-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Sixto Arispe mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Colorado número 1335, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Anselmo Goba. — Sixto Arispe. Feb.8-6255-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a José Nieves Figueroa mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Comercio número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio para serles abonados. —Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Isidro E. Olivera. Feb.8-6262-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a don Manuel Comesaña, nuestra casa de comercio denominada "Bar Maciel", sita en esta ciudad calle 25 de Mayo 201 esquina Maciel. Los que tengan algún interés como acreedores pueden presentarse con los justificativos del caso, en dicha casa comercial, o en la Escribanía del señor Mario Henon. Y a los efectos de la ley Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Cándido Cabeza — Servando Fernández — Manuel Comesaña.

Feb.21-6573-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Alcides B dos Santos, hemos constituído sociedad comercial en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país, teniendo su domicilio en la tercera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma social Pérez y Perdomo, siendo los componentes Manuel Pérez y Norberto Perdomo, el primero formaba parte de la firma Vázquez y Pérez, disuelta en esta fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 1.o de 1924. — Pérez y Perdomo.

Feb.8-6250-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano Alcides B. dos Santos, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería, talabartería y depósito de frutos del país, teníamos establecida en la tercera sección judicial del Departamento de Florida, en los parajes Paso del Prado del arroyo de La Cruz y San Gerónimo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Pérez. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 1.o de 1929. — Vázquez y Pérez. — Manuel Pérez. Feb.8-6251-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Vicente Tessore el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Argerich sin número, esquina Vera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Luis E. Torello.

Feb.7-6233-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Macciá, sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Amarillo la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — Sabino Secco.

Feb.21-6563-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Fermín M. De Dieu y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, situada en el Bulevar Artigas número 2280, donde deberán presentarse los que tengan algún interés que deducir contra esta disolución. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Fermín M. De Dieu y Cía.

Feb.21-6577-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Máximo Gutiérrez el comercio de panadería ubicado en la calle Andes número 1171, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — Estanislao Lago.

Feb.9-6285-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que para la explotación de la industria de elaboración de vinos y anexos teníamos constituída bajo la razón de Coll y Barja, quedando a cargo de la explotación el socio don Bernardo Barja.— Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Bernardo Barja. — N. Coll.

Feb.14-6363-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 24 de Enero próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando, se disolvió totalmente la sociedad mercantil colectiva de Arrarte Victoria y Belaieff, de esta plaza, tomando a su cargo exclusivo el socio Luis Arrarte Victoria todo el activo y pasivo de esa extinguida sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. —Luis Arrarte Victoria. — Myron de Belaieff. Feb.8-6243-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se disolvió amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Castro y Cía. en el ramo de colchonería y anexos en la calle Uruguay número 1276; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Castro y retirándose el señor Antonio Calvelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en la calle Paysandú número 1401. a hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Manuel Castro. — Antonio Calvelo.

Feb.15-6381-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de mutuo acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma Soares de Lima y Amestoy, en los negocios de remates, representaciones, comisiones, consignaciones y negocios rurales en general, en esta ciudad de Rivera, quedando el socio señor Luis Alberto Amestoy a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Enero 15 de 1929. — Octaviano Soares de Lima. — Luis A. Amestoy.

Feb.19-6519-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores don Lorenzo M. Reca y don Américo T. Balarini, la casa de comercio que en el ramo de comestibles poseemos en "Parada Risso" de este Departamento de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan en la escribanía pública de don Agustín Labadie, en la ciudad de Mercedes, calle Paysandú y 18 de Julio para hacer efectivos sus créditos. — Parada Risso, Febrero 7 de 1929. — Deolinda Rodríguez de Varela. — Pedro Varela.

Feb.15-6393-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Vázquez y Fernández, establecida con almacén de comestibles en la calle Isla de Gorriti número 1998, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Vázquez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Vázquez y Fernández.

Mz.1.o-6782-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano Manuel F Espasandín, hemos vendido a los señores Arístides Almeida y Compañía todos los muebles, útiles, máquinas, accesorios y demás enseres que constituyen el molino de arroz y fábrica de almidón situado en el Arroyo Seco, calle Tapes esquina Cívicos, en este Departamento. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Crocco y Compañía.

Mz.1.o-6786-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha, he vendido mi casa de comercio, que en el ramo de provisión tenía establecida en la calle Paysandú número 1036 a los señores Duarte y Moreno. Por tanto todos los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por Paysandú 1036 — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Abram Yaitov.

Feb.26-6722-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Raúl W. Santos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Progreso números 901 y 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Pedro Herrera.

Feb.26-6649-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Félix Pezzolano mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y colchonería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 23 de 1929. — Andrés S. Angueira.

Feb.26-6700-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de uvas y fabricación de vinos y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Ruiz y Zapatella, quedando a cargo del activo y pasivo don Andrés Ruiz (hijo), y separado de la misma el ex socio don Rosario Zapatella. — San José, Febrero 23 de 1929. — Andrés Ruiz (hijo). — Rosario Zapatella.

Feb.26-6699-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Angel Mórtola la casa de comercio qué en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Borsani y Borsani.

Feb.26-6648-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y bodega, situado en la casa calle Constituyente número 1552 esquina Salto, quedándose a cargo del activo y pasivo el señor Federico Figari Los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Mortola y Figari.

Feb.25-6679-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Felipe Medina, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle General San Martín número 490, esquina a la de Estanislao Vega, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Ramón Barreiro.

Feb.9-6291-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Ricardo Asenjo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la Avenida San Martín número 3117, de esta Capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Evaristo Pernas.

Mz.1.o-6788-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a doña Irene J. Godoy la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominada "El Retiro", está establecida en la ex quinta de Latorre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. —María R. Tort.

Feb.26-6697-v.mz.21.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

Se convoca a todos los asociados de esta Asociación para una asamblea extraordinaria que se celebrará el día seis de Marzo a las 21 horas, en su local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de estatutos.

2.o Nombramiento de la primera Comisión Directiva. — El Secretario.

Feb.26-6731-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos gira en Artigas bajo la firma social de Graciano y Cirilo Arzuaga, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cirilo Arzuaga. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Artigas, Enero 31 de 1929. — Cirilo Arzuaga. — Graciano Arzuaga.

Feb.25-6694-v.mrz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio del público que por escritura celebrada en el pueblo de San Gregorio el día 9 del corriente ante el Escribano Horacio Correa, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje Sauce de Sarandí, de Río Negro, giraba bajo la razón Jorge J. Bravijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma don Ceferino Bravijo. Y a los efectos de la ley de 24 de Diciembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cesáreo Aránto.

Feb.25-6684-v.mrz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del corredor y rematador señor Martín Chilingurian, Blandengues 1477, he contratado vender a favor del señor Krikor Berberian mi casa de comercio sita en la calle Canelones número 739, que gira en el ramo de peluquería. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Miguel Keisamski.

Feb.7-6220-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Marzoa y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén y cereales tengo establecida en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para serles abonados. — La Paz, Febrero 5 de 1929. — Adolfo Hummerich.

Feb.7-6232-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Blengio Salvo y Omar Brito mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de bolsitas y virutas de papel, papelería e imprenta denominada "La Hispano Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente núm. 1802. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Raúl Blengio Salvo. — Omar Brito. — José M.a Ruiz.

Feb.18-6489-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don G. Felip Techera el restaurant que tengo estableci do en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Lavalleja, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado.—Raúl T. Escudero

Feb.19-6518-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Emilio Luis Devecchi mi comercio de comestibles, tienda, ferretería y bebidas fermentadas, situado en las calles Artigas y Colón, de esta ciudad. — Salto, Febrero 19 de 1929. — Emilio Luis Devecchi. — Fco. Cicalese.

Feb.26-6710-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio, de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor del señor Roberto Nayas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Colonia número 2100 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1929.— Vázquez y Cía.

Feb.20-6551-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Pedro Ferrari con la intervención del Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay ha prometido vender a los señores Francisco Llano y Salustiano Zabaleta su comercio de restaurant y baar sito en la Avenida General Flores esquina San Fructuoso, libre de deudas. Los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlas efectivas dentro del término legal en la calle Mercedes número 1016 domicilio señalado al efecto por vendedor y compradores. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 — Juan Pedro Ferrari. Francisco Llano. Salustiano Zabaleta.

Feb.20-6555-v.mz.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Andrés Bartheiry el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 2450, esquina a la de José A. Cabrera, de la Villa de la Unión de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Benjamín A. Soria.

Feb.20-6552-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Isaac Malalé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Felipe Juli.

Feb.7-6234-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio de los señores Diógenes Repetto Inciarte y Agustín F. Maciá, domiciliados en las calles J. C. Gómez 1445 y Sierra 1544, se ha prometido vender a los treinta días de la fecha, el almacén y despacho de bebidas de la firma Corti y Gil, sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052, a los señores Vecino, García y Calvo, quienes se harán cargo del activo. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Corti y Gil.

Feb.27-6772-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales se cita a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo del corriente año, a las 21 horas y 30, en el local social, Plaza Independencia, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas.

2.o Proceder a la elección de cuatro titulares, ocho suplentes y síndico para integrar el Directorio.

Recomendando encarecidamente la asistencia, saludan a usted atentamente. — Durazno, Febrero de 1929. — Bernardo Fernández Rodríguez, Presidente. — Carlos A. Filippini, Secretario.

Feb.27-6757-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Lastra y González, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles con bebidas alcohólicas situado en la calle 8 de Octubre número 3500, esquina Sanguinetti, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José González, y retirándose el socio señor Francisco Lastra. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Francisco Lastra. — José González.

Feb.7-6206-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Marrone y Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia 1699, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Sucesión de Antonio Fullana. — Marrone y Vázquez.

Feb.7-6211-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos consiguientes, que el señor Alberto Castiglioni se separó de las sociedades en el ramo de fábrica de mosaicos, razón social Castiglioni, Fea y Mancini, y domicilio en esta ciudad, casa números 1879 y 1881 de la calle Arenal Grande, y de la en los ramos de preparación de mezcla y compraventa de artículos sanitarios y demás materiales de construcción en general, razón social Castiglioni y Fea, casa de venta calle Miguelete números 1618 y 1622, y depósito, calle Bequeló número 2176, continuando en los negocios de ellas, en la primera, los otros dos socios, con la razón social de Fea y Mancini, y en la segunda el señor Narciso Fea. — Montevideo, Febrero 10 de 1929. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini.

Feb.14-6347-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que, por escritura que en el día de ayer autorizó el Escribano Héctor A. Gerona, he vendido a mis hijos José, Julio y Eduardo Cantannet el establecimiento que, en el ramo de almacén de cueros, tenía establecido en la casa número 1410 de la calle Florida, en esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. —José Cantonnet.

Feb.9-6287-v.mz.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Serafín Fuertes ha prometido vender su casa de comercio, que en el ramo de carnicería gira en esta plaza calle Comercio número 1588, al señor José Otero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones legales, para que todos aquellos que se consideren acreedores del citado comercio, pasen por el local de dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos — Montevideo, Febrero 15 de 1929 — Serafín Fuertes, José Otero.

Feb.16-6430-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a favor de don José López García, la mitad del establecimiento comercial e industrial, que para la fabricación y reparto de pan denominado "La Parisien", tengo instalado en esta Capital, calle Tristán Narvaja número 1626. Notificando a los acreedores para que se presenten en la casa citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Máximo Redondo.

Feb.18-6492-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Antonio Souto y Emilio Silva Gago el almacén de comestibles, sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Domingo A. Gago.

Feb.23-6655-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Mariano Alvarez Durán el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2000 esquina Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Roberto Lucio Lostao.

Mz.1.o6803-v.mz.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Paloa Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilia
Soba Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos A.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stella y Cía.
Marquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pizzo
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivó y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenio
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenio
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Enero 31 de 1929.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

6438-pte.1016.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balancea-Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Dionisio Aguilar la provisión de comestibles en general situada en la calle Agraciada número 2312 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Juan José Buero.

Feb.20-6553-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Lino Fernández, mi casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas denominada "El Encanto" situada en esta ciudad, calle Carapé número 2153, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio. — Montevideo, Febrero 17 de 1929. — Leopoldo Destéffani. — Lino Fernández.

Feb.18-6475-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, componentes de la firma Stringhini y Cía., participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con negocio de restaurant, fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas en la calle Yacaré número 1578, denominado "Nápoli en Montevideo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fulvio Stringhini, retirándose el socio Pablo Casartelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Febrero 11 de 1929. — Fulvio Stringhini. — Pablo Casartelli.

Feb.14-6354-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que en esta fecha he prometido vender al señor Telmo Gayón mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Manuel Meléndez número 49 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos que establece la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. Eugenio Bastida.

Feb.16-6449-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender al señor Ernesto Guardone la sucursal de panadería y panificación establecida en la calle Colón número 1489. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serles abonados. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Camilo Pursals.

Feb.8-6270-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Ricardo Tambussio, como asimismo la chanchería, que funciona en el mismo local, llamo a los que tengan alguna cuenta, pasen con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Joaquín Nandín. — Ricardo Tambussio. Mz.2-6817-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de abasto teníamos establecida en esta Capital bajo la firma de Velázquez Fernández y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Fernández; lo mismo se hace público que el socio Carlos Velázquez traspasó al señor Pedro Fernández su matrícula de abastecedor. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Velázquez, Fernández y Cía. —Pedro Fernández. Mz.2-6807-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Lorenzo Bonfiglio, el almacén de comestibles situado en la Avenida Millán número 2900 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Tito Mora Feb.18-6488-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma Ancho y Bertoni Hnos. en el ramo de ganadería, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Bertoni Hnos., Molinos de Raffo 445 (Montevideo). donde deberán dirigirse en la forma y términos legales quienes tengan intereses con la sociedad disuelta. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Ancho y Bertoni Hnos. Feb.8-6266-v.mz.6.

COMPAÑIA CONSTRUTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG
(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con las disposiciones de nuestros Estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Abril del corriente año en la oficina de esta Compañía, calle Convención 1382 (1er. piso), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta ganancias y pérdidas y memoria, como también el proyecto de distribución de utilidades.

2.o Elegir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico.

3.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director-Gerente, el acta de la Asamblea. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — El Directorio.

Nota — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. Mz.2-6816-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano don Julio de Freitas con fecha de hoy se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Tomás Portas e hijo" y en el ramo de carpintería de obra blanca; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eduardo Portas. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Tomás Portas, Eduardo Portas. Feb.20-6545-v.mz.15.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "ARGENTINA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo N.o 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Marzo del corriente, de las 9 a 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Lloyd Brasileiro, agentes. Mz.1.o-6795-v.mz.6.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "AFFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de, terminada la descarga, de acuerdo con el artículo N.o 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Marzo del corriente, de las 9 a 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Lloyd Brasileiro, agentes. Mz.1.o-6796-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público don Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a favor del señor Jesús Pereira Vega mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Galicia 1251, esquina Yí, de esta Capital, y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los respectivos justificativos a hacer efectivos sus cobros en el escritorio del citado balanceador dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Manuel Iglesias. — Jesús Pereira Vega. Mz.2-6825-v.mz23.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Marzo próximo a las 16 horas en su local calle Comercio 1485 para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios presentados por el Directorio y correspondiente al 4.o ejercicio, terminado el 31 de Diciembre último.

2.o Informe de la Comisión Fiscal.

3.o Elección de dos miembros como titulares del Directorio y de dos suplentes.

4.o Elección de la Comisión Fiscal y de sus suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.

5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

6.o Designación de dos accionistas que formarán la mesa escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la Asamblea tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida General Rondeau número 1751 de 9 a 11 y de 15 a 17. — El Directorio. Mz.1.o-6776-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del escribano público señor Próspero Bovino (Estudio: calle Cerrito número 521), y del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Juan Bonfiglio mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Comercio número 94, esquina Agustín Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 6 de 1929. —Robustiano Lamas. Feb.7-6207-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Serafín Raspino, la casa de comercio de almacén que tengo establecida en la calle Araguatí esquina Luis de la Torre (Maroñas). De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado negocio dentro del término de treinta ddías, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Leandro González. Feb.14-6360-v.mz.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender al señor Elías Quintela las existencias de nuestro café y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 2574 — Montevideo, 13 de Febrero de 1929. — Elías Quintela. Irma Carballo Rubio. Feb.20-6537-v.mz.15.

AVISOS DEL DIA

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAPROVITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cocenza, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1364, y doña MARIA MARSIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cocenza, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3784-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GORENIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minskasg, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135, y doña ELIDA ZAZZIZDMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chisinau, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3785-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña CARMEN SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Salterain. 3786-v.mz.12.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO C. MARTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CAROLA MARIA SIMETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3770-v.mz.12.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BANDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA ELBIA LAFFON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3787-v.mz.12.

10.ª Sección del Dptó. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO N. OLLARTAGUERRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Victoria número 1336, y doña CAYETANA EBRICELDA BARDECIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3792-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña BLANCA AZUCENA IFRAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3791-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 3474, y doña ROSA TOMEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3790-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 14, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Porvenir número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3789-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PIÑEYRO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña MARIA FORMENTO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3788-v.mz.12.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña CAROLA BULLANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3793-v.mz.12.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALMEIDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA CELIA ALMEIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3783-v.mz.12.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FARIÑA ROSENDE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña AMALIA PITA SARMIENTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3765-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CIOMPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1563, y doña MARIA AMANDA BORDONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 3766-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2674, y doña *MARIA CARMEN SENA*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Rivera número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3767-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOVEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183, y doña MARIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Espartero número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3768-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO MEDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña MARIA TERESA ELENA CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3764-v.mz.12.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO REYES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en B. Riquet número 55, y doña PETRONA GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Benito Riquet número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3780-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVARADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3781-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PIRIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña MODESTA ALVARADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle B. Riquet número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3732-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JACINTO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. Llupes número 301, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Llupes número 301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3771-v.mz.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO CUMBRAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez núm. 117, y doña JOSEFA MISON, de 26 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. C. Bauzá 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3772-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 42, y doña SOFIA ORTIZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle India Muerta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3773-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGARTUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. de la Vega número 12, y doña STELITA BLANCA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle C. de la Vega número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3774-v.mz.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAÑANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 717, y doña LORENZA MARIA MEGON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli.
3775-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SABAS MATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARUJA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli.
3776-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet sin número, y doña PURA MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle B. Riquet sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3777-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ANCHETTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 730, y doña LEOPOLDINA SOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Barelli.
3778-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle B. Riquet número 53, y doña HONORIA BORBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle B. Riquet número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Barelli.
3779-v.mz.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores Tenedores de Títulos Hipotecarios series "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "M", "N", "O", "P", "Q" y "R", que en virtud de no haber sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, se procederá, de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica, a realizar en el local de esta institución, el día 6 del corriente, a la hora 16 y 30, un sorteo de los mismos, según el siguiente detalle:

Series	Número de títulos				Importe
—	de $ 50	de$ 100		de $ 1.000	—
E		21	5	9	$ 13.600 —
F		16	5	7	" 11.100 —
G		10	6	7	" 11.000 —
H		5	3	4	" 6.000 —
I		16	12	9	" 16.600 —
J		18	19	25	" 36.300 —
K		22	11	8	" 15.700 —
M		76	7	4	" 15.100 —
N		64	17	10	" 24.900 —
O		76	16	11	" 26.600 —
P		32	7	4	" 10.700 —
Q		21	2	3	" 7.600 —
R	4	7	2	2	" 3.900 —

Se previene: Que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un Escribano de la institución, que labrará el acta respectiva.

Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago.

Montevideo, Marzo 4 de 1929.

Mrz.5-6930-v.mrz.6.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Confección de uniformes de invierno

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente para la confección de uniformes de invierno, destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. —La Gerencia.
Mz.5-6896-v.mz.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2724

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gotham Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y máquina para reparar hilos corridos en géneros y artículos de punto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.5-6924-v.ab.8.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18363

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRONOS"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6926-v.mz.21.

ACTA N.o 18365

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro y Romani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.5-6903-v.mz.21.

ACTA N.o 18286

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, comercialmente Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.5-6925-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo o Galo Salvatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Ríaz Falp, Actuario. Mz.5-6895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pardo Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Carolina Castelnuovo, así como también para la audiencia del día catorce de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.5-6929-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Gutiérrez Zorrilla de Fariñha, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.5-6922-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diamantina Ferreira de Correa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.5-6901-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.5-6914-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Lucas de Cárdozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1929. — Efraín Ortiz Urratia, Actuario Adjunto. Mz.5-6927-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interesados por costas

Primera publicación. — Se hace saber a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, que hállanse depositadas las costas siguientes: Autos Lacarra Buceta, concurso Fleitas: act. José R. López, $ 44.00. — Jorge Rodríguez, oficina da cuenta: al Juez de Paz Pereyra, 6.a sección, pesos 1.80. — Miguel Mármol C. D. Morena: Juez de Paz Bron, $ 4.00. — León Jude, J. B. de León, reconocimiento de firma: A Ortiz Garzón, $ 5.00. — Francisco D'Agostino, quiebra: D. Dellaventura, $ 8.44. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.5-6907-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Ludovico Schaffer, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor Ludovico Schaffer o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2535, de 10 hectáreas, 7976 metros, ubicada en esta sección, en Real de San Carlos, próxima a la Capilla de San Benito, lindando: al Noroeste, con Jorge Kramier, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Colonia, Febrero 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Mz.5-6900-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Gazzano de Pesce, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.5-6904-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Salazar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.5-6915-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacava de Muscio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.5-6916-v.mz.15.

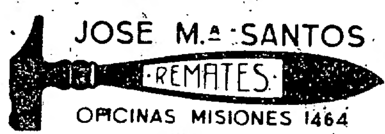
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pereira de Busto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.5-6917-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 528, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Federico Clarfeld y Cía. Lda. (S. A.) solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Schwegler, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan B. Trivelloni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interno. Mz.5-6918-v.ab.3.



Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Cía., ejecución de prenda", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Santos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la parte del crédito hipotecario constituído por la "Compañía Industrial y Comercial" a favor de los señores M. Allende y Cía., por escritura de fecha 16 de Julio de 1920, autorizada por el escribano Eduardo L. Moreno; parte que los señores M. Allende y Cía. dieron en prenda hasta la suma de cien mil pesos al Banco Italiano del Uruguay por escritura de 30 de Agosto de 1920 ante el mismo escribano Eduardo L. Moreno; refiriéndose el crédito hipotecario a una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el "Saladero Alto Uruguay", situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado del Río Grande del Sur, Brasil, compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, y que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la Barra de la Restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay, sobre el puerto de San Matheus,

y línea de marcos que parten de la margen derecha de esta zanja hasta el Marco número seis; al Este, por líneas de marcos que termina en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan al alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la Restinga de Henrique; al Sudoeste, la citada Restinga de Henrique, hasta desaguar en el río Uruguay; comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existen y forman parte del establecimiento referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos mencionados se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, donde podrán ser estudiados por los interesados, si así lo desean; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.3-6897-v.mz.22.

ANDRES LAPIDO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Tomasa Nieto de Canón contra José Miranda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número dieciocho del pueblo de Los Pocitos, jurisdicción de este mismo Departamento de Montevideo, el que se deslinda, según título, de la manera siguiente: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste a calle General Artigas, hoy Veintiséis de Marzo, por donde la puerta del edificio se designa con el número 9, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con Manuel Sardella; por el Sudoeste, con doña Teresa Bonfiglio de Peccirale, y por el Nordeste, con Juan Tambussi, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Mz.5-6908-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas del Juzgado, al contado y al mejor postor, las existencias pertenecientes a la firma fallida de Fagúndez y Vaz Martins, y cuyo detalle obra en el expediente respectivo. También en el mismo acto y con la base de seiscientos treinta y siete pesos noventa y un centésimos, la parte que le corresponde en cuota al fallido Atilio Vaz Martins en la sucesión de su señora madre doña Leonida García de Máximo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís.

Mz.5-6920-v.mz.21.

ALCIDES DE FREITAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental de Uruguay con Dominngo Sampaio (hoy su sucesión), por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintitrés del próximo mes de Marzo de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el martillero don Alcides de Freitas, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, al mejor postor, de una suerte de terreno de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en la Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, o sean cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, lindando: por el Norte, con la calle Catorce; por el Sud, con la calle Trece; por el Este, con el camino departamental al Paso de Brito del Pantanoso, y por el Oeste, con la calle Q. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada. Previniéndose: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento, y que los títulos de dicho inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 25 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.5-6905-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1132 (Estanislada Varela), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinte de Marzo de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 1132, ubicada en la calle Maciel entre Constitución y Figueroa, manzana número 242 de la planta urbana de esta ciudad Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.5-6919-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en esta ciudad, quedando el socio Ricardo I. Volpe a cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 2 de 1929. — Ricardo I. Volpe. — Gilberto A. Mele.

Mz.5-6902-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tenemos establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1401, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Mz.5-6909-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Evaristo Bouza y Rogelio Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Francisco Rodríguez.

Mz.5-6910-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Millán número 2941, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.— Jesús González Hnos.

Mz.5-6911-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Castro y Facal, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1449, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Baldomero Facal, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Antonio Castro Rodríguez. — Baldomero Facal.

Mz.5-6912-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señor Vicente Alonso y García (Paysandú 916), que con fecha 16 de Enero he contratado vender a favor del señor Manuel González Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sitio Grande número 33, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Manuel Lozano.

Mz.5-6913-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del uno del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de García Lamelas y López teníamos constituída en los ramos de sastrería y artículos para hombres en la calle Galicia 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro López Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —Francisco García Lamelas. — Leandro López. Mz.5-6928-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor del señor don Felipe Neri Paz nuestro comercio en los ramos de garage y anexos, denominado "Garage La Paz", que tiene su asiento en esta ciudad, calle Cuareim número 1722 y Miguelete número 1213, que gira bajo la razón social de Domingo M. Fernández e Hijos. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya indicada; una vez vencidas estas publicaciones quedan sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — D. M. Fernández e Hijos.

Mz.5-6921-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Enrique T. Hernández el comercio que tengo establecido en Ombúes de Oribe, segunda sección del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. — Durazno, Febrero 23 de 1929. — Américo Céspedes. — Enrique T. Hernández. Mz.5-6923-v.ab.3.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de documentos Consulares: Piedras 385.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo de 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Construcciones militares: 25 de Mayo número 279.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremio de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 279.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: 25 de Agosto 332.
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía: Yí 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 1676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª " Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereira 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís Esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil; Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Institutos Normal de Señoritas: Cuareim 1381.

Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria.
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —
Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela de Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes:
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5. Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —
Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Sanemiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Durazno 1566.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de la Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.

Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.° Turno: Buenos Aires 397.
3.er Turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
2.° Turno: Misiones 1378.
1.er Turno: 25 de Mayo 692.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Colonia 1215.
2.° Turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno: Uruguay 915.
2.° Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.° Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —
1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 4114.
12.ª " Garibaldi 1818.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " Rivera 2025.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 2025.
20.ª " Agraciada 4191.
21.ª " Avenida Sayago 932.